



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN FILOSOFÍA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOSÓFICAS

KARL JASPERS. INVESTIGACIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD
HUMANA EN EL CONTEXTO POLÍTICO DE NUESTRO TIEMPO.

TESIS QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
DOCTORADO EN FILOSOFÍA

PRESENTA:

Rodrigo Palomar Méndez

TUTOR PRINCIPAL:

Dr. Mario Magallón Anaya (FFYL)

Comité Tutor:

Dra. Leticia Flores Farfán (FFYL)

Dr. Jesús Manuel Araiza Martínez (FFYL, CIDHEM)

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, Agosto, 2022.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Durante el segundo año del doctorado recibí una de las noticias más duras que he tenido que oír. Una terrible enfermedad asediaba violentamente a mi amigo y hermano Jaime Pablo. Poco menos de un año después lo despedimos entre lágrimas, risas y con todo el cariño de su gente. Al presentar este trabajo, quisiera agradecer su amistad y su confianza a lo largo de los años. Querido Pablo: nunca dejaré de sentir un gran orgullo por la valentía que mostraste siempre para ser la mejor persona que podías ser; una persona completamente inusual, extraordinaria. Gracias por conservar vivo el recuerdo de una infancia alegre. Gracias por enseñarme que la amistad es un hogar en donde se quiere por encima de todo, pero también una patria que se combate con imaginación, compromiso y sinceridad; gracias por confrontar cuando era necesario y por eludir cuando fue indispensable. Gracias por estar atento en los momentos difíciles y con todo el espíritu para celebrar las alegrías y las penas de la vida. Gracias por devolvernos siempre a la teatralidad y al juego de las fiestas: a la lotería el quince de septiembre; a las posadas con cantos peregrinos y piñatas en diciembre; al juego de las sillas. Gracias por esa extraordinaria generosidad para compartir los momentos más felices de tu vida y por esa disposición tan espontánea de alegrarte por la felicidad del prójimo. Gracias por la amistad entre libros y por esa audacia para transitar sobre las perspectivas más inéditas de la realidad; gracias por la fiesta, por el cabaret Barba azul, por los desafíos policiales; por la vida irreverente y peligrosa; por la amistad que de tantos años se confunde con la propia vida.

Contra la lógica más elemental todo ha seguido su curso después de tu partida, hermano. Ha sido muy difícil reanudar los pasos en un mundo en donde ha tenido lugar un error tan radical. Pese a todo, tu ausencia no ha dejado de comunicarnos a quienes te sobrevivimos. Muchos son los amigos que van alentando esa memoria. A través de ellos hemos podido seguir conociéndote y afirmar una y otra vez la bondad en persona que eres. También a ellos quiero agradecerles ahora. Sin su cercanía la felicidad nunca estaría completa. Gracias Hüicho, Regina, Germán, Alejandro, Zázil, Iván, Andrés, Claudia, Glenda, Estephania y Rafa, por ese espacio de amistad, que es el único juego que puede tomarse en serio. Gracias Compadre por esa lealtad y coraje con que defiendes a los tuyos. A Chapulín, por ese cariño inocente que solo saben dar los abuelos y también a Jimena y Joaquín que no dejan de convencerme que el mundo puede ser un lugar increíble. Gracias a Dany, Álvaro, Chavelita y Lúa, por encarnar la amistad en una hermandad de jauría. Gracias al doctor Domínguez, por las detalladas historias en que se transmite una sabiduría profunda de la vida. Gracias a la doctora Claudia, por esa alegría en donde habitan momentos y compañías maravillosas. Gracias a Elisabeth, a Ismael a Andrea y a Juan por compartir las viandas y por las horas de sobremesa. Gracias a Mariana, por su compañía, que es inseparable de la tuya, mi querido Pablo, y del queridísimo Simón, que ha venido de un tiempo remoto para recordarnos *que siempre quedará alguien para recordar y decir para siempre.*

Índice. (3)**Introducción. (5)**

- A. Planteamiento general. (5)
- B. La filosofía de Karl Jaspers: una rehabilitación del pensamiento jurídico kantiano. (11)
- C. La culpabilidad alemana: hacia una nueva concepción de la responsabilidad humana. (17)
- D. La dimensión criminal de la culpabilidad alemana. (21)
- E. Programa de trabajo. (28)

Capítulo I. Karl Jaspers. El Derecho Internacional en el horizonte de una ciudadanía cosmopolita. (33)

- I.0. Preámbulo. (33)
- I.1. La situación política de nuestro tiempo bajo el dilema *Bomba atómica o dominio total*. (37)
- I.2. Bomba atómica y dominio total en el horizonte de una *Paz perpetua*. (46)
- I.3. Conclusiones preliminares. (52)

Capítulo II. Karl Jaspers. Las lecciones sobre la culpabilidad alemana: de la justicia de los vencedores a una justicia en clave cosmopolita. (54)

- II.0. Preámbulo. (54)
- II.1. La culpabilidad personal en el contexto del nacionalsocialismo. (57)
- II.2. La culpa moral en el contexto de un régimen criminal. (62)
- II.3. Los crímenes del nacionalsocialismo en la justicia penal internacional. (73)
 - II.3.a. Consideraciones preliminares. (73)
 - II.3.b. La Solución Final de Problema Judío: una estructura criminal sin precedentes. (75)
 - II.3.c. Perspectivas en torno a los procesos de Nuremberg. (81)
- II.4. Conclusiones preliminares. (87)

Capítulo III. Karl Jaspers. El juicio de responsabilidad en el mundo de la posguerra mundial. (92)

- III.0. Preámbulo. (92)
- III.1. La política totalitaria como categoría jurídica. (99)
- III.2. La política de seguridad soviética como indistinción entre guerra y paz. (101)

III.2.a. Consideraciones Preliminares. (101)

III.2.b. El uso radical del terror: Golpe de Estado y Guerra Civil. (104)

III.2.c. El uso sistemático del terror. La colectivización y la hambruna ucraniana. (105)

III.2.d. El Gran Terror de 1937. (107)

III.2.e. El sistema de seguridad soviético en el contexto de la segunda guerra mundial. (112)

III.2.f. La expansión de la influencia soviética en la posguerra: la satelización de la Europa del Este. (116)

III.3. El totalitarismo soviético en el orden de la posguerra. (122)

III.4. Conclusiones preliminares: el totalitarismo soviético en el pensamiento jurídico de las Naciones Unidas. (126)

Capítulo IV. Hacia una doctrina de la responsabilidad política en el contexto político de nuestro tiempo. (134)

Conclusiones generales. Balance y perspectiva. (145)

Bibliografía. (156).

Introducción.

A. Planteamiento general.

Hacia principios del siglo XIX Immanuel Kant preveía que en un futuro cercano no habría ningún pueblo de la tierra que no mantuviera relaciones con otros pueblos. En tanto que la unidad del mundo sería real y ninguna acción humana podría sernos indiferente como humanidad, sería necesario entonces transitar hacia un Derecho en sentido cosmopolita, esto es, a un orden que trasciende a los propios Estados, pero que les obliga a todos por igual a respetar el derecho de los pueblos y de los habitantes de la tierra “a no ser tratados como enemigos por el hecho de llegar a territorio de otro Estado”.¹

La historia política del siglo XX vio la unidad del mundo como una nueva realidad. Sin embargo, ésta no tomó la forma que previó Kant un siglo antes; es decir, ésta no fue posible por un Derecho que convocara a todos los pueblos de la tierra tal y como el *ethos* bíblico reunió a los países de Europa durante siglos. El panorama político no es tan alentador. El hecho de que hoy en día todos los pueblos de la tierra estén interrelacionados ha sido posible a través de la técnica occidental y esto nos coloca bajo una amenaza que no tiene precedente, pues la misma técnica que ha hecho posible el contacto cultural entre los diversos pueblos de la tierra, también podría llevarnos a la aniquilación total. En 1950, tan sólo cinco años después de Hiroshima y Nagasaki, el proyecto del general Mc Arthur de emplear 17 bombas atómicas contra Corea del Norte nos acercó peligrosamente a un conflicto que habría significado el exterminio de los vencidos como el de los propios vencedores. Frente a la advertencia soviética de contrarrestar con la misma capacidad, Estados Unidos reculó y, consciente de los sacrificios que hubiera significado mantener el combate sobre el terreno, esto es, en el espacio de la guerra convencional, terminó por apostar todo en un tratado de armisticio. El hecho nos reveló una nueva situación en el mundo: el estatuto jurídico y político de la guerra estaba radicalmente en entredicho.

En su momento Kant podía sostener que la guerra constituye un mal menor en relación a lo que implicaría aceptar un gobierno mundial, con la dirección única y el monopolio de la fuerza. Así pues, frente a la tentativa de conquistar la paz por medio de un

¹ Immanuel Kant. *La paz perpetua*. Trad. José Loya Mateos. Mestas Ediciones. Madrid. 2001. p. 42.

despotismo centralista con todos los medios de la violencia coactiva, Kant propone una Asociación entre aquellos pueblos que han conquistado la libertad política interna bajo la forma de un régimen republicano. Pero ésta, señala, no debe tener un poder coactivo en relación al resto de las naciones del mundo, es decir, el objetivo de la paz, propio de la Asociación, no puede ser impuesto por la fuerza a ninguna nación que elija permanecer fuera. En todo caso, es preferible asumir el estado de latente y potencial amenaza que esto comporta, antes que una policía mundial termine por imponer una paz sepulcral en cada rincón del planeta. Esto es, la paz -como producto del entendimiento, que no de la violencia-, supone aceptar el riesgo de la guerra antes que un despotismo centralista termine por hundir la libertad política de los pueblos. Para una Asociación de Estados libres, así como para sus ciudadanías, esto significa que ahí donde sea necesario defender la libertad y el Derecho habrá que hacer sacrificios y mostrar valor. Sin embargo, Kant podía hablar en estos términos, puesto que él no tenía en mente la posibilidad de la guerra atómica o de exterminio. La guerra ya no se trata de aquel acto sublime que sacrifica la propia vida por la libertad del porvenir: lo sublime del sacrificio heroico. No, el coste de la guerra hoy en día sería insalvable; se trataría del exterminio físico de la humanidad.

La intervención en Corea mostró al mundo que la guerra no podría ser llevada hasta sus últimas consecuencias y, como antes de 1939, la humanidad fue conducida nuevamente a un estado de paz sepulcral. En los años que sucedieron a la capitulación alemana, la misma comunidad mundial que había condenado con espanto e indignación los crímenes nazis, no tuvo ningún recato en saludar y dar reconocimiento a las dictaduras que, bajo los mismos procedimientos y principios criminales que los del nacionalsocialismo, se fueron instalando en la Europa del Este. La amenaza que significó Hitler en su momento, -no a la paz, sino a la posibilidad de toda reconciliación futura-, se mantuvo más viva que nunca en el nuevo orden mundial. A la luz de los hechos pudimos reconocer, no sin cierta perplejidad, que tanto la dictadura soviética como la del nacionalsocialismo, -más allá de la antípoda ideológica de bolchevismo-fascismo-, eran igualmente regímenes totalitarios, esto es, que no sólo comparten la toma ilegal del poder, -ambos bajo un golpe paramilitar-, sino el ejercicio del poder bajo un principio criminal: la indefinición temporal del estado de excepción, o dicho de otra manera, que tanto en tiempos de paz como de guerra no hay adversarios políticos, sino enemigos a los que se enfrenta bajo la consigna de matar o ser

muerto. Pero lo que quizá sea aún más desconcertante en todo esto es que estos enemigos a lo que hay que eliminar, no son políticos disidentes ni insurrectos, sino personas inocentes a las que se les declara como malevolentes en razón de lo que no puede dejar de ser por pertenecer a una comunidad humana. Se trata de una agresión que nos impone una nueva amenaza, no la destrucción física del hombre, sino la tentativa por eliminar lo que ha sido la humanidad a través de la libertad y de la pluralidad política y nacional que les es propia.

En más de una ocasión hasta ahora el efecto disuasorio de la bomba atómica ha impedido que la guerra haya sido llevada al límite más extremo. Sin embargo, esto no significó ni de lejos un estado de paz mundial. Durante gran parte del siglo XX, bajo la dominación totalitaria, -sin que sonaran los cañones o se emplearan bombas de hidrógeno-, millones de seres humanos fueron reducidos a la indefensión jurídica más extrema: perseguidos, deportados y confinados en campos de la muerte por el propio aparato estatal. Naturalmente no se trataba de una agresión tal y como se definía en la Carta de las Naciones o en el Derecho Internacional Humanitario. Se trata de una criminalidad que si bien alcanzó dimensiones masivas, no encuadra en los supuestos jurídicos de un conflicto inter o intraestatal. El historial criminal en torno a esta estructura política es abrumador. En la Unión Soviética, tan sólo durante los años treinta, entre los procesos de colectivización y las operaciones de 1937 contra grupos sociales y nacionales, 2.369.220 personas fueron arrastradas al confinamiento en campos de concentración y más de un millón fueron pasadas por las armas.² En China, entre 1958 y 1962, la hambruna que provocó la industrialización nacional dejó más de 45 millones de vidas.³ En Camboya, durante los años setenta, una cuarta parte de la población fue aniquilada por el régimen de Pol Pot. Los casos de los países satelizados en la Europa del Este arrojan cifras similares. Sin embargo, lo desconcertante aquí es que el volumen de los crímenes no fuera la consecuencia de una lucha por el poder político, sino que regímenes que gozaba de la máxima estabilidad política, desplegaran los mecanismos de seguridad que son propios de una guerra contra

² Según investigaciones más recientes, se estima que entre 1929 a 1953, cerca de 18.000.000 de personas fueron sometidas al régimen de deportaciones. (Cfr. Anne Applebaum. *Gulag. Historia de los campos de concentración soviéticos*. Trad. Magdalena Chocano. Editorial Debate. 2009. p.21.)

³ Cfr. Frank Dikötter. *La gran Hambruna en la China de Mao. Historia de la catástrofe más devastadora de China (1958-1962)*. Trad. Joan Josep Mussarra. Editorial Acontilado. Barcelona, 2017 y Jung Chang. *Cisnes Salvajes. Tres hijas de China*. Trad. Gian Castelli Gair. Circe Bolsillos. Barcelona, 2016.

poblaciones política y militarmente desarticuladas, sin las mínimas posibilidades de resistencia.

Si existe una solidaridad que obliga a todos los Estados a reconocer la dignidad de todos los hombres de la tierra, independientemente de la entidad política a la que pertenezcan, ésta ha sido radicalmente transgredida y negada bajo el fenómeno de los totalitarismos. Sin embargo, la cuestión va más allá de una mera falta a la hospitalidad. Bajo el dominio totalitario, decenas de pueblos que habitaban sus territorios desde hacía siglos, -algunos incluso arraigados profundamente en la tradición nacional-, fueron sometidos por el propio Estado a un trato que ni siquiera puede ser comparable al que recibiría un soldado prisionero en un estado de guerra. No es la negación del derecho a residencia, sino de todo estatuto jurídico y humano a quienes de acuerdo a una política demográfica son considerados como un error que hay que eliminar. Una cosa es un Estado que expulsa de sus territorios a grupos que pretenden ingresar y otra el régimen que elimina a sus propias comunidades. El primero falta a la dignidad de quienes pacíficamente desean asociarse y se relaciona con prácticas, harto conocidas en la historia, como la discriminación legalizada y la deportación; el segundo, con el fenómeno radical y sin precedente de la eliminación de grupos humanos como parte de una política de Estado, es decir, con la agresión a la posibilidad de que en un orden de ciudadanía mundial, la humanidad conserve lo que ha sido a través de su pluralidad y de su libertad más propia.⁴

Así pues, la unidad del mundo nos ha llevado a una situación sin precedentes: desde ahora, nada podría ocurrir en cualquier rincón del planeta que no pudiera concernirnos a todos. Como nunca antes la solidaridad humana ha sido tan real como ahora. Pero si este estado de co-pertenencia no logra traducirse en las categorías propias de la responsabilidad política y jurídica, entonces terminará por hundirnos en un temor que penderá entre el aislamiento y la hostilidad de los pueblos, esto es, que nos dejará nuevamente a merced de la guerra y, en consecuencia, de la posibilidad de una aniquilación total, o bien, a la negación absoluta de la guerra y entonces, a la consecuente desaparición del hombre tal y como ha sido hasta ahora.

⁴ Cfr. Seyla Benhabib. *El Derecho de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*. Trad. Gabriel Zandunaisky. Gedisa, Barcelonas, 2005.

El pensamiento político de Karl Jaspers constituye el intento por determinar el tipo de responsabilidades que comporta esta solidaridad universal hoy en día; se trata de la habilitación del concepto de humanidad como categoría positiva en el juicio de responsabilidad política y jurídica. La doctrina clásica definió el sentido jurídico de humanidad como *comunidad de naciones*. Sobre esa base estableció su competencia y jurisdicción solo sobre aquellos actos que pusieran en amenaza la paz entre los Estados. Sin embargo, el fenómeno de los totalitarismos ha puesto en entredicho esta concepción. Si sólo hemos de considerar como agresión de carácter internacional aquellos actos que los Estados realicen fuera de sus territorios, ¿qué pasa entonces con los crímenes que un régimen comete de forma sistemática y masiva contra sus propios ciudadanos? En pos de la paz y de la seguridad ante los peligros de la guerra atómica, ¿se ha de sacrificar la libertad de los pueblos a la dominación estatal del terror? ¿Se han de considerar estos crímenes dentro de ese “derecho” que todos los Estados se reconocen de hacer uso de recursos delictivos para mantener el orden legal existente? De ser el caso, entonces el genocidio contra el pueblo armenio cometido por el Imperio Turco durante la Primera Guerra Mundial o la hambruna impuesta a los ucranianos por la URSS estalinista en los años treinta o la propia política demográfica de exterminio nazi, tendrían que considerarse como de exclusiva incumbencia de los pueblos y de los gobiernos que ellos mismos producen y toleran, esto es, bajo el criterio político del vencedor y no bajo las razones que estima los intereses más esenciales de la humanidad. La postura de Jaspers a este respecto es inequívoca. Los crímenes de esta naturaleza también conciernen la responsabilidad política de las naciones. No sólo porque tolerarlas implique aceptar una tendencia de la que tarde o temprano nacerá una agresión externa, sino porque constituyen delitos que amenazan con erradicar todo vestigio de humanidad entre los hombres, es decir, que ponen en entredicho la posibilidad de una ciudadanía en sentido cosmopolita.

Hacia el siglo XIX Kant visualizaba la paz como una lucha constante por la libertad política de los hombres y pueblos. Bajo un profundo entusiasmo, pudo saludar la revolución francesa como un hecho de infinitas consecuencias para el porvenir: nada más

noble que arriesgar la vida por las generaciones futuras.⁵ Pero la resistencia contra los totalitarismos hoy en día, pareciera rebasar toda posibilidad de éxito y con esto, el propio sentido de la responsabilidad política y jurídica. Los hechos de octubre de 1956 en Hungría fueron una clara evidencia de esto. Ante los ojos del mundo, las tropas del Ejército Rojo intervinieron en Budapest para aplacar la rebelión de un pueblo que, en tan sólo en par de días y sin mayores altercados de violencia, había tomado el control político del Estado. La señal fue muy clara. Ninguna resistencia era posible en el interior de la esfera totalitaria. Como en la Alemania nazi, la liberación de los pueblos de la Europa del Este sólo podía venir desde fuera, pero esto, sin lugar a dudas, habría significado entonces la posibilidad de una guerra atómica con todas sus consecuencias.

Desde la perspectiva política la responsabilidad termina ahí donde resistir ante la injusticia no es más que una muerte segura. Nadie, ni moral ni políticamente, está obligado a un imposible. Sobre este supuesto fue posible que la relación entre el mundo libre y el totalitario oscilara durante casi medio siglo entre la coexistencia y el apaciguamiento. Es decir, el nuevo orden mundial toleró que los pueblos que habían sido liberados por el Ejército Rojo durante la Segunda Guerra Mundial, fueran inmediatamente sometidos e incorporados al influjo del terror soviético. Asimismo, en 1950 nada pudo impedir que la Unión Soviética, -aun siendo miembro permanente del Consejo de Seguridad-, contribuyera directamente en la empresa criminal de Corea del Norte; ni que ocurriera lo mismo con China en el caso de Vietnam años después. Los casos podrían extenderse indefinidamente hasta nuestros días. En cada uno de ellos se cedió a la extorsión, pues oponerse no habría significado más que un mudo hundirse en la nada, un riesgo inútil y sin posibilidades de éxito.

Tanto la bomba atómica como el fenómeno de las dictaduras totalitarias han llevado el sentido de la responsabilidad a una situación incierta. Por primera vez la humanidad transita entre la posible rebelión contra los totalitarismos, -que significaría la guerra y el consecuente exterminio físico del hombre,- y el apaciguamiento ante una estructura estatal con la que no cabe comunidad alguna a futuro. Bajo este predicamento el sentido de la

⁵ Cfr. Immanuel Kant. "Replanteamiento de la cuestión sobre si el género humano se halla en continuo progreso hacia lo mejor (1788)" en *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*. Trad. Colcha Roldán Panadero. Editorial Tecnos. Madrid, 2002. p. 195.

responsabilidad política y jurídica se parece completamente rebasado: ¿No sería lo más conveniente mantener la guerra como un recurso posible y definitivo en resistencia a la expansión totalitaria en el mundo? No obstante, ¿qué lugar podría tener la guerra en el Derecho Internacional, cuando los medios técnicos con los que ha sido provista disuelven la propia certeza en la supervivencia del vencedor? ¿No se estará reivindicando así un acto de temeridad inaudito? En todo caso, se trata de una elección que concierne a toda la humanidad.

B. La filosofía de Karl Jaspers: una rehabilitación del pensamiento jurídico kantiano.

La unidad del mundo nos ha conducido, -ya como humanidad real-, a situaciones y predicamentos que no tienen precedente en la historia. En mejores tiempos fue posible que cuando el entendimiento llegaba a un límite entre las naciones tuvieran que decidir los cielos. Entonces, bajo los debidos protocolos, los ejércitos luchaban con la confianza de que el enemigo también era un ser humano. A la luz de dos guerras mundiales, todo esto suena a “un cuento de hadas”. La técnica militar ha encontrado en los armamentos de alto alcance el método perfecto para reducir el riesgo del soldado en combate, aun cuando el coste sea el exterminio de poblaciones inocentes. La guerra de bombas hoy en día ya no reconocería fronteras ni neutralidad alguna. Hasta ahora, el propio potencial bélico pareciera inhibir con mucha eficacia todo impulso excesivo de violencia. El propio Jaspers señala al respecto: “Dado que la guerra entre las grandes potencias implica en la actualidad la destrucción de la humanidad, pretende evitársele casi a cualquier precio. Pero subrayemos ese casi. Pues subsiste el permanente problema, a saber, quien acometerá la tarea de autoafirmarse por medio de la fuerza, y cuándo y en qué circunstancias lo hará”.⁶ A la luz de los hechos políticos que sucedieron a la guerra mundial podríamos responder: ahí donde la influencia totalitaria pretendió expandirse, -como el caso de Corea o Vietnam-, Estados Unidos ha intervenido militarmente para evitarlo, aunque evadiendo en todo caso la utilización de armamento atómico. Por otra parte, la reducción de los pueblos bajo el influjo totalitario en

⁶ Karl Jaspers. *La Bomba atómica y el destino de la humanidad*. Trad. Isene Garfeldt-Klever de Leal. Compañía General Fabril Editora. Buenos Aires, 1961.p. 235.

la URSS, así como en una decena de países en la Europa del Este y gran parte de Asia, aun cuando claramente registra crímenes que reproducen los principios y procedimientos del terror nacionalsocialista, no fueron motivo de mayor escándalo o indignación mundial. En este contexto Jaspers se pregunta: a la luz de la radical violencia que imponen los regímenes totalitarios, así como de la consecuencia que supone hoy en día la guerra, ¿queda espacio para una ciudadanía en sentido cosmopolita? En tales circunstancias, ¿qué significado pueden tener las directrices esenciales de una paz perpetua?

De la misma forma que Kant, Jaspers rechaza la idea de una paz garantizada por un gobierno mundial con todos los medios de la fuerza coactiva. Una estructura de dominación tal sería la negación del principio de libertad política y pluralidad propio de una ciudadanía en sentido cosmopolita, esto es, de la condición humana en cuanto tal. Ante la posibilidad de que un gobierno central con el monopolio de la violencia dirija el destino de todos los pueblos, -lo que significaría la paz de los sepulcros y el consecuente hundimiento de la libertad humana-, Jaspers retoma la idea de una Asociación de Estados libres que se compromete a asumir la paz como una situación de Derecho. El artículo primero para una Paz perpetua establece la condición indispensable: “La constitución de todo Estado ha de ser republicana”. Es decir, sólo aquellos pueblos que han conquistado la libertad política interna, -bajo una constitución que garantice la igualdad y la libertad política de todos los ciudadanos, así como la separación de poderes-, cumplen los méritos para concertar la alianza pacífica. Así entonces, en un principio, el estado de paz sólo tiene cabida dentro de la propia Asociación, por tanto, entre ésta y el resto de las naciones se abre un espacio de latente y potencial amenaza. Para la Asociación entonces, -que carece de los medios coactivos para afirmarse más allá de sí-, rige la obligación de apartar lo más lejos posible de sus fronteras a aquellos Estados que no opten por una situación legal en común, lo que implica no sostener relaciones de ningún tipo.

Así pues, el principio de la paz obliga a los Estados de la Asociación a renunciar a la guerra. Incluso, el tercer artículo preliminar para una paz perpetua establece que con el tiempo los ejércitos regulares habrán de desaparecer.⁷ Sin embargo, esto no puede dar pie a un pacifismo ingenuo. Los Estados miembros han asumido la paz como una situación de

⁷ *Íbidem.* p. 21.

Derecho, pero esta garantía no es extensible al resto de las naciones en el mundo. En tales circunstancias sería una irresponsabilidad desarmarse sin más, pues mientras la Asociación no contemple a todos los Estados de la tierra, la probabilidad de una agresión es siempre latente. Por tanto, Kant propone que la defensa de los pueblos recaiga entonces entre milicias populares o guardias nacionales que, eventualmente, puedan hacer frente a cualquier agresión. Es decir, la Asociación no renuncia incondicionalmente a la guerra; ahí donde sea necesario sabrá afirmarse en la lucha más allá de sí.

En este sentido, si bien es cierto que la no intervención en los asuntos internos de otros Estados es la garantía mínima que puede ofrecer la Asociación para la paz, ésta no puede ser la última instancia cuando se pone en grave peligro la solidaridad en que se funda la propia confederación, pues el mismo principio que es válido dentro de una república, - que ahí donde se comete injusticia contra uno es como si se cometiera contra todos- rige igualmente para todos los pueblos de la tierra en tanto que potenciales miembros de una misma humanidad. En un pasaje de su opúsculo de 1795, Kant señala a este respecto: “En lugar de la idea positiva de una república universal (si no se quiere que todo se pierda), hay sólo un sucedáneo negativo de una alianza contra la guerra, permanente y en continua expansión, que puede detener el torrente de las tendencias hostiles e irrespetuosas de cualquier derecho, pero con el peligro constante de que este torrente se desborde”.⁸ Esto es, en tanto que la paz no puede ser producto de una fuerza coactiva, la Asociación sólo puede garantizar la paz entre sus propios miembros. Sin embargo, esto no implica que se declare impotente ante las agresiones que puedan poner en riesgo la solidaridad en que se funda la propia Confederación..

Bajo el principio de no intervención en la constitución y gobierno de otros Estados - como garantía jurídica de la paz-, Kant limitó la legítima defensa a la agresión sobre la soberanía territorial de un Estado miembro. Incluso ha descartado puntualmente la posibilidad de una intervención conjunta en situaciones de guerra civil. En todo caso, sostiene, es mejor que un pueblo permanezca sujeto a un régimen despótico o bien en un Estado de guerra civil, -en espera de un mejor momento para generar las reformas que garanticen un estado de igualdad y libertad jurídica-, antes que aceptar que una potencia

⁸*Íbidem.* p. 41.

intervenga en favor de alguna forma de gobierno. Considerando la dimensión y el volumen que los crímenes estatales y la guerra en general puede tomar hoy en día, pareciera que ésta concepción está completamente rebasada. Recientemente, el Derecho Internacional Humanitario ha agregado la posibilidad de una intervención conjunta en caso de conflicto interestatal como guerra civil o golpe de Estado, aunque no con el propósito de incidir en favor de alguna de las partes, sino de contener los efectos que tengan los combates en la población. Aún con ello, la cuestión en torno a los Estados que reducen a sus propias poblaciones como parte de una política de Estado y no de una lucha armada por el poder, -que es la cuestión jurídica central de los totalitarismos-, sigue siendo un tanto opaca. Al margen de esto, cuando los derechos humanos sean lesionados sistemáticamente y a gran escala, ya sea como consecuencia de un conflicto armado o, en el peor de los casos, de un Estado que declara a una comunidad como un error que hay que eliminar, se exige entonces la suspensión del principio de la paz, -garantizada en la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados-, en favor del principio cosmopolita de humanidad. Es decir, si bien es cierto que la violencia propia de los totalitarismos no es contraria a la paz, -puesto que acontece en medio de la normalidad política entre las naciones-, sí es contraria a la posibilidad de que en un orden de ciudadanía mundial la humanidad conserve lo que ha sido a través de sus diversas tradiciones y pasados nacionales.

En este sentido, la consideración del concepto de humanidad en clave cosmopolita nos obliga a re-enunciar los supuestos sobre los que tradicionalmente se ha aceptado la guerra como un recurso jurídico y político. Dada la naturaleza y estructura de la violencia totalitaria, los casos de intervención no pueden limitarse a la legítima defensa o la intervención humanitaria. La criminalidad estatal de los totalitarismos no es la agresión a la soberanía territorial de un Estado miembro, tampoco la violencia propia de la guerra civil. Se trata de la violación sistemática y generalizada de los derechos de minorías étnicas o religiosas, y esto no como la consecuencia de un conflicto armado o de una lucha de poder, sino de una política que bajo criterios demográficos elimina a quienes considera como un mal por pertenecer a una comunidad humana. Por tanto, a la legítima defensa y a la intervención humanitaria, -ambos contemplados en la tradición como supuestos jurídicos de la guerra de intervención-, habrá que añadir un tercero: ahí donde grupos y poblaciones enteras sean reducidos a condiciones que hagan imposible su sobrevivencia como tal, y esto

además, derivado de una política de Estado, ahí se rebasa ya lo inaceptable y, en consecuencia, se le resiste por todos los medios posibles, incluso los de la fuerza.

¿Hasta qué punto hubo responsabilidad de la alianza occidental con el régimen de deportación y exterminio que predominó en la URSS, así como en la Europa del Este y en gran parte de Asia durante la segunda mitad del siglo XX? Para Jaspers, -que encaró la cuestión hasta sus últimas consecuencias-, la respuesta es inequívoca: hacia 1946, el mundo libre no se encontró a la altura de las circunstancias y optó por una política de apaciguamiento frente a regímenes que institucionalizaban la persecución y la reducción de grupos humanos inocentes. En todo caso, dada la situación en la que nos encontramos, el principio cosmopolita de humanidad, -esto es, que la violencia que se cometa contra alguien sea sentido en el corazón de todos los hombres-, exigía un sentido del sacrificio que va más allá de la responsabilidad política entre los diversos Estados. Jaspers lo enuncia con claridad: “Debería transformarse en supremo principio rector de los pueblos libres la norma de que nada debe amenazar la solidaridad que los une. [Es decir] cada pueblo debería ser capaz de los mayores sacrificios, pues éstos son preferibles a la posibilidad de que todos pierdan su libertad”.⁹ Sin embargo, ¿cabe hablar de responsabilidad en un contexto en donde resistir carece de toda perspectiva de éxito? ¿Podemos esperar tanto de los pueblos como de los seres humanos la resistencia cuando la lucha comporta el altísimo riesgo de un aniquilamiento general de la humanidad?

El principio de no intervención en Kant exige de la Asociación una postura de extrañamiento hacia las naciones que, por la forma de su constitución, no sean capaces de asumir el compromiso jurídico de la paz. Esta se limita a no sostener relaciones de ningún tipo. Así pues, mientras la violencia estatal no sobrepase sus propios territorios, entonces se ha de tolerar lo que sea. Sin embargo, los hechos políticos del siglo XX han puesto en entredicho esta concepción: como se ha podido ver una y otra vez, el estado de paz entre naciones no ha significado el final de la violencia estatal a gran escala. Si algo nos ha enseñado el último siglo es que los peores crímenes son posibles bajo un estado de paz internacional. Los casos han llegado a extremos inconcebibles. En 1994, cincuenta años después de los crímenes del nacionalsocialismo, en Ruanda, bajo la propia presencia de las

⁹ Karl Jaspers. *La Bomba atómica y el destino de la humanidad*. *op.cit.* p. 147.

fuerzas especiales de la ONU, -los llamados Cascos Azules-, 800.000 personas fueron brutalmente asesinadas por grupos paramilitares subordinados a un régimen que había tomado el poder tras un golpe de Estado.¹⁰ Asimismo, en Srebrenica, durante la guerra de los Balcanes, las tropas serbias instalaron campos de concentración para torturar y desaparecer a gente inocente a tan solo unos cuantos kilómetros de las bases humanitarias de Naciones Unidas. Como antes de 1939, la inacción de la comunidad internacional posibilitó en gran medida que los crímenes alcanzaran dimensiones insospechadas. Frente a estas realidades, ¿puede seguir predominando el paradigma de una soberanía absoluta? ¿Puede apelarse al principio de la no injerencia en los asuntos de otros Estados cuando poblaciones enteras son avasalladas por el propio poder estatal? En todo caso, del mismo modo que la intervención es contraria al principio de la paz, la pasividad ante este tipo de crímenes es contraria a lo que el propio Kant enuncia como el principio cosmopolita de humanidad, esto es, a ese orden que concibe a todos los habitantes de la tierra, independiente de la entidad política a la que pertenezcan, como miembros de una misma comunidad humana. Sin embargo, que la injusticia que se comete contra uno sea sentida en el corazón de todos los hombres, exige hoy en día, tanto para los hombres como para los pueblos, un nuevo sentido de la responsabilidad y del sacrificio humano.

C. La culpabilidad alemana: hacia una nueva concepción de la responsabilidad humana.

El presente trabajo pretende mostrar las principales contribuciones del pensamiento político de Karl Jaspers en la configuración de una nueva concepción en torno a la responsabilidad humana. Hacia 1946, -en un curso dedicado a la situación política y espiritual de Alemania,- el maestro planteaba ya la necesidad de repensar nuestras categorías morales y políticas a la luz de una nueva realidad: la dictadura total. El fenómeno del nacionalsocialismo, -vinculado a la realización de una guerra criminal en el mundo-, abría una cuestión política decisiva para nuestro tiempo: ¿Hasta qué punto corresponde al sentido de la justicia y de la razón degradar a un pueblo que ha renunciado a su propia dignidad

¹⁰ Cfr. J. Hatzefeld. *La vida al desnudo: voces de Ruanda*. Turpial, Madrid, 2005 y P. Gourevich. *Queremos informarle de que mañana seremos asesinados con nuestras familias*. Destino, Barcelona, 1999.

bajo la dominación de régimen criminal? En su momento, la tesis de una culpabilidad colectiva, -que sostiene que en la Alemania nazi no había posibilidad de distinguir entre un ciudadano común y un militante fanatizado-, constituyó el supuesto fundamental de las resoluciones que restringieron la reconstrucción nacional durante años. Con el tiempo la revisión histórica de los pueblos ha modificado sustancialmente el veredicto inicial. Hoy en día pocos son los que sostendrían que el nacionalsocialismo fue el producto natural de la historia nacional de Alemania y que por el bien del mundo, lo mejor sería reducirla y defenestrarla por debajo del resto de las naciones. Como cualquier ser humano sobre la tierra, cualquier pueblo, en cualquier instante, sin que la tierra se abra o el cielo se hunda, puede aceptar el crimen como una pauta normal y generalizada, esto es, dentro de un orden legal existente. La persecución y eliminación de grupos inocentes, -bajo la anuencia de la sociedad general y sobre la base de una política de Estado-, no ha sido exclusiva de Alemania. Después de 1945 fue posible en naciones con tradiciones tan diversas como Albania, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, por mencionar sólo algunas. Ante esta nueva realidad, poco es lo que puede aportarnos el supuesto carácter nacional de un pueblo.

Naturalmente, el juicio mundial tuvo las más duras consecuencias para Alemania, sin embargo, como señala Jaspers, no aportó nada esencial con respecto al esclarecimiento de la culpabilidad interna, entre los propios alemanes. En todo caso, la revisión histórica de los hechos, así como los cambios en las relaciones políticas entre Alemania y el mundo, dependerán en gran medida de la elucidación de esta culpa que acusa a cada uno de los alemanes de muy distintas maneras. En este punto es importante tener presente algo: ni el mundo ni los propios alemanes pueden declararse como víctimas de los peores fanáticos de la historia. Más bien, la consolidación de un régimen criminal siempre compromete a una inmensa mayoría de ciudadanos que si bien no participan directamente en los crímenes estatales, no tiene mayor contrariedad en mostrarse abiertamente a favor de quienes asesinan y desaparecen a gente inocente.

La toma ilegal del poder de los nazis, así como la eliminación de la oposición política en 1933, no encontró resistencia efectiva alguna en el interior de Alemania. En los años siguientes, nadie arriesgó la vida para impedir la imposición de las ordenanzas raciales ni cuando 35.000 judíos fueron deportados tras la Noche de los Cristales Rotos. Nadie

protestó cuando la política exterior practicó la extorsión en el caso de los Sudetes. El proceso contra los Hermanos Shöll, -condenados a la guillotina por divulgar octavillas contra la guerra en Stalingrado en 1943-, nos muestra claramente que la sola denuncia de los hechos suponía una muerte segura. Sin embargo, la cuestión moral aquí está en el hecho de que mucho fueron los alemanes que, con todo y que la política nazi de asesinatos y desapariciones no hacía sino radicalizarse, se mantuvieron en sus puestos y colaboraron en el funcionamiento social de un régimen que fundaba su dominación en el uso sistemático del terror.

Desde la perspectiva moral no es válido el reproche a los alemanes por no arriesgar la vida para evitar la toma ilegal del poder así como la oleada de detenciones y asesinatos que le sucedieron. Pero, una cosa es callar para poder sobrevivir y otra muy distinta colaborar con un régimen que asesina y desaparece. Sobre esta base, sería posible señalar: a la base de un gobierno totalitario está la culpa de todos aquellos que de alguna u otra forma se muestran abiertamente a favor en el curso de los acontecimientos. Años después podrán declararse traicionados y decepcionados. Dirán una y otra vez que ellos no quisieron que todo fuera a terminar en el asesinato de inocentes, sin embargo, ni la ingenuidad ni la ignorancia pueden absolver de la culpa cuando en medio del patente terror estatal, se pretende mantener un espacio de normalidad y de vivir correctos. En efecto. Para 1937 los índices de desapariciones forzadas y asesinatos en Alemania podrían dar a entender una situación de guerra civil, de sedición o golpe de Estado. No obstante, la vida transcurría con relativa normalidad. Así pues, en medio de la zozobra que imponía cada crimen de Estado o cada desaparición forzada, la mayoría de la gente aprendió a reanudar sus actividades, su vida social, sus diversiones, como si nada malo estuviera pasando. Razonaban que los asesinatos y las detenciones extrajudiciales cesarían de un día para otro y que, dada la impotencia política que imperaba, lo único que quedaba era trabajar duro para que las cosas no fueran a peor.

Sería lamentable que, a más de 70 años de distancia, se continuara creyendo que los hechos políticos durante el Tercer Reich fueron producto de la monstruosidad, del sadismo o de la locura de los peores fanáticos. Se trata de una versión parcial que oculta un aspecto crucial de esta historia: la responsabilidad moral de una mayoría que, por diversas razones

se mostró abiertamente a favor de un régimen criminal: “ya porque cerraban cómodamente los ojos ante lo que sucedía, ya porque se dejaban engañar o seducir o claudicaban ante ventajas particulares, ya porque el miedo les inducía a obedecer”.¹¹ Sin la aclaración de esta culpabilidad, -que atravesó a la inmensa mayoría-, ni Alemania ni el mundo podrán dar la cuestión por superada. Más aún, sin una auténtica reflexión en torno a esto, se abre una amplia posibilidad de que los mismos errores, en cualquier parte del mundo, puedan llevarnos a un nuevo desastre. Jaspers señala al respecto:

En realidad, los alemanes, sin excepción, estamos obligados a ver claro en la cuestión de nuestra responsabilidad para deducir de ellas las consecuencias. Nos obliga nuestra dignidad humana. No nos puede ya ser indiferente lo que el mundo piense de nosotros, pues nos sabemos pertenencia a la Humanidad. Somos, en primer término, hombres, y, después, alemanes. Pero aún más importante es para nosotros el hecho de que lo único que puede dignificar nuestra vida de miseria y falta de libertad es la veracidad con nosotros mismos.¹²

Tanto moral como políticamente, rige el principio de que nadie está obligado a elegir una muerte segura. Sin embargo, aún bajo el influjo del terror totalitario existían posibilidades reales para eludir la culpabilidad. Entre resistir, -que en el contexto de una dictadura total se encuentra más allá de la responsabilidad política o moral-, y colaborar, existía el espacio mínimo, aunque efectivo, de alejarse de todos aquellos puestos o posiciones que exigieran de la militancia y, por tanto, de la participación en crímenes concretos. Es decir, si el nacionalsocialismo pudo afianzarse en el poder mediante asesinatos y trasgresiones al orden Constitucional, así como imponer las ordenanzas raciales, no fue tan sólo porque no encontrara resistencia efectiva alguna, sino porque rápidamente conquistó la participación activa de los grandes sectores de la sociedad. Así pues, si la brutalidad pública de las primeras fases, -vinculadas al asesinato y persecución de la oposición política por parte de las SA-, constituyó para la conciencia alemana un hecho aterrador, el hecho de que el régimen pudiera comprometer a la propia población en políticas que reducían a comunidades humanas a la indefensión más extrema, marca el colapso moral absoluto y con ello, el paso definitivo hacia la catástrofe.

¹¹ Carl Jaspers. *¿Es culpable Alemania?* Trad. Rodolfo Fechter. Ediciones nueva época. Madrid, 1948. p. 41.

¹² *Íbidem.* p. 8.

Cuando la criminalidad se ha propagado entre la propia población, el juicio sobre la culpabilidad no puede consolarse con la mera justicia del vencedor. En todo caso, las resoluciones políticas sobre Alemania sólo pueden tener legitimidad bajo la previa aclaración del tipo y grado de participación que tuvo la población con el régimen criminal. Es decir, en el caso alemán, señala Jaspers, de nada servirá que recaigan las peores sanciones materiales sobre el pueblo, sin que haya de por medio una resolución positiva sobre la responsabilidad personal en torno a los crímenes. Nadie podía haber esperado entonces que los diversos sectores de la sociedad alemana protestaran abiertamente contra el acoso y la persecución de grupos humanos, sin duda alguna esto habría resultado una muerte segura. Sin embargo, que la mayoría reanudara sus actividades cotidianas después de los crímenes estatales; que los servidores públicos se mantuviera en sus cargos toda vez que la tendencia de las legislaciones raciales se radicalizaban; que la comunidad intelectual y académica prodigara con patética solemnidad la doctrina nazi en las universidades y que un número significativo de familias rompiera con amistades de toda la vida, nos expone una culpabilidad que habla de muy diversas maneras en la conciencia moral de cada uno de los alemanes. Evgenia Ginzburg señala al respecto de esta culpa: “la conciencia no se consuela por no haber participado directamente en los asesinatos y en las traiciones. Porque no sólo mata el que asesta el golpe, sino los que han avivado su odio. [...] Repitiendo irreflexivamente peligrosas fórmulas teóricas. Levantando en silencio la mano derecha. Escribiendo cobardemente una verdad a medias”.¹³

La posibilidad de que en un futuro puedan o no repetirse estos mismos hechos depende del esclarecimiento de esta culpabilidad. Sin embargo, para ello no hay instancia más que la propia conciencia. Cada alemán deberá reflexionar hasta qué punto el régimen del terror le fue trasformando interiormente, bajo qué motivos o razones dejó seducirse o convencerse de que lo mejor era colaborar en ese curso criminal de acontecimientos, aun cuando claramente conducía al límite en el que nada podía ser peor. Nadie puede esperar de esta reflexión un efecto político inmediato, sin embargo, pocas son las perspectivas que podrán abrirse sin ésta.

¹³ Evgenia Ginzburg. *El vértigo*. Galaxia Gutenberg. Barcelona, 2005. p. 765.

D. La dimensión criminal de la culpabilidad alemana.

Los crímenes del nacionalsocialismo llegaron a extremos que no tenían precedente. La idea de una lucha armada por el poder en medio de una población que sólo puede callar y retraerse queda muy distante de esta nueva realidad. Hannah Arendt lo ha planteado como la intrusión de la criminalidad política o estatal en la esfera privada.¹⁴ Es decir, nos encontramos ante un régimen que elimina tanto a opositores políticos como a grupos humanos inocentes bajo una amplia aceptación de la sociedad en general e incluso, en el extremo, con la colaboración directa de un número inquietante de ciudadanos comunes y corrientes.

Hacia 1946 la posición de Jaspers con respecto a la pertinencia de la acción penal contra los principales responsables fue favorable. Se trataba de una reacción legítima frente a una realidad que se imponía al pensamiento jurídico y político por primera vez: “Alemania ha cometido numerosos actos que (más allá de toda caballerosidad y contra el Derecho Internacional público) condujeron al exterminio de poblaciones y otras atrocidades. [...] Solo cabía vencer o perecer”.¹⁵ Esto es, la guerra de Hitler no fue producto de la imposibilidad de llegar a un acuerdo, antes bien, ésta fue iniciada por Alemania sin que mediara provocación alguna y contra toda posibilidad de apaciguamiento. En consecuencia, ésta no sólo constituyó una agresión a la paz entre las naciones. Puesto que se trató de una guerra que se impuso en términos de vencer o perecer, de una guerra total, constituía ya una agresión a la posibilidad futura de una misma comunidad humana, es decir, un atentado contra la humanidad en un sentido cosmopolita.

Ahora bien, frente a la objeción generalizada de que el proceso no era otra cosa que la mera justicia del vencedor, Jaspers señaló de manera muy clara: “en cuanto a las formas jurídicas, el proceso ha sido irreprochable”, es decir, “los acusados han sido juzgados bajo delitos jurídicamente definidos” y de acuerdo a diversas fuentes formales del Derecho.¹⁶ Así pues, contra lo que suele decirse, Nuremberg no constituyó una negación del principio de no retroactividad. Los Tratados de Ginebra, así como la Convención de la Haya de 1907,

¹⁴ Hannah Arendt. *Responsabilidad y juicio*. trad. Miguel Candel. Alianza Editorial. Madrid. 2005. p. 54.

¹⁵ Karl Jaspers. *El problema de la culpa*. op. cit. p. 74.

¹⁶ *Íbidem*. p. 132.

-por mencionar la más significativa jurisdicción en torno al estatuto jurídico de la guerra-, ya establecían un Derecho que conservaba el viejo sentido de la caballería medieval y, con ello, las distinciones tradicionales entre población civil y soldados, entre guerra y paz, y entre zonas abiertas y objetivos militares. Hacia 1939, toda trasgresión a ese Derecho estaba ya determinada como un crimen de guerra.¹⁷ Sin embargo, hacia 1962 Jaspers reconoció no haber sido capaz de ver en su momento la magnitud y el alcance de los crímenes que procesaron entonces, así como las implicaciones que estos crímenes planteaban para el procesamiento penal de los responsables. Es decir, en los procesos de Nuremberg se terminaron por exponer acciones que, en rigor, ya no podían ser calificadas como crímenes de guerra o delitos contra la paz, -delitos ya previstos dentro de los testamentos jurídicos existentes: Convención de la Haya y Ginebra-. Más bien, se trataban de crímenes que eran parte de una política independiente de las necesidades propias de una situación de guerra; de prácticas que habían existido antes de la guerra, que se mantuvieron durante ella y que, en la improbable victoria alemana, habrían continuado en tiempos de paz. Este era un crimen que, por su estructura y propósito, no tenía precedente y, por tanto, que sí ponía en suspenso las categorías jurídicas tradicionales, así como principios de doctrina tales como el de no retroactividad, la finalidad de la sanción penal, la imprescriptibilidad de los delitos, entre otros.

La concepción clásica de la guerra, como guerra entre Estados en la que el fin supuesto es siempre la paz, se vio completamente desafiada por esta nueva forma de criminalidad. No se trata de la guerra de agresión o relámpago (ya contemplado en el Derecho de guerra, así como ampliamente conocido en la historia política occidental), no solamente; sino de prácticas que son propias de una guerra, pero en el marco de una política de seguridad permanente.

En su informe sobre el proceso de Eichmann en Jerusalén, Arendt puso toda la atención sobre este punto en particular. Si alguna razón nos explica el fracaso del tribunal, señalaba entonces, es que no pudo advertir la diferencia que existe entre aquellos delitos

¹⁷ En los tribunales de Nuremberg y de Tokio se establece dentro de sus estatutos y sentencias, que los principios y normas estipuladas en el convenio de la Haya 1899 y 1907, habían ya gozado de una amplia aceptación por parte de los Estados y, por tanto, formaban ya parte del Derecho Internacional Consuetudinario. (Cfr. Aníbal Trujillo Sánchez. O. *La Corte Penal Internacional: la cuestión humana versus razón soberana*. INACIPE. México, 2011).

que, efectivamente, respondían a la historia propia del antisemitismo europeo, -y que bien podrían calificarse como crímenes de guerra (expulsión, concentración en guetos)-, y ese otro delito que nada tenía que ver en la realización de un conflicto armado: la Solución Final del Problema Judío. Tanto la fiscalía como los propios jueces no pudieron ver en el genocidio un delito sin precedente, sino el más viejo de los delitos, el pogromo más atroz de la historia judía y del antisemitismo europeo. Así leemos en el Reporte:

Si [el tribunal] hubiera comprendido que existen ciertas diferencias entre expulsión, genocidio y discriminación, hubiera quedado inmediatamente aclarado que el mayor crimen que ante sí tenía, el exterminio físico del pueblo judío, era un delito contra la humanidad, perpetrado en el cuerpo del pueblo judío, y que únicamente la elección de las víctimas, no la naturaleza del delito, podía ser consecuencia de la larga historia de antisemitismo y odio hacia los judíos.¹⁸

La necesidad de leer lo sucedido más allá de las categorías preconcebidas de antisemitismo o de semitismo, no tiene otro propósito para Arendt que dejar ver lo inédito que hay en los hechos. La criminalidad nazi acusa una naturaleza y una estructura peculiar; la elección de la víctima, en todo caso, pasa a un segundo plano.

Por otra parte, la Solución Final del Problema Judío no trata de delitos que sean propios de una situación de emergencia; de actos excepcionales que podrían justificarse como actos de Estado en circunstancias tales como la de una inminente derrota o con delitos que podrían ser contemplados dentro de la conocida doctrina de la *Razón de Estado*. Antes bien, se trata de acciones que se realizan en una situación que es materialmente independiente de la guerra; en situaciones, vale decir, en donde el orden legal ha sido invertido y entonces, la excepcionalidad de la concesión criminal se torna en norma sistemática y generalizada.

Así pues, este otro delito, completamente diferente, por ejemplo, a la discriminación legalizada o a la deportación como política nacional (expulsión), constituye un delito de lesa humanidad, pero no entendiendo humanidad como tradicionalmente se concibe, como comunidad de naciones. Veamos con la propia Arendt: mientras las leyes de Nuremberg de 1935 o la política de deportación de 1937 constituyen delitos internacionales, en tanto que son conductas que ponen en alto riesgo el orden político entre las naciones, el programa

¹⁸ Hannah Arendt. *Eichmann en Jerusalén o la banalidad del mal*. Trad. Carlos Ribalta. Editorial De Bolsillo. Barcelona. p. 392.

demográfico de exterminio es un delito internacional en tanto que constituye “un ataque a la diversidad humana como tal, es decir, a una de las características de la condición humana, sin la cual los términos humanidad y género humano carecerían de sentido”.¹⁹

Si para Jaspers el problema en torno a la constitución (atribución, jurisdicción y competencia) del tribunal de Nuremberg no supone una suspensión del principio *nullum pena sine lege*, puesto que se trata de juzgar delitos ya previstos por el Derecho de guerra, para Arendt, el núcleo de la cuestión en torno a los tribunales internacionales de la posguerra está precisamente en la posibilidad de juzgar un delito sin precedentes; delitos que dejan ver un rasgo insólito y peculiar: comprometer en pequeños pero numerosos actos de negligencia o delitos menores a un número inimaginable de individuos, cuyas actividades laborales más *banales* están encaminadas al funcionamiento de una maquinaria de exterminio; más aún, de individuos que si bien no responden al perfil de un asesino convencional, no tuvieron conflicto moral alguno para colaborar directamente, -más que simplemente simpatizar, consentir o tolerar-, en la ejecución de un programa de exterminio. En este sentido, señala Arendt, una cosa son los llamados crímenes de Estado, actos que comportan responsabilidad penal sobre soldados, militares de alto rango así como miembros de gabinete de seguridad, -y que son propios de situaciones de emergencia o de conflicto armado-, y otra es el juicio sobre las prácticas propias de un Estado criminal, esto es, el juicio sobre una criminalidad que se generaliza en la responsabilidad de individuos que si bien no han estado convencidos de asesinar, sí estuvieron dispuestos a colaborar en un programa cuyo propósito era exterminar a una comunidad humana.

En este sentido, la diferenciación entre los delitos contra la paz y los crímenes de guerra, por una parte, y los delitos de lesa humanidad por la otra, deja ver una radicalidad en la violencia que no tiene que ver con el número de víctimas ni de victimarios, ni siquiera con los medios técnicos que se pusieron a disposición de esta. Se trata de una agresión distinta. En correspondencia postal con el propio Jaspers, Arendt expone esta complejidad:

Pero aun así, hay una gran diferencia entre un hombre que se propone asesinar a su anciana tía y un pueblo que, sin considerar en absoluto la utilidad económica de sus actos (las deportaciones afectaban la eficacia de la campaña bélica) construyó fábricas para producir cadáveres [...] Quizá detrás de todo esto sólo está el hecho de que unos individuos humanos no mataron a otros

¹⁹ *Íbidem.* p.391.

individuos humanos por motivos humanos, sino que se llevó a cabo un intento organizado por erradicar el concepto de ser humano.²⁰

Nada resolverá que Alemania pase a la historia como un pueblo paria y por debajo de la dignidad del resto de las naciones. Si los propios alemanes no son capaces de determinar el grado de participación que tuvieron con el régimen, así como en los propios crímenes estatales, no habrá entonces ninguna garantía de no repetición, esto es, bajo el falso consuelo de que los alemanes han sido víctimas de los peores monstruos de la historia o que en Alemania no han sobrevivido más que los antiguos asesinos de masas, -lo que termina por encubrir a los verdaderos culpables-, está la cuestión de la culpabilidad personal. Los procesos de Nuremberg han contribuido significativamente en esta tarea. Sin embargo, la interpretación jurídica que nos ha presentado sobre los hechos no ha podido penetrar sobre esta cuestión que desafía las categorías propias de la responsabilidad personal: los peores crímenes fueron perpetrados por un régimen que contaba con la aceptación general de la población, así como con la colaboración directa de un número significativo de ciudadanos comunes y corrientes. Jaspers se refiere a esto de manera puntual: lo asombroso fue “que hombres de los cuales nunca se habría esperado tales actos, como padres de familia, ciudadanos laboriosos que están dispuestos a desempeñar debidamente cualquier oficio, asesinaron también creyendo cumplir con su deber, y cometieron los otros crímenes en los campos de concentración en virtud de una orden superior”.²¹

Así pues, desde el punto de vista jurídico, los crímenes más graves que se presentaron en los procesos no fueron ni la trasgresión de acuerdos y de principios internacionales ni las acciones que van contra el Derecho de guerra. No. El proceso judicial terminó por exponer una forma atípica de criminalidad que se caracterizaba por i) desarrollarse independientemente de las necesidades propias de una guerra, y ii) reproducirse en medio de una organización que compromete penalmente a un número significativo de ciudadanos comunes y corrientes. En este sentido, si bien es cierto que Nuremberg aportó una nueva concepción sobre la responsabilidad en el contexto de una

²⁰ Alan Norrie. *La justicia en la mesa de sacrificios de la historia: la culpa de la guerra en Arendt y Jaspers*. Trad. Gustavo José Rojas. OLAP. Bogotá, 2015. p.47.

²¹ Carl Jaspers. *¿Es culpable Alemania? op. cit.* p. 61.

guerra, no fue capaz de reaccionar ante una violencia que no tenía precedentes en el Derecho Internacional. La fiscalía fue incapaz de entender que los crímenes contra la comunidad judía en la Europa ocupada habían sido más que un delito contra la paz y que un crimen de guerra, esto es, algo más grave aún que la amenaza al orden político entre las naciones.

La Solución Final del Problema Judío, como el capítulo más investigado y documentado en el siglo XX, nos ha enfrentado a una realidad atroz y sin precedentes. La muerte de más de cinco millones de persona requería la identificación de las comunidades judías en las zonas de ocupación, su arresto y concentración en guetos, -lo que suponía concertar la colaboración de las policías locales, así como de los llamados Consejos judíos-, y finalmente su deportación a centros de exterminio. Se trata de un proceso largo y complejo cuyos principales autores no son sólo los sádicos que atormentaban a los prisioneros en los campos, ni quienes condujeron a mujeres, niños y ancianos hacia las cámaras ni quien, en última instancia, abría la perilla del gas; sino hombres infinitamente más malvados, puesto que desde un despacho, literalmente, mataban a los seres humanos como si fueran moscas. Raúl Hilberg se ha referido a esto de manera muy particular:

El perpetrador alemán no era un tipo de alemán diferente. [...] Cualquiera miembro de la Policía del Orden podía convertirse en vigilante de un gueto. Se suponía que cualquier abogado de la Dirección General de Seguridad del Reich era apto para servir en una unidad móvil de exterminio. Cualquiera funcionario de un servicio adecuado de los ferrocarriles y cualquier químico de la I.G. Farben podían ser fácilmente destinados a Auschwitz [...] la maquinaria de destrucción constituyó una notable sección transversal de la población alemana. Cada profesión, cada especialidad y cada categoría social estaban representadas en ella.²²

El Tribunal de Nuremberg pudo demostrar al mundo que la guerra de Hitler había atentado contra el Derecho de todos. Efectivamente la política exterior de Alemania había llevado al mundo a una guerra que nadie quería, sin embargo, no fue capaz de determinar que los peores crímenes no comprometían a los altos mandos del partido o del gobierno, sino a un número abrumador de ciudadanos comunes que, sin más motivo que el de no perder el tren de la historia, fueron capaces de dar el paso y convertirse en asesinos de masas. Ahora bien,

²² Raúl Hilberg. *La destrucción de los judíos europeos*. Trad. Cristina Piña Aldao. Ediciones Akal. Madrid. 2005. p. 1119.

¿cabe considerar las circunstancias en las que se produjeron las cosas como una atenuante para en la acción penal? ¿Es posible considerar como una eximente el argumento de quienes declararon que, ante la imposibilidad de evitar el curso criminal de los hechos, lo único que quedaba era permanecer en sus puestos y aprovechar una situación favorable para paliar el sufrimiento de las víctimas? Los procesos de Nuremberg nos ofrecen elementos sustanciales para determinarlo. En todo caso, se trata de una nueva concepción de la responsabilidad personal. Jaspers la esboza con claridad: “Hay necesidad y honor en ordenar y obedecer, pero no se puede obedecer cuando el que obedece sabe que está cometiendo un delito. El juramento en las relaciones estatales solo tiene un carácter incondicional cuando se produce sobre la constitución o sobre la solidaridad de una comunidad que enuncia y fundamenta abiertamente sus objetivos y convicciones”.²³ Por tanto, para crímenes que se cometen al amparo de la soberanía estatal, no vale apelar ya a la obediencia debida o a la razones de Estado. En todo caso, lo que en mejores tiempos pudo considerarse como un crimen de Estado nada tiene que ver con la radicalidad que han alcanzado los crímenes totalitarios a lo largo del siglo XX. La eliminación de grupos humanos, -el genocidio propiamente-, no es un crimen de guerra y este es un punto esencial que, pese a todas las expectativas que generó el tribunal, no pudo atender con el suficiente cuidado. En su afán de demostrar que la guerra de Hitler había trasgredido el Derecho de todos, la fiscalía no fue capaz de entender que los crímenes que los nazis cometieron contra los judíos constituía, -tanto por el nivel de planificación y alcance, como por el propósito que cumplía-, el peor crimen del que se tuviera noticia. Es decir, la guerra nazi constituyó una amenaza a la paz mundial, sin embargo, su política racial puso en grave peligro toda reconciliación futura, esto es, la posibilidad de una ciudadanía en sentido cosmopolita. Así pues, el tribunal no pudo sentar un precedente y garantizar entonces que

Nunca más se repetiría lo que hemos sufrido nosotros: que hombres a los que su propio Estado les había robado su dignidad, había lesionado sus Derechos humanos, que fueron marginados o asesinados, no encontraran protección en la superior comunidad de Estados. Nunca más se repetiría lo que había sucedido en Alemania: que los Estados occidentales libres no impidieran solidariamente, y de entrada, con medios pacíficos, los crímenes que sucedieron a partir de 1933 y de una modo creciente a partir de 1934.²⁴

²³ Karl Jaspers. *El problema de la culpa. op. cit.* p. 130.

²⁴ *Ibidem.* p.131.

E. Programa de trabajo.

El pensamiento político de Karl Jaspers encontró sus principales impulsos bajo la experiencia vital del nacionalsocialismo. En su diario, publicado bajo el título *Entre destino y voluntad*, podemos escuchar la voz misma de la indefensión ante un régimen de arrestos extrajudiciales y deportaciones. La situación llega al límite entre la posibilidad de huir, -bajo el riesgo mortal de ser capturado-, o permanecer impasibles, a la espera de las ordenes policiales, -lo que habría significado la procesión a una muerte fácil-.²⁵ La intervención de los norteamericanos en Heidelberg finalmente, impidió que su esposa y él mismo fueran llevados a los centros de exterminio. La situación carecía de todo sentido político: la llegada de los aliados en abril de 1945 liberó a una población que, tarde que temprano, habría sido eliminada por su propio régimen y que, no obstante, no estaba libre de culpa en relación a los peores crímenes que había cometido.

Las situaciones que alcanzó la existencia bajo la dominación totalitaria han puesto gravemente en entredicho los criterios morales y jurídicos en los que puede valer el juicio de responsabilidad. Así pues, para Jaspers, el fenómeno del nacionalsocialismo, -en tanto dictadura total-, constituye el punto de partida hacia una nueva concepción de la responsabilidad humana. En ese sentido, las lecciones del 46 nos han presentado una versión histórica de los hechos que pretende ir más allá de la tesis que enseña que todos los alemanes actuaron bajo el influjo del terror; que todos se vieron conducidos a la situación entre delatar o salvarse, o, en el extremo, entre matar o morir. Esto fue absolutamente cierto dentro de los campos de concentración, hay que decirlo, en donde efectivamente, tal como lo atestigua Primo Levi, los cuerpos de seguridad se cercioraron siempre de despojar a toda víctima del consuelo de su propia inocencia.²⁶ Para la sociedad en general la situación no

²⁵ Cfr. Karl Jaspers. *Entre el destino y la voluntad*. Trad. José Sagredo. Colección Universitaria de Bolsillo. Madrid, 1969.

²⁶ Primo Levi ha expuesto esta experiencia bajo el concepto de la zona gris. “Un caso límite de colaboración ha sido el de los *Sonderkomandos* de Auschwitz. [...] Con esa denominación convenientemente vaga de Escuadra Especial nombraban las SS al grupo de prisioneros a quienes les era confiado el trabajo de los crematorios. A ellos les correspondía imponer el orden a los recién llegados [...] que debían ir a las cámaras de gas; sacar de las cámaras los cadáveres, quitarles de las mandíbulas los dientes de oro; cortarles el pelo a las mujeres; separar y clasificar las ropas, los zapatos, el contenido de las maletas; llevar los cuerpos a los crematorios y vigilar el funcionamiento de los hornos; sacar las cenizas y hacerlas desaparecer. [...] Mediante esta institución se trataba de descargar en otros, de manera que para su consuelo no les quedase ni siquiera la conciencia de saberse inocentes. (Primo Levi. *Trilogía de Auschwitz*. Trad. Pilar Gómez Bedate. Ediciones Peninsulares. Barcelona, 2005. P. 510-513)..

llegó hasta tanto. A diferencia de los confinados, -que no hacían más que elegir todo el tiempo entre matar o morir-, para los ciudadanos había la posibilidad de retirarse y no tomar parte. Esto es, con todo y que la dominación totalitaria redujo la resistencia a una muerte anónima, para todos había la posibilidad de asumir el riesgo, todavía útil y con claras perspectivas de éxito, de hacerse a un lado y no participar.²⁷ Es decir, para Jaspers, frente a un régimen que no sólo ha tomado el poder por medios ilegales, sino que se fundamenta el ejercicio del poder en principios criminales, no vale ningún punto medio. Moralmente solo vale la absoluta y radical decisión en contra, que no es el sacrificio del mártir, sino romper con toda forma de relación directa o indirecta con el régimen criminal. Así pues, si bien es cierto que la resistencia era inconcebible, bien valdría la pena preguntarnos: ¿Qué habría pasado si un número considerable de funcionarios de la administración pública hubieran dimitido tras el golpe de Estado o de los asesinatos políticos de 1934 o de las ordenanzas en contra de los judíos en el 35? ¿No era posible generar así un clima de inestabilidad que rompiera con esa extraña normalidad en la que sucedían los crímenes estatales?

Ahora bien, si consideramos que los procedimientos de seguridad de los nazis reducían toda resistencia a una muerte segura, esto es, que la liberación de un régimen criminal solo puede venir desde fuera, entonces la cuestión en torno a la responsabilidad tendrá que abarcar también la actuación del resto de las naciones frente a las graves violaciones en contra de la Constitución y de los derechos alemanes por parte de un régimen criminal y esto, no con la pretensión de eximir moral o penalmente a quienes fueron más allá de la mera pasividad y colaboraron directa o indirectamente con el régimen, sino de destacar un aspecto crucial en toda esta historia, Jaspers lo plantea en estos términos: “Tienen razón los que nos reprochan que nosotros –bajo el terror- adoptamos una

²⁷ Vale mencionar aquí el planteamiento que ha dejado las memorias de Peter Bamm, médico alemán que sirvió en el frente de Oriental y que presenciara las matanzas de Sebastopol en 1942, en torno a los procedimientos de represión del nacionalsocialismo: “los refinamientos propio de los gobiernos totalitarios de nuestro siglo consiste en no permitir que quienes a él se oponen mueran, por sus convicciones, la grande y dramática muerte del mártir. Muchos de nosotros hubiéramos aceptado esta clase de muerte. Pero los estados totalitarios se limitan a hacer desaparecer a sus enemigos en el silencio del anonimato. Y también es cierto que todo aquel capaz de preferir la muerte a tolerar en silencio el crimen, hubiera sacrificado su vida en vano [...] prácticamente inútil. Ninguno de nosotros tenía convicciones tan arraigadas como para aceptar el sacrificio prácticamente inútil, en aras de un más alto ideal moral”. (Cfr. Peter Bamm. *La bandera invisible*. Trad. Enrique Banús y José García. Libros de Asteroide. Barcelona, 2010).

actitud pasiva cuando fueron cometidos los crímenes y se consolidó el régimen. Pero debemos recordar que los otros, -sin estar bajo el terror-, asimismo, por su actitud pasiva, toleraron y aún fomentaron, sin quererlo, lo que, al realizarse en otro Estado, no consideraron como cosa que les incumbiera”.²⁸ Hacia 1935, en relación al pacto naval de Inglaterra con Hitler, el propio Jaspers apuntaba:

Esto era decirnos: Inglaterra abandona al pueblo alemán si así puede conservar la paz con Hitler. Nosotros los somos indiferentes. No han asumido todavía una responsabilidad europea. No sólo adoptan una actitud pasiva cuando aquí crece lo malo, sino que mantienen trato con el mal. Permiten que los alemanes se hundan en un Estado militarista de terror. Ciertamente lo censuran en sus periódicos, pero en realidad no hacen nada. Nosotros en Alemania somos impotentes. Podrían todavía, ahora sin sacrificios demasiado grandes, restaurar nuestra libertad. No lo hacen. Esto les acarrearán también a ellos consecuencias y sacrificios mucho más grandes.²⁹

Jaspers no problematizó más sobre esta cuestión dentro de las Lecciones que, como él mismo señala, tenían como propósito esencial determinar el papel que tuvieron los propios alemanes en ese estado de cosas. Sin embargo, el Tratado político de 1958, *La Bomba Atómica y el destino de la humanidad*, constituye un esfuerzo por resolver de manera inequívoca cuál es la responsabilidad que tienen las naciones del mundo con aquellos pueblos que son víctimas de regímenes criminales. La cuestión mantenía entonces una enorme relevancia, aunque ya no en relación al caso histórico del nacionalsocialismo, sino de una veintena de dictaduras que se había consolidado bajo el influjo del totalitarismo soviético en el nuevo orden mundial. Si la Unión Soviética pudo reproducir en la Europa del Este el régimen de asesinatos y deportaciones con el que se consolidó internamente durante la década de los treinta, fue porque las potencias occidentales no sólo se mostraron pasivas frente a las olas de criminalidad, sino porque las toleraron, manteniendo tratos con quienes las autorizaban.

La presente investigación pretende exponer el pensamiento político de Karl Jaspers como una concepción de la responsabilidad humana ante realidades que se han impuesto al pensamiento jurídico y político por primera vez. Esta nueva concepción hunde sus raíces en el concepto kantiano de una ciudadanía en sentido cosmopolita, esto es, en un orden que

²⁸ Carl Jaspers. *¿Es culpable Alemania?* op. cit. p. 71.

²⁹ *Ibidem.* p. 70.

reúne a todos los habitantes y los pueblos de la tierra más allá de la pertenencia a una entidad política en concreto. Como se mostrará en el primer capítulo, Jaspers ha desarrollado hasta sus últimas consecuencias la actualidad y pertinencia que tienen las directrices de una Paz Perpetua dentro del contexto político del siglo XX. Para un mundo que enfrenta la amenaza radical, -no la del exterminio físico a causa de la guerra, sino la desaparición de lo que ha sido la humanidad a través de su pluralidad y de su libertad política-, no cabe más que asumir un sentido de la responsabilidad que vaya más allá de las obligaciones que contraen los diversos Estados entre sí. Si realmente existe una comunidad humana que trasciende todo orden político, entonces en ella rige para todos los individuos el mismo principio que vale en un Estado republicano de Derecho: que la injusticia en contra de uno va en contra de todos. Dadas las condiciones políticas de nuestro tiempo, se trata de una responsabilidad que obliga a todos los Estados, pero también a todos los hombres del mundo, a sacrificios que van más allá de nuestras categorías jurídicas, políticas y morales: ¿Qué sentido tiene resistir donde no existen posibilidades de éxito? El segundo y tercer capítulo, abordarán esta cuestión desde dos perspectivas distintas. Por una parte, como la culpabilidad personal dentro de un régimen criminal, -que responde a la pregunta sobre la culpa moral y penal en relación a crímenes estatales de gran magnitud y escala-, y por otra, como la responsabilidad política de las naciones ante un Estado que, sin poner en peligro la paz mundial, al menos no de facto, avasalla a su propia población -lo que corresponde a las obligaciones que tienen los Estados del mundo con aquellos pueblos a quienes su propio régimen les niegan sistemática y radicalmente los derechos más elementales?

Finalmente, la necesidad de una nueva concepción de la responsabilidad humana sigue tan vigente hoy en día como cuando Jaspers habló de ella en 1946, -en relación a los crímenes del nacionalsocialismo-, o en 1958, con respecto al régimen de asesinatos y deportaciones masivas de la Unión Soviética. La pertinencia no está en el hecho histórico concreto, -que pasará de cualquier forma-, sino de la situación, -que no termina de trascurrir-, y que impone una amenaza sin precedente: que hoy en día los crímenes alcanzan una dimensión absoluta, no por la mera pasividad de una población bajo el influjo del terror, sino por la connivencia de mujeres y hombres, y también de las naciones del mundo con regímenes que imponen tanto interna como externamente un estado de guerra total.

La dominación totalitaria, -así como los crímenes a ella relacionados-, no es una cuestión del siglo pasado. Las últimas décadas no han hecho sino reproducir los escenarios de 1939. En 1993 Francia e Inglaterra consideraron cada una de las reivindicaciones ilegales de Serbia en las negociaciones de Dayton; la consecuencia ya era predecible entonces: una nueva agresión años más tarde contra Kosovo. Asimismo, en 1994, bajo la propia presencia de las fuerzas especiales de Naciones Unidas, más de 800.000 ruandeses fueron brutalmente asesinados en tan sólo tres meses. Mas recientemente, la frustrada orden de aprensión en contra del Al Bashir por parte de la Corte Penal en 2009, dejó al pueblo sudanés en la indefensión jurídica y humana. Todos estos casos son sólo algunas señales de que lo imperdonable no sólo ha sucedido sino que puede suceder en cualquier momento. Así, sin que los cielos se abran o la tierra se hunda, un hombre puede renunciar a su propia dignidad y cometer las peores atrocidades.

Capítulo I. Karl Jaspers. El derecho internacional en el horizonte de una ciudadanía cosmopolita.

I.0. Preámbulo.

Sería impreciso hablar del pensamiento político de Karl Jaspers como una escisión de su filosofía propiamente hablando. Es verdad que antes de 1945 no encontraremos escrito alguno en donde aborde cuestiones políticas. Sin duda fue la experiencia vital del nacionalsocialismo, -la indefensión jurídica, la amenaza inminente de la detención extrajudicial y la deportación durante el régimen nazi-, lo que explica en gran medida ese repentino vuelco. Considero que esto no debiera ser entendido en los términos de una ruptura con la filosofía, como si de pronto hubiera abandonado la vocación de un auténtico pensar en favor de una militancia política en concreto. Antes bien, se trata de una transición.

Como señaló Arendt en relación a su maestro, si existe una constante en el pensamiento de Jaspers, -desde su *Psicología de las concepciones del mundo* de 1919 hasta su *Filosofía de la historia de la humanidad (Origen y meta de la historia)*, 1963-, ésta es la cuestión, -esencialmente política-, de una ciudadanía en sentido cosmopolita.³⁰ Es decir, en el fondo su filosofía ya era política antes de 1945, sin embargo, sólo hasta entonces pudo ver lo que era evidente: “que no hay filosofía sin consecuencias políticas [...] Que lo que es una filosofía se muestra en su manifestación política”.³¹ Esto es, que lo político no es de un interés secundario a las cuestiones fundamentales de la filosofía o de menor dignidad al auténtico pensar. Nada más ajeno a Jaspers que la tesis, -propia de la tradición desde Platón hasta Heidegger-, de lo político como un asunto de menor relevancia. Por el contrario, hoy en día, la cuestión de una ciudadanía en sentido cosmopolita exige la más absoluta seriedad del pensar.³²

³⁰ Hannah Arendt. *Hombres en tiempos de oscuridad*. Trad. Claudia Ferrari. Editorial Gedisa. Barcelona. p. 76.

³¹ Karl Jaspers, *El problema de la culpa*. *op. cit.* p.25.

³² Como es bien sabido, “la seriedad filosófica” dentro de la indagación sobre lo político constituye, para Hannah Arendt, uno de los rasgos que marcan el distanciamiento entre lo que ella misma llama, la tradición del pensamiento político occidental, que tiene su inicio en Platón y el pensamiento político kantiano. Platón no escribió su *República* con una auténtica e incondicional vocación de verdad. Por la *Carta VII* sabemos que

Derecho cosmopolita remite a la idea kantiana de una comunidad humana más allá del Derecho político interno y del Derecho internacional. Para la paz no basta con el Derecho interno de los Estados o con un orden político entre Naciones (en Kant, Asociación de Estado libres). Dada la unidad del mundo, -que repercute en el hecho de que toda situación en cualquier rincón del planeta puede tener las más insospechadas consecuencias en el resto-, es necesario transitar de un orden político entre naciones, a uno que ligue a todos los hombres de la tierra en tanto que potenciales miembros de una misma comunidad humana. Ahora bien, la unidad del mundo, -que Kant previó con toda claridad a principios del siglo XIX-, es una realidad que aconteció por primera vez en el pasado siglo y que nos expone ante situaciones y peligros sin precedentes. Si bien es cierto que toda la historia de la humanidad puede considerarse como una transición, dice Jaspers: “nuestra época actual es la de una transición total”.³³ Se trata de una situación histórica que tiempos pasados no conocieron: la transición entre una historia en acabamiento, -en la que la guerra fue un hecho posible-, y el aún no de un comienzo que no sabemos lo que traerá: si la guerra, y el consecuente exterminio físico de la humanidad, o bien la negación absoluta de la guerra, como el pacífico triunfo de las dictaduras totalitarias y el consecuente hundimiento de la condición humana en cuanto tal. Es decir, a partir del siglo XX la guerra

el propósito que le orientaba era la “justificación de la idea según la cual los filósofos deberían llegar a ser reyes, y no porque tuviera una inclinación hacia lo político”. Una *Politeia* permitiría que el filósofo no sea gobernado por gente peor que él, y principalmente, porque sólo ahí podría garantizar un estado de serenidad propicio para la vida filosófica dentro de la comunidad política. Si bien es cierto que Aristóteles no comparte la idea de un “filósofo rey”, sí sostiene la tesis de que el *biós politikós* debe existir al servicio del *biós teoretikós*. [“Sólo una vida activa puede garantizar la felicidad]. Asimismo, en el propio contexto de la modernidad vemos que el acercamiento de la filosofía al fenómeno de lo político está atravesado por el interés: “Hobbes escribió su *Leviatán* para evitar los peligros de la política y garantizar la paz y la seguridad”, y el propio Spinoza, desarrolla su filosofía, no con un propósito esencialmente político, sino para preservar la *libertas philosophandi*. Como ha dejado ver Arendt en sus *Conferencias sobre la Filosofía política de Kant*, el pensamiento kantiano constituye una excepción, más aún, una ruptura con esta tradición que, con todo y su profunda diversidad, mantiene un mismo prejuicio: el no tomar demasiado en serio lo político. Desde Kant, lo político ha dejado de ser un problema *de* los filósofos para convertirse en un problema genuinamente filosófico. Quizá esto constituya el impulso esencial de Kant en la filosofía política de Karl Jaspers; la razón por la cual Arendt ha considerado que Jaspers, -su propio maestro-, ha sido el único discípulo de Kant. Se trata de un cambio de actitud hacia lo político que el propio Jaspers describe de manera inmejorable en su *Autobiografía filosófica*: “En este decenio (1933-1945) me comenzó a dominar una intelección que desde hace milenios era obvia y que por un momento se había olvidado: no hay filosofía sin consecuencias políticas [...] Ninguna gran filosofía carece de pensamiento político [...] Lo que es una filosofía se muestra en su manifestación política [...] Me pareció experimentar que sólo cuando me sentí captado por la política alcanzó mi filosofía una conciencia plena”. (Hannah Arendt, *Conferencias sobre la filosofía de Kant*. Trad. Carmen Corral. Paidós. Barcelona, 2002. p. 46).

³³ Karl Jaspers. *La Bomba Atómica. op. cit.* p.96.

significa exterminio, sin embargo, la negación incondicional de la guerra abre otra amenaza, también sin precedentes: que bajo la dominación de las dictaduras totalitarias, basadas en el uso sistemático del terror, la humanidad no sea capaz de conservar su propia condición; más aún, que en un horizonte de ciudadanía mundial, la humanidad no sea capaz de preservar todo aquello que ha sido a través de las diversas tradiciones y pasados nacionales.

En este sentido, la cuestión que nos plantea la bomba atómica no es la conservación física de la humanidad, sino su eventual sobrevivencia, esto es, si será digna de su supervivencia o si ésta será tan sólo la consecuencia del terror hacia los horrores de la guerra. Para Jaspers esto sería el peor mal de la época: el absoluto apaciguamiento ante lo inaceptable; no el exterminio físico de la humanidad, sino el gradual y pacífico triunfo de una estructura de dominación política que haría imposible la existencia humana tal y como ha sido hasta ahora. Así pues, frente a la amenaza totalitaria en el mundo, -que encarnó en la Unión Soviética, en la Alemania nazi, así como en una veintena de países en el mundo después de 1945-, sencillamente no hay conciliación posible: ¿o acaso puede hablarse de un estado de paz cuando en la normalidad propia de la vida civil, un Estado comete detenciones, deportaciones o asesinatos masivos sobre sus propios ciudadanos? ¿Es suficiente razón el que esta violencia estatal no sea propiamente una trasgresión a la soberanía territorial de *otro* Estado, para mantener una postura de apaciguamiento internacional? ¿No constituye esta otra agresión una amenaza real para todos los pueblos de la tierra?

El presente capítulo pretende determinar cómo es que un Derecho internacional contemporáneo, orientado por el concepto de una paz perpetua en Kant, puede encarar el dilema, propio de la época, entre la bomba atómica o dominio total. Mostraré que desde la perspectiva de un Derecho cosmopolita, (“del que Kant ha dejado muy pocos detalles”), la paz no puede pensarse sin más como lo contrario a la guerra. La guerra se declara aún bajo el propósito de una paz futura. Aquello que imposibilita toda reconciliación, lo que de ninguna manera puede aceptarse, no es una guerra, sino una política de Estado que se declara bajo principio criminal de eliminar o ser muerto. Esta no tiene la forma de una agresión contra las fronteras nacionales de algún Estado o contra la seguridad mundial

según las definiciones de la Carta de Naciones, sin embargo, sí constituye una agresión a la comunidad humana, es decir, una amenaza a la posibilidad de que en un orden futuro, el hombre pueda conservar su propia condición. En este sentido, mostraré que bajo la particular amenaza que constituye el dominio político totalitario, un Derecho internacional contemporáneo, ha de hacer valer la diferencia entre los principios que son propios de una Asociación de Estados libres, esto es, que sólo son válidos entre aquellas naciones que voluntariamente han asumido el compromiso jurídico de la paz, y aquellos otros que son propios de un Derecho en sentido cosmopolita; que rigen desde un orden que concibe y vincula a todos los hombres y los pueblos de la tierra como potenciales miembros de una misma comunidad humana. De esta forma, dentro de la Asociación de Estados rige el principio de la paz, -la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados-. Por su parte, para una comunidad en sentido cosmopolita rige otro Derecho, y en este, la guerra de intervención queda abierta como un recurso jurídico y político posible, pero no tan sólo como legítima defensa o como intervención humanitaria en caso de guerra civil, -supuestos ya contemplados dentro del derecho de guerra clásico bajo el concepto de guerra justa-, sino como intervención militar contra un régimen fundado en un principio político que, sin la necesidad de hacer una declaración de guerra, anula la posibilidad de toda reconciliación a futuro como humanidad.

I.1. La situación política de nuestro tiempo bajo el dilema *bomba atómica o dominio total*.

En la transición política hacia el siglo XX la humanidad dejó de ser una idea o un simple concepto para convertirse en parte de una apremiante realidad. A diferencia de la concepción de los sofistas, del derecho natural estoico o de la religión bíblica, hoy en día la humanidad “es una idea que la realidad misma impone”; se trata de una situación histórica que ocurre por primera vez.³⁴ Veamos. Hoy en día, “todos los pueblos de la tierra comparten un presente en común”.³⁵ No obstante, ello no ha obedecido a la consolidación de una nueva ética universal en el sentido de la cultura política europea tradicional. La mundialización, -que constituyó un proceso de expansión colonial europea de cuatro siglos,- no supuso la europeización del mundo, sino que abrió un abismo entre la civilización y el resto del mundo, o como establece Jaspers: “dentro de Europa, un *ethos* en común, una comunidad en la religión bíblica, un orden jurídico establecido gracias a infinitos pactos y repartos, y fuera de Europa, la tierra sin dueño que a nadie pertenece [...] abierta al saqueo, a la ocupación, a la radicación y a la explotación”.³⁶ Nadie podría asegurar que este “por primera vez compartir un presente” como humanidad nos garantice un porvenir común. La misma técnica que ha hecho posible la unidad del mundo puede destruirla con la misma facilidad. El símbolo más claro de ello es la bomba atómica: en ella se expresa el temor a la posibilidad de que, como consecuencia de un acto aparentemente aislado en cualquier parte del mundo, se desencadene una guerra de proporciones globales y catastróficas. Max Born lo ha planteado con toda claridad: hoy en día “Una guerra entre grandes potencias [...] significaría la probabilidad de aniquilamiento general, no sólo de los beligerantes sino también de los neutrales”.³⁷ No se trataría “del fin del mundo” tal y como lo visualizó el cristianismo primitivo o de una visión agorera o apocalíptica de la historia; tampoco de la destrucción de una raza humana como consecuencia de una desgracia física. La bomba atómica nos coloca en una amenaza sin precedente: “la destrucción de toda

³⁴ *Íbidem.*, p. 61.

³⁵ Hannah Arendt. *Hombres en tiempos de oscuridad*. op. cit. p. 78.

³⁶ Karl Jaspers. *La bomba atómica y el destino de la humanidad*. op. cit. p.118.

³⁷ *Íbidem.* p. 12.

forma de vida sobre la superficie total del planeta”, y lo que es aún más abrumador, como consecuencia de la propia acción humana.³⁸

La situación es inédita. Como nunca antes se ha vuelto tan esencial el evitar a toda costa la guerra. Algunos han hablado que el peligro radical terminará por convertirse en la salvación total; que la sola amenaza de la fuerza terminará por disuadir toda desobediencia. Sin embargo, el temor no puede constituir remedio en este contexto. Sería ingenuo pensar que en tales condiciones nadie se atrevería a comenzar una guerra. Más bien, si este estado de solidaridad universal, -derivado del hecho de que nada en el mundo puede sernos indiferente-, no es capaz de convertirse en una situación jurídica real, entonces el propio temor terminará por llevarnos de una situación extrema a otra: ya sea al aislamiento radical entre los pueblos o bien, a las actitudes de hostilidad que presintiendo la amenaza del terror deciden convertirse en agentes del mismo.³⁹ En todo caso, el temor al potencial bélico tan sólo podría prolongar o acelerar el desastre, pero de ningún modo constituir la paz en el modo de un orden jurídico y político mundial.

Por principio, la paz sólo puede ser posible como un acto jurídico; entre voluntades que libremente deciden asumirla como una situación de Derecho, esto es, en el ámbito de un sistema que define responsabilidades políticas y jurídicas entre los pueblos y los hombres del mundo y no en el mero estado de naturaleza que implica el temor mutuo. En este sentido, la guerra no puede considerarse como contraria a la paz, cuando se pretende conquistar la paz por la fuerza. Terrible es la guerra, sí, pero peor aún sería que una estructura de dominación mundial, -basada en una dirección central única, con todos los medios de la fuerza coactiva y sin control de otros Estados-, termine por asfixiar la libertad política de los pueblos. Para nosotros hoy en día, este despotismo radical podría ser el mecanismo más eficaz para garantizar la paz y, en consecuencia, la sobrevivencia física

³⁸ *Ibidem.* p. 13.

³⁹ Para Jaspers, la posibilidad de un Derecho Internacional Contemporáneo abre una cuestión decisiva en cuanto al sentido de la humanidad: se trata de saber si de la comunicación mundial, en tanto comunidad real garantizada por la técnica occidental, podrá derivar en “una comunicación mundial del espíritu humano”, es decir, se trata de saber si las distintas posibilidades y modos de vida y de fe humana pueden encontrar un espacio de comprensión y de mutuo entendimiento, o si entre todas ellas se abre un abismo intransitable del que sólo es posible el aislamiento o el deseo de destrucción de lo otro. La posibilidad o no de un derecho internacional, por tanto, compromete la cuestión en torno a la condición humana, esto es, si existe “algo que mantiene unidos a los hombres”, “por encima de las luchas intestinas, aún de las más encarnizadas”, o si esto es imposible del todo. (*Cfr.* Karl Jaspers. *Bomba Atómica. op. cit.* p. 116).

ante la guerra atómica hoy en día, sin embargo, esta paz que es producto de la fuerza, que no de la libertad, a la postre comportará un mayor mal que el de la propia guerra.

Aún frente a la amenaza atómica, que es la sobrevivencia física de la humanidad, Jaspers rechazó categóricamente la forma de un Estado mundial, pero no como “el peor mal” que vio Kant, sino como un mal radical. Un gobierno mundial hoy en día ya no presentaría la forma ampliamente conocido en la historia política occidental como despotismos. La irrupción de los totalitarismo durante el siglo XX, -que cobró realidad en la Alemania nazi, pero que subsistió en la Unión Soviética, así como en China y en una veintena de países en el mundo después de 1945-, constituyó una radicalización de esa vieja pretensión de dominar el mundo desde un centro único y absoluto. La diferencia reside en un aspecto esencial: mientras los viejos despotismos todavía distinguen entre sus propios ciudadanos y el resto, la dictadura totalitaria se declara en un estado de guerra total, no solo contra fuera de sus propias fronteras, sino contra sus propios ciudadanos. Se trata de una criminalidad estatal que desafía la concepción tradicional de la paz como reconciliación; que nos coloca ante una amenaza distinta: que bajo un gobierno mundial basado en el terror político termine por desaparecer todo lo que ha sido el hombre a través de las diversas tradiciones y pasados nacionales; que toda libertad y dignidad quede reducida a un único código de comportamiento: el de la hipocresía inspirada en el terror estatal.

Así pues, la cuestión de una paz perpetua, que inseparable de la guerra, no solo es la pregunta sobre la eventual sobrevivencia del hombre, -entredicha bajo la guerra atómica-. La cuestión es aún más compleja. En todo caso, se trata de saber si la humanidad será digna de su sobrevivencia o no, esto es, si será capaz de alcanzarla sin ceder un ápice de su libertad política y dignidad, o si tan sólo será la consecuencia de su propio temor a los horrores de la guerra; o lo que es aún peor, de la sumisión ante aquello que por su naturaleza y propósito, imposibilita toda reconciliación futura.

Así pues, bomba atómica o dictadura total constituye el dilema crucial de la época. No se trata de dos cuestiones aparte: elegir sobre aquella nos pone en una determinada posición con respecto a ésta y viceversa, es decir, el horror a la guerra de exterminio, -que renuncia incondicionalmente a la guerra-, nos conduce irremediabilmente a “la lenta y

pacífica consolidación de los totalitarismos” con todas sus implicaciones. Así lo plantea Jaspers.

Entonces, ¿debemos elegir entre el fin de la existencia de la humanidad en general por su propia acción o la consolidación final pacífica bajo el dominio total, dentro del cual ya no será posible la existencia humana en el sentido que es propio de nuestra historia milenaria? [...] Pero si en el futuro prefiriera la absoluta tranquilidad de una existencia pacífica en el tiempo infinito, cesaría de ser hombre para vivir una vida siempre igual, la del individuo funcionalizado y carente de existencia.⁴⁰

En su momento Kant pudo concebir la guerra con la certeza de que siempre quedarían hombres para contarlos. Desde el punto de vista del espectador, enseña, es posible ver a través de los horrores propios de la guerra el despliegue de un progreso hacia la idea de libertad y Derecho.⁴¹ Esto es posible porque, tal y como señala Habermas, “Kant pensaba en conflictos limitados espacialmente entre Estados individuales”; “en guerras limitadas técnicamente”.⁴² Hoy la realidad es otra. Tal vez desde el conflicto franco-prusiano en 1870, era ya cierto que en un futuro las guerras tendrían un alcance global. La guerra de 1914 vino a confirmarlo y en muy poco tiempo la guerra europea se convirtió en guerra mundial. Asimismo, la guerra convencional según las normas de la doctrina castrense, se transformó en una guerra cuyo principio criminal resalta a la vista: la reducción del riesgo del soldado y del espacio para el desarrollo del combate castrense, en favor del exterminio de la población civil inocente. Frente a bombas arrojadas por aeroplanos, trasladadas por cohetes teledirigidos; frente a la utilización de polvos radioactivos, es preciso preguntarse: ¿Qué puede ser una declaración de guerra? ¿Qué podrían ser las distinciones tradicionales de objetivo militar-población civil, paz-guerra? En síntesis, ¿qué estatuto jurídico podría tener la guerra cuando esta lleva consigo la posibilidad de una destrucción radical y no sólo entre adversarios?

La técnica militar en 1914 dejó ver la dimensión criminal de la guerra: su propia imposibilidad. Sin embargo, 1914 tan sólo sería la propedéutica de la violencia absoluta y radical. Si tradicionalmente se ha concebido la guerra como la continuación de la política

⁴⁰ *Ídem.*

⁴¹ Immanuel Kant. “Replanteamiento de la cuestión sobre si el género humano se halla en continuo progreso hacia lo mejor (1788)” en *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*. Trad. Colcha Roldán Panadero. Editorial Tecnos. Madrid, 2002. p. 195.

⁴² Jürgen Habermas. “*La idea kantiana de paz perpetua. desde la distancia histórica de doscientos años*”.

por otros medios, -sigo la formulación de Clausewitz-, el totalitarismo europeo del siglo XX ha invertido la situación radicalmente y entonces, la política se ha tornado en la continuación de la guerra por otros medios.⁴³ Esta inversión, que no la guerra total o de exterminio, es el mal radical de la época. Kauts la retrata a partir de quienes “volvían de la guerra [y] estaban dispuestos a defender, en tiempos de paz, sus reivindicaciones e intereses con actos sangrientos y violencias hacia sus [propios] ciudadanos”, esto es, mediante prácticas propias de una guerra.⁴⁴ No hablamos de crímenes de Estado o de delitos contra la paz; sino del fenómeno inédito de un Estado criminal en esencia, para el que no hay adversarios políticos ni ciudadanos más allá del Partido; tan sólo enemigos a los que se enfrenta bajo el principio, propio de una guerra, de matar o ser muerto, aun cuando se trata de gente desarmada y no de combatientes, aun cuando se estén en tiempos de pa y no de guerra.

Para Hannah Arendt, -cuyo estudio de los totalitarismos constituyó un punto de partida para el propio Jaspers-, se trata de una categoría jurídica y política sin precedente; distinta de las dictaduras militares o de partido, ampliamente conocidas en la literatura política del siglo XIX.⁴⁵ Se trata, dice, de una lógica distinta en el uso político del terror. Si en las dictaduras tradicionales la violencia tenía un fin en el restablecimiento del orden legal constituido (dictadura comisarial) o en la fundación de una nueva ley (Dictadura constitucional), en la dictadura total, el terror se exagera una vez que toda oposición ha sido eliminada.⁴⁶ Sólo cuando no hay posibilidad de resistencia interna efectiva, sólo cuando no hay posibilidad de resistencia efectiva alguna, podemos entonces hablar de la última fase del terror totalitario, que ya no se rige bajo el criterio tradicional de amigo-enemigo, sino “contra personas absolutamente inocentes; que no han hecho nada malo y

⁴³ Cfr. Carl von Clausewitz. *De la guerra. Naturaleza. Teoría. Estrategia. Combate . defensa y ataque*. Trad. Francisco Moglia. Editorial Astrid, Madrid, 2005.

⁴⁴ Cfr. Bernard. *El siglo de los genocidios*. Trad. Florencia Peyrou y Hugo García. Alianza editorial. Madrid, 2009. p.75.

⁴⁵ Hannah Arendt. *Los orígenes del Totalitarismos*. Trad. Guillermo Solana. Editorial Taurus. Buenos Aires, 1998.

⁴⁶ Cfr. Carl Schmitt. *La dictadura*. Trad. José Díaz García. Alianza Editorial. Madrid, 2013.

que no se sabe por qué se les arresta: [pues] preguntarlo tan sólo sería un síntoma de culpabilidad evidente”.⁴⁷

El concepto de “guerra civil legal”, que más recientemente ha acuñado Giorgio Agamben en su *Estado de excepción*, deja ver claramente esta peculiaridad de la persecución política totalitaria a la que hace referencia Arendt:

Tómese el caso del Estado nazi. No bien Hitler toma el poder (o, como se debería decir acaso más exactamente, no bien el poder le es entregado), proclama el 28 de febrero el Decreto para la protección del pueblo y del Estado, que suspende los artículos de la Constitución de Weimar concernientes a las libertades personales. El decreto no fue nunca revocado, de modo que todo el Tercer Reich puede ser considerado, desde el punto de vista jurídico, como un estado de excepción que duró doce años. El totalitarismo moderno puede ser definido, en este sentido, como la instauración, a través del estado de excepción, de una guerra civil legal, que permite la eliminación física no sólo de los adversarios políticos sino de categorías enteras de ciudadanos que por cualquier razón resultan no integrables en el sistema político.⁴⁸

Se trata de una forma de dominación política inédita: el estado de excepción permanente. El uso político del terror aquí no sólo es radical (masivo), sino además, sistemático. Como señala Agamben, no sólo hablamos de la imposición de medidas policiales extraordinarias para hacer frente a sediciones o desordenes internos propios de una guerra civil; sino de la persecución contra todo tipo de categoría social según una política de Estado; de la desaparición forzada y la deportación en campos de concentración, -medidas propias de una situación de emergencia-, pero como política de seguridad permanente, esto es, no bajo el criterio político de amigo-enemigo (Schmitt), sino en razón de lo que una comunidad no puede dejar de ser.⁴⁹

⁴⁷ Como ha mostrado Arendt, en la Rusia Soviética, los campos de concentración incrementaron significativamente el número de sus internos a partir de 1936, esto es, una vez que el régimen estalinista no encontró más oposición que eliminar. Asimismo, en Alemania, una vez que el régimen había eliminado a todos los militantes del partido comunista o socialdemócrata, que llevó la criminalidad política a la esfera pública; una vez conquistada la simpatía de la clase trabajadora con la política re-armamentista en 1936, las cifras de detención preventiva o desaparición forzada se dispararon considerablemente. (Cfr. Hannah Arendt. *Ensayos de comprensión. Escritos no reunidos e inéditos de Hannah Arendt*. Trad. Agustín Serrano de Haro. Caparrós Editores, Madrid, 2005. p. 290).

⁴⁸ Giorgio Agamben. *Estado de excepción*. Homo Sacer II y I. Trad. Flavia Costa. Adriana Hidalgo Editora, 2004. p. 25.

⁴⁹ Carl Schmit. *Teología política*. Trad. Héctor Orestes Aguilar. Fondo de Cultura Económica, México, 2004.

Z. Todorov, testigo directo de este fenómeno en la Bulgaria comunista ha dejado un cuadro inquietante de los comportamientos que impone el sistema de seguridad en el estado totalitario:

El objetivo de la seguridad no son los culpables, sino los inocentes, a los que es preciso mantener todo el tiempo atemorizados para que colaboren con ella y la ayuden a alcanzar este otro ideal: una sociedad totalmente transparente, bajo la continua vigilancia, en la que el aparato de control puede disponer de un conocimiento total sobre la población [...] Todos se ven abocados a la hipocresía, ya no saben distinguir entre ser y perecer. Se les incita a observar a los que los rodean con recelo, a cultivar los celos, la envidia y la calumnia para perjudicar a sus vecinos o a sus posibles rivales [...] huyen sistemáticamente de toda confrontación y se refugian en comportamientos estandarizados y en fórmulas estereotipadas [...] Los amigos pueden convertirse en chivatos y el matrimonio puede servir como medio de promoción social o de huida [...] La propia frontera entre vigilancia y vigilados es confusa. Gran cantidad de delatores son personas que intentan que se les perdone una tara cualquiera [...] la seguridad del Estado practica el chantaje sin reservas.⁵⁰

Como señala el fragmento, en la dictadura total no hay comunicación en los espacios de sociabilidad que no esté atravesado por el Espíritu del Partido-Estado; el control y la vigilancia son totales; cualquier actitud moral independiente, cualquier gesto de duda o reserva, se considera como un distanciamiento de la ideología y, en consecuencia, como objeto de una condena pública. La tentativa es muy clara: limitar la pluralidad humana a un único código de comportamiento, el del actor único: aquél que ha superado toda privacidad; que ha dejado de saber lo que significa tener una concepción moral propia de la vida; para quien cuestiones tales como la amistad, el amor, el bien o el mal, sólo tienen sentido en la medida en la que expresan o no el Espíritu del partido.⁵¹

⁵⁰ Tzvetan Todorov. *La experiencia totalitaria*. Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores. Madrid. p. 28.

⁵¹ La superación de toda privacidad mediante los mecanismos totalitarios de control y de vigilancia y sus repercusiones en el destino humano ha sido una constante en la literatura soviética y de la Europa del Este después de 1945. La novela *El primer círculo* de Alexander Solzhenitsin, ofrece un cuadro más que inquietante sobre los procedimientos y metodologías en el espionaje soviético. (Cfr. Alexandr Solzhenitsin. *El primer círculo*. Trad. Josep Maria Güell. Tusquets Ediciones, Barcelona, 2008) Asimismo, Milán Kundera, en su novela, *La broma* describe la reducción a la que se ve sometido toda existencia dentro de los sistemas de seguridad del Estado totalitario. A raíz de una carta, que contenía una broma sobre el falso optimismo en el movimiento de las juventudes comunistas en Checoslovaquia, “el optimismo es el opio de los pueblos”, Ludvik Jahn, es sometido a un procedimiento público. Marketa, a quien se dirigía la carta declaró: él “no hablaba de una de la misma forma en las reuniones que en la intimidad. [...] “con ella hacía chistes sobre todo”, “no había nada sagrado para él”; “con ella hacía chistes sobre todo y lo tomaba todo a broma”. Sin embargo, como el propio protagonista reconocía: “con la excusa de la broma, evidenciaron algo realmente muy grave: que yo nunca había llegado a identificarme por completo con el partido hasta llegar a ser con él un mismo cuerpo, que nunca había sido un verdadero revolucionario proletario, sino que sobre la base de una

El totalitarismo, como el fenómeno político decisivo del siglo XX, nos pone ante una estructura criminal que rebasa las categorías propias del pensamiento político y jurídico. Jaspers no ha dudado en señalarlo como el mayor peligro de la época: la erradicación de todo rasgo de contradicción y de pluralidad en lo humano. No hablamos de los horrores propios de la guerra. En el contexto totalitario de la URSS, Solzhenitsin lo describe como “un proceder que se consume en absoluto silencio”; como una criminalidad masiva, pero que sucede sin la menor resistencia, sin la menor muestra pública de indignación o escándalo, de una política criminal a gran masiva que, no obstante, sucede en un contexto de relativa paz social.⁵²

A la luz de la tentativa totalitaria, -“el final de toda vida política” y el consecuente hundimiento de la condición humana en cuanto tal-, la cuestión en torno a la eventual sobrevivencia del hombre va más allá de la guerra de exterminio. El dilema en torno a la guerra atómica no está en si la humanidad sobrevivirá o no, sino si será digna de su supervivencia. Si ésta es a costa de su condición; de su reducción a un estado de terror e indefensión jurídica, entonces no tendrá el menor sentido que sigamos viviendo. La posición de Jaspers es inequívoca: frente a la tentativa totalitaria no hay conciliación posible. Toda condición de paz o de coexistencia con ella no será más que el tradicional

mera decisión me había sumado a los revolucionarios (y es que sentíamos el revolucionarismo proletario, por así decirlo, no como una cuestión de elección, sino como una cuestión de esencia: o bien se es revolucionario y se funde uno con el movimiento en un todo, o no se es revolucionario y lo único que queda es querer serlo, pero entonces se es permanentemente culpable de no serlo”. (Cfr. Milán Kundera. *La broma*. Trad. Fernando de Valenzuela. Tusquets Editores. Barcelona España. 2012). Por último, el personaje de Guetnamov en la novela de *Vida y destino*, nos da un claro prototipo del “nuevo hombre”, de aquel que ha superado toda privacidad. Así lo describe Grosman: “Una palabra suya podía decidir el destino del catedrático de una universidad, de un ingeniero, del director de un banco, del secretario de un sindicato, de un koljoz, de una producción teatral [...] el sentido principal y supremo de este trabajo residía en que se ejecutaba por exigencia del Partido y en nombre de sus intereses. La recompensa principal y suprema consistía únicamente en una cosa: la confianza del Partido [...] Sus decisiones en cualquier circunstancia, bien se tratara del destino de un niño recluso en un orfanato, de la reorganización de la cátedra de biología, del desalojo del local de la biblioteca [...] debían estar impregnadas del espíritu y los intereses del Partido... debía renunciar sin reservas a sus costumbres [...] Amar o apreciar algo en la medida que expresaba el espíritu del Partido. Ahora no debía tener en cuenta ni el amor ni la compasión. Palabra como dar la espalda, apoyar, arruinar, traicionar no debían desasosegarle [...] El espíritu del Partido se manifestaba cuando el sacrificio, un buen día, no es ni siquiera necesario, y no lo es porque los sentimientos personales como el amor, la amistad, la solidaridad, no pueden sobrevivir, naturalmente, si están en contraposición con el espíritu del Partido. (Cfr. Vasili Grossman. *Vida y destino*. Trad. Marta Rebón. Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2016).

⁵²Alexander Solzhenitsin. *Archipiélago Gulag I*. Trad. Josep M. Guell. Tusquest, Barcelona, 2015.

apaciguamiento ante lo inaceptable, del que además, tarde o temprano, como ha pasado una y otra vez, nacerá una amenaza total.

Desde la perspectiva de Kant, -que Jaspers ratifica en la propia situación del siglo XX-, la paz sólo puede ser posible cuando existe una Asociación de Estados libres; una comunidad para la cual vale de manera incondicional *que ninguna humanidad es posible en caso que se cometa injusticia contra uno solo de sus miembros*; que aún bajo el riesgo de la eliminación que comportaría la derrota, conserva claramente el límite de lo imperdonable, de lo que de ninguna forma puede aceptarse. En este sentido, como mostraremos en el siguiente apartado, desde la perspectiva de Kant, pero también a la luz de las nuevas realidades, es preciso distinguir entre el principio de la paz, que rige tan sólo para los miembros de una Asociación de Estados libres, y el principio cosmopolita de humanidad, que rige igualmente para todos los pueblos y los hombres de la tierra y en este otro derecho, sostengo, la guerra queda abierta como un recurso jurídico posible, pero no como lo contrario a la paz, sino a un mal que agota toda reserva de confianza en que como humanidad tenemos un provenir común.

I.2. Bomba atómica y dominio total en el horizonte de una *Paz perpetua*.

La idea de un derecho internacional en clave kantiana tiene como punto de partida una doble acepción del concepto de humanidad. Ésta no puede limitarse a un orden político entre naciones. Humanidad refiere también y de un modo muy significativo, a ese orden de ciudadanía que reúne a todos los hombres de la tierra en relaciones de responsabilidad política y jurídica concretas. Como señala Jaspers en su comentario a la *Paz Perpetua*: “Kant reconoce que el derecho de gentes [en tanto federación de Estados libres] no es suficiente para la paz. Además de éste es preciso que haya un derecho que ligue a todos los hombres. [Puesto que] la naturaleza los ha encerrado a todos dentro de determinados límites [...] Esto tiene como consecuencia que el mal o la violencia que se comete en un punto del globo sean sentidos en todas sus partes”.⁵³

Así pues, en la transición de un Derecho de gentes a uno en sentido cosmopolita, es posible reconocer una clara diferencia entre un orden que rige hacia el interior de la Asociación de Estados libres, -en la que no hay cabida para la guerra, puesto que en ella basta la resolución de tribunales de arbitraje para dirimir toda disputa o controversia-, y un Derecho que rige para todas las naciones de la tierra, incluidas aquellas que no han decidido participar aún en la situación jurídica de la confederación. Este otro derecho, sostengo, deja abierto el recurso jurídico y político de la autoafirmación por medio de la fuerza.

Frente a la idea de un gobierno mundial, -que implicaría hoy en día el hundimiento total de la condición humana bajo el dominio del terror totalitario-, Jaspers antepone una Confederación de Estados libres y sin poder coactivo, pero ésta sólo se logrará

[...] cuando una posible fuerza sea equilibrada por otra fuerza posible, es decir, cuando existan -en nuestro caso- muchas fuerzas policiales en la tierra. Una fuerza segura, limitada, es decir, subordinada a la ley, debe mantenerse dentro de la pluralidad, porque sólo la fuerza descentralizada, subordinada a la ley ofrece la oportunidad -en caso de que una fuerza aspire al despotismo- de que las demás fuerzas se unan para destruir en germen a la fuerza que se rebela arbitrariamente contra la ley. *Pero se trata de una oportunidad relacionada con un sentido de permanente peligro.*⁵⁴

⁵³ Karl Jaspers. *Conferencias y ensayos sobre historia de la filosofía*. Trad. Rufino Jimeno Peña. Editorial Gredos, 1972. p. 208.

⁵⁴ Como establece Kant en la Paz perpetua, “es deseo de todos los Estados llegar a una paz duradera”, sin embargo, bajo la condición de que sea una paz garantizada bajo su propio dominio de todos los pueblos de la

Como sustituto negativo de un gobierno mundial, Jaspers retoma la idea de una Asociación de Estados libres que, en su esencial pluralidad, crea un espacio jurídico sustentado en la autoridad de los Tratados, así como en la jurisdicción y competencia de los órganos establecidos; un espacio que elimina la guerra, pero sólo entre aquellos Estados que libremente han asumido ya los principios de la confederación. Entre ella y el resto de las naciones, prevé Kant, se abre un espacio de extrañamiento y de incertidumbre en el que siempre es posible la agresión.⁵⁵

Ahora bien, frente a Estados que se resisten a toda subordinación jurídica no cabe la imposición de fuerza. En su Tratado del 58, Jaspers se ha comprometido por una posición de renunciamiento; de abandono a “toda forma de lucha por la conquista de los territorios que no se adhieran históricamente y por su propia voluntad a la solidaridad de Occidente”.⁵⁶ Es decir, la Asociación de Estados libres, -animada por un espíritu de solidaridad, y no por la mera abstracción de un único aparato estatal administrativo-, está abierta a todos los pueblos de la tierra como potenciales miembros de una misma comunidad humana. En ese sentido, ningún Estado que no lo desee podrá ser obligado a participar, pero así también, ningún Estado que no haya acreditado los méritos suficientes podrá ingresar a ella.⁵⁷ No aislamiento, dice Jaspers, -por otra parte, imposible en un única superficie terrestre-, sino renunciamiento a la imposición por medio de la fuerza. No coacción sino persuasión, pues a diferencia del mundo totalitario, -que “obliga por la fuerza”-, la comunidad de naciones sólo admite alianzas con aquellos pueblos que ya han conquistado la libertad política interior y, en consecuencia, que libremente están dispuestos a celebrar la paz como una situación de Derecho.

tierra. La Naturaleza-Providencia, por otro lado, impulsa la unidad de otra forma: “Ella se sirve de dos medios para impedir que los pueblos se mezclen y para separarlos: la diversidad de lenguas y de religiones que, aunque es verdad que lleva consigo la tendencia al odio recíproco, y motivos de guerra, sin embargo, con el incremento de la cultura y con la progresiva aproximación de los hombres a una mayor armonía en los principios, conduce a coincidir en una paz, que no es, como en aquel despotismo (en el cementerio de la libertad), generado y garantizado por la debilitación de todas las fuerzas, sino por su equilibrio, en la más vital emulación recíproca”. (Immanuel Kant. *La Paz Perpetua*. p. 57) (Karl Jaspers. *Bomba Atómica*. op. cit. p. 154).

⁵⁵ Immanuel Kant. *Introducción a la filosofía del Derecho*. Trad. Felipe González. Ediciones Jurídicas y sociales. Madrid, 2005. p. 340.

⁵⁶ Para Kant, resulta inconcebible, dentro de las relaciones políticas entre los Estados, pretender que un Estado renuncie a su Constitución interna, aun cuando fuera despótica, “mientras corra el peligro de ser conquistado rápidamente por otros Estados; por eso, a pesar de ese propósito, debe permitirse el aplazamiento de la realización de las reformas hasta mejor ocasión”. (Immanuel Kant. *La Paz perpetua*. op. cit. p. 32).

La auténtica paz tiene como condición previa una forma de gobierno capaz de garantizar la publicidad ilimitada, así como el espacio en donde tiene cabida la lucha espiritual y política, es decir, “La Constitución de todo Estado ha de ser republicana”, constituye el mérito imprescindible para la paz entre Estados.⁵⁸ Sólo un pueblo que pueda garantizar la división de poderes (y con ello, la preservación de los derechos humanos), la validez de las leyes autoimpuestas, así como un sistema de reforma legislativa, puede “concertar una alianza pacífica” internacional.⁵⁹

Ahora bien, contra lo que suele pensarse, la Asociación de Estados libres no supone la disolución de las soberanías nacionales, nuevamente, no se trata de un mismo aparato estatal administrativo para las todas las naciones del mundo.⁶⁰ No es el fin de la soberanía como tal, sino el final de la autoridad absoluta que hasta ahora ha ostentado.⁶¹

⁵⁷ *Íbidem.* p. 45.

⁵⁸ Como puede leerse en el Artículo primero definitivo por la paz perpetua: “La constitución de todo Estado debe ser republicana”. Tres son los principios en los que ha de fundarse una Constitución tal: primero, “según los principios de la libertad de los miembros de una sociedad (en cuanto hombres); en segundo lugar, según los principios de la dependencia de todos respecto a una única legislación común; en tercer lugar, según la ley de su igualdad (en cuanto ciudadanos). En este sentido, “la única constitución que deriva de la idea del contrato originario, sobre el que debe fundarse toda legislación jurídica del pueblo, es la republicana”. (*Íbidem.* pp. 30-31).

⁵⁹ Como establece claramente Kant, la paz sólo es posible dentro de una forma republicana de gobierno. Si la decisión de la guerra requiriera el consentimiento de los ciudadanos, entonces, dado que sobre ellos recaen principalmente las calamidades de la guerra (“combatir personalmente”, “el pago de los costes”, “la reconstrucción de la gran devastación”, así como de las deudas “que se transfieren a la paz misma y que no desaparecerán nunca por nueva y próximas guerras”), lo más natural es que no se consienta y se busquen mecanismo más civilizados para dirimir las controversias. “Por el contrario, en una constitución en la que el súbdito no sea ciudadano, en una constitución que no es, por tanto, republicana, decidir la guerra es algo sobre lo que menos se piensa en este mundo, ya que el soberano no es el conciudadano, sino el propietario del Estado [...] puede, por tanto, declarar la guerra, como una especie de juego de placer, y por causas insignificantes”. (*Íbidem.* p. 32).

⁶⁰ El Segundo artículo definitivo por la paz perpetua: El derecho internacional debe fundarse en un federalismo de Estados libres. En efecto, “Los pueblos en cuanto Estados, pueden considerarse como individuos que en su estado de naturaleza (es decir, independientes de leyes externas) se hacen recíprocamente injusticia sólo por el hecho de ser uno vecino del otro; y cada uno de ellos puede y debe exigir del otro que entre con él en una constitución semejante a la constitución civil, en la que a cada uno se le pueda garantizar su derecho. Esto constituiría una federación de pueblos, que, sin embargo, no debería ser un Estado de pueblos. Ésta sería una contradicción, porque cada Estado tiene dentro de sí la relación de un superior con un inferior [...] muchos pueblos, sin embargo, en un Estado vendrían a convertirse en un solo pueblo, lo cual contradice la hipótesis (dado que nosotros debemos valorar los derechos recíprocos de los pueblos, en cuanto deben constituir exactamente Estados diferentes, y no fundirse en un Estado)”. (*Íbidem.* p. 36).

⁶¹ Tampoco se trata de la disolución de las soberanías, pues la propia alianza en la que se constituye la Asociación está investida de legitimidad y de autoridad política en virtud de las propias soberanías nacionales, es decir, de la propia voluntad que los Estados muestran al ingresar libremente en asociación o de no hacerlo.

Así pues, frente a la tentativa de un gobierno mundial, -que implicaría la disolución de la pluralidad de las soberanías-, Jaspers retoma a Kant y propone “una unión formal que rechaza la guerra y que siempre se encuentra en contante proceso de ampliación”, es decir, durante un tiempo, “quizá no muy lejano”, esta Asociación de Estados libres tan sólo podrá garantizar la paz negativamente, en el ámbito de la propia confederación.⁶² Mientras la Asociación no tenga un carácter universal, esto es, mientras no incluya a todos los pueblos de la tierra, la paz, como un hecho jurídico real, tan sólo será posible entre los propios confederados, pero así también, en tanto, sólo la Asociación podrá detener la irrupción de las tendencias criminales o despóticas que pudieran surgir en el mundo. Es decir, en ese lapso intermedio en el que no todos los pueblos de la tierra han asumido las condiciones de la paz, señala Kant, la posición de la Asociación frente al resto de naciones no puede ser otra que la de ponerlas “en la alternativa de participar en esa situación legal o alejarse lo más posibles de sus fronteras”.⁶³ Esto es, para los miembros de la libre alianza rige entonces la obligación de no sostener relaciones de ningún tipo, políticas o económicas, con potencias excluidas de la libre Asociación. Dado que la imposición coactiva de la legalidad no sería más que un acto despótico, absolutamente ilegal bajo cualquier perspectiva, sólo cabe este extrañamiento. Sin embargo, bajo esta postura, se abre entre la Asociación y el resto de los Estados una situación de potencial amenaza. Jaspers advierte al respecto en su Comentario: “Si no se quiere que todo se asfixie en la esclavitud que supone la paz de un despotismo hay que aceptar el riesgo. La situación será lábil. Una y otra vez se volverá a presentar el caso de que para conservar la libertad y el derecho sea preciso hacer sacrificios y demostrar valor [...] Sin embargo [...] el federalismo de los pueblos no debe incluir poder coactivo, pues de lo contrario se convertiría en un Estado universal de un dirigismo centralista”.⁶⁴

Sobre esta base podríamos afirmar: el principio de la paz obliga a los Estados a entrar en relaciones y alianzas pacíficas como el medio más adecuado para eliminar la guerra. Asimismo, obliga a no entrar en acuerdos de ningún tipo, sean políticos o económicos, con aquellos Estados que, por la propia estructura y naturaleza de gobierno, no sean capaces de garantizar la libertad interna y, en consecuencia, la paz exterior. Sin

⁶² Immanuel Kant. *La paz perpetua. op. cit.* p. 56.

⁶³ *Íbidem.* p. 34.

⁶⁴ Karl Jaspers. *Conferencia y ensayos sobre historia de la filosofía.* p. 156-196..

embargo, esta postura no puede ser el recurso último y definitivo para la Asociación en relación con el resto de las naciones. La postura de extrañamiento, de mera coexistencia, no puede sostenerse incondicionalmente, no en todos los supuestos; existen límites que son inaceptables. i) Ahí donde un régimen transgrede las fronteras de un Estado miembro, el extrañamiento no es más que apaciguamiento; ahí, más bien, rige el principio de legítima defensa y ésta, con la participación de todos ha de trocar en contraofensiva. ii) Asimismo, ahí donde los derechos humanos estén siendo lesionados como consecuencia de un conflicto armado, -intra o inter estatal-, ahí donde la escalonada de violencia haya superado al Estado, ahí rige el principio de intervención, como intervención humanitaria o de contención. iii) Finalmente, ahí donde un régimen practique el terror sobre sus propios ciudadanos, donde se persiga y se elimine como parte de una política de Estado y tan sólo porque se es inadecuado como categoría social, ahí no puede proceder el principio de no intervención como garantía jurídica de la paz.⁶⁵

En este sentido, para una comunidad internacional basada en los principios de una paz perpetua, no sólo son objeto de interés o de jurisdicción aquellos actos que un Estado realiza fuera de sus fronteras o la violencia propia del conflicto inter o intraestatal. La eliminación de clases o grupos étnicos, como una constante dentro de los regímenes totalitarios, no suceden a través de bombas de hidrógeno ni de cañones, esto es, a través de guerras convencionales. En rigor, no constituye una transgresión a la paz, sin embargo, para una Asociación resulta igualmente inaceptable en tanto que trasgrede la comunidad del género humano. Cuando millones de personas desaparecen en medio de la normalidad y nadie dice nada, y no resuenan los cañones, eso no puede considerarse como un estado de paz, no obstante, sin duda, es algo peor que la propia guerra.

En un contexto político marcado por el dilema Bomba Atómica o dominio total, Jaspers se mantiene bajo las directrices esenciales de una paz perpetua. No se trata de reproducir la tesis principales de la filosofía política kantiana; sino de re-enunciar; es decir,

⁶⁵ La intervención, sin embargo, no puede confundirse con la imposición de fuerza bajo el propósito de conquista por parte de un Estado en particular. Por principio, ésta se da bajo la responsabilidad política de la comunidad internacional, a través de los organismos instituidos por los propios Estados y bajo el propósito esencial de la defensa del Derecho y de la libertad de los hombres. Es decir, la intervención tiene un carácter esencialmente jurídico que les separa y distingue de una arbitraria intrusión con propósitos criminales tales como la conquista, explotación o colonización.

de ratificar su relevancia en un contexto político que sucede por primera vez. Ahora bien, hoy en día, para una Asociación de Estados libres, asumir el principio de humanidad en su sentido cosmopolita y resistir entonces a la criminalidad propia de los totalitarismos, supone ir una y otra vez a esa situación que transita entre la bomba atómica y el dominio total; entre la posibilidad de la guerra, con la consecuente utilización de la bomba atómica, y el apaciguamiento ante lo inaceptable. Kant pudo hablar en su momento del miedo a la guerra como el peor mal. Pero la humanidad enfrentada a la bomba atómica, no sólo está expuesta a esto que Kant llamaba “los horrores propios de una guerra”. La situación actual nos impone interrogantes nunca antes planteados: ¿Puede hablarse de responsabilidad ahí donde resistirse ante la injusticia no sólo pone en riesgo la propia vida, sino la de toda la humanidad, aun la de aquellos que preferirían vivir bajo la extorsión o en una aparente neutralidad? Asimismo, ¿puede hablarse de responsabilidad ante un régimen que funda su dominio en la práctica sistemática del terror? Bajo la doble amenaza, bomba atómica o dominio total, ¿puede tener la responsabilidad un sentido político y jurídico positivo? ¿Acaso hablar de responsabilidad en una situación así, no termina por obligar a un imposible? Desde la perspectiva de una paz perpetua, la respuesta es inequívoca: ante una agresión que no deja perspectivas de reconciliación a futuro, tanto para los hombres como para los pueblos, rige una misma certeza: que sólo la conservación de la humanidad, en su sentido cosmopolita, puede garantizar la propia salvación, sin embargo, esta responsabilidad pareciera ir más allá de lo moral y de lo propiamente político. El propio Jaspers lo señala en estos términos:

El pensamiento kantiano nos diría en esta situación: sería preciso que el propio miedo subiera muchos grados de temperatura, empujado por una conciencia cierta y perene de que advertimos el peligro en que nos hallamos, sólo un miedo tal puede quizás forzar la puesta en marcha hacia una cosa que, en todo caso, sólo serviría para garantizar la paz si el hombre es capaz de ponerla en obra con un nuevo sentido del sacrificio.⁶⁶

⁶⁶ Karl Jaspers. *Conferencias y ensayos de historia de la filosofía*. p. 156-1996.

I.3. Conclusiones Preliminares.

La doble acepción del concepto de humanidad, -en tanto comunidad de naciones y comunidad humana-, nos ha permitido pensar la transición de un Derecho de gentes a un derecho en sentido cosmopolita. A partir de esta diferenciación ha sido posible entender que si bien dentro de la Asociación de Estados libres rige el principio de la paz, fuera de ella, -en tanto que los compromisos de la alianza no pueden ser impuestos por una fuerza coactiva-, rige una postura de extrañamiento; “el alejamiento de las propias fronteras”, “el no sostener relaciones de ningún tipo” con las naciones no aliadas. Esta postura, decíamos, abre un espacio de tensión pre-conflictiva que, si bien no se traduce en agresión necesariamente, no puede ser considerada como garantía suficiente de la paz: se trata de un espacio de armisticio y nada más. Ahora bien, cuando la amenaza que ya en sí misma supone la insubordinación jurídica, deja de ser potencial para actualizarse en la agresión de algún Estado miembro o en la lesión masiva de los derechos humanos, -ya sea como consecuencia de un conflicto armado o bien, en el caso extremo, de una política de Estado-, la intervención militar constituye un recurso jurídico posible.

En este sentido, para una Asociación de Estados libres no sólo rige el principio de la paz, -que tan sólo puede garantizar negativamente entre los propios miembros-, sino el principio de humanidad, que es válido jurídicamente en la relación de la Asociación con todos los pueblos de la tierra. Éste señala: ninguna humanidad es posible en caso que se cometa injusticia o crimen contra uno sólo de sus miembros. En este sentido, toda acción que amenaza a la humanidad, -en su doble acepción de comunidad de naciones y comunidad humana-, comporta responsabilidades políticas y legales concretas. Sin embargo, considerando la doble amenaza, bomba atómica-dominio total, el tema de la responsabilidad pareciera llevar un camino incierto: ¿puede seguir siendo válido bajo el terror totalitario el que en todo caso “sea mejor sufrir la injusticia que cometerla”? ¿Podemos hablar de responsabilidades políticas y jurídicas ahí donde se llega al límite entre matar o ser muerto; es decir, cuando resistir ante la injusticia ya no tiene perspectivas de éxito, como sucede sistemáticamente bajo los regímenes totalitarios?

Los siguientes dos capítulos tendrán como punto de partida estas interrogantes. En ambos el tema central será la responsabilidad, sin embargo, cada uno de ellos desarrollará

un aspecto distinto: el primero se enfoca en la cuestión de la responsabilidad personal en el contexto de un régimen criminal, que constituye la cuestión central en las Lecciones del 46 de Karl Jaspers; el segundo, por su parte, se plantea la cuestión sobre la responsabilidad política y jurídica en el contexto de la expansión totalitaria en el mundo de la posguerra desde la perspectiva del pensamiento jurídico de las Naciones Unidas, cuestión central del Tratado *La Bomba Atómica y el destino de la humanidad*. ¿Podemos hablar de responsabilidad política, en un sentido jurídico y político concreto, allí donde resistir lo inaceptable comporta el altísimo riesgo de la guerra y la consecuente desaparición de toda vida terrestre? ¿Habría de acometer el mundo libre con la utilización de la bomba ahí donde la agresión totalitaria ya no dejara perspectivas de éxito? ¿Puede ser claro, para una Comunidad de Naciones, el límite en donde se pasa de una postura de renunciamento a una postura de apaciguamiento?

Capítulo II. Karl Jaspers. Las lecciones sobre la culpabilidad alemana: de la justicia de los vencedores a una justicia en clave cosmopolita.

II. 0. Preámbulo.

La posguerra mundial en 1945 abrió un horizonte político inédito. La capitulación alemana trajo consigo todo tipo de represalias contra la población civil. Como en toda guerra el pueblo vencido tuvo que padecer el horror de la catástrofe. A través de medios corresponsables e informes militares sabemos de los excesos y atrocidades del Ejército Rojo durante la toma de Alemania; del bombardeo sobre la indefensa ciudad de Dresde por parte de la aviación británica. Asimismo, sabemos hoy que antes de ser brutalmente expulsados, los alemanes residentes en Checoslovaquia Hungría y Polonia fueron víctimas de turbas enardecidas. Sin embargo, hoy también sabemos que en todo ello había algo atípico, singular: el pueblo vencido era un pueblo liberado. Jaspers describió esta extraña coyuntura con pesada claridad:

Yo he experimentado con mi mujer internamente esta amenaza de la existencia física, sin podernos defender, durante largos años. Externamente salimos ilesos. El transporte (al campo de concentración E.G.V.) estaba fijado [...] para el 14 de abril de 1945 [...] El 1 de abril, Heidelberg fue ocupada por los norteamericanos. Un alemán no puede olvidar que él y su mujer deben la vida a los norteamericanos, contra los alemanes que en nombre del Estado Alemán nacionalsocialista querían destruirlos.⁶⁷

Como millones en el resto del mundo, los alemanes también sufrieron la pérdida de familiares, del patrimonio, del lugar de origen. No cabe duda que ellos fueron los primeros en padecer todas las atrocidades que el nazismo cometería fuera de las propias fronteras alemanas tras 1939. Durante doce años, la indefensión de la población frente al régimen fue absoluta. Tras la toma del poder en el 33, resistir no fue más que elegir una muerte segura y sin posibilidades de éxito, un mudo hundirse en la nada. Visto así, los alemanes parecen libres de toda culpa. No obstante, toda vez que comenzaron a difundirse la magnitud y el nivel de planificación que habían tenido los crímenes del nacionalsocialismo, se reveló una realidad atroz: la persecución masiva de grupos humanos inocentes, -que sin duda alguna constituyó el peor crimen-, contó con la colaboración de ciudadanos comunes y corrientes. Por tanto, el juicio sobre Alemania no sólo apuntaba a una camarilla de fanáticos que había

⁶⁷ Karl Jaspers. *El problema de la culpa. op. cit.* p.11.

asaltado el poder ilegalmente y que llevó al mundo a una guerra que nadie quería. Como todo régimen político, el nacionalsocialismo no habría podido consolidarse sin la unanimidad y la simpatía mayoritaria; asimismo, sin la cooperación de los ciudadanos comunes, de funcionarios públicos provenientes de todas las latitudes sociales y profesiones, políticamente neutrales, difícilmente habría podido llevar a cabo sus políticas raciales hasta sus últimas consecuencias, aunque esto sería real en todos los países ocupados..

El presente capítulo pretende determinar en qué sentido cabe hablar de responsabilidades en el contexto de un régimen criminal. Así pues, en un primer momento, desarrollaremos el método particular con el que Karl Jaspers abordó la cuestión en el Curso de 1946. El juicio sobre la culpabilidad alemana, sostenía entonces, requiere de la diferenciación entre los diversos sentidos de la responsabilidad. En este sentido, si bien es cierto que todos los alemanes, sin excepción alguna, son responsables por las consecuencias que han tenido las acciones estatales, esto es, responden a las resoluciones del vencedor, en relación a los hechos está la responsabilidad moral de una mayoría que no sólo toleró el asalto del poder primero y los crímenes estatales después, sino que simpatizó públicamente y convalidar un régimen criminal; así mismo, en el extremo, está la culpa penal de una minoría, aunque en número significativa, que colaboró directamente en los peores crímenes.

Ni la consolidación del nacionalsocialismo ni la participación de ciudadanos comunes y corrientes en los crímenes puede explicarse por un estado de coacción que pudiera eximir de responsabilidad personal. Como mostraremos en un segundo apartado, si bien es cierto que en una dictadura total resistir es una muerte segura, -esto es, que está más allá toda obligación moral y política-, lo cierto es que aún ahí vale diferenciar entre los que se retiran y callan ante la persecución y acoso de grupos humanos inocentes, los que simpatizan con los que la llevan a cabo e instigan y, finalmente, los que toman parte en ellas. El terror exime de la responsabilidad ahí donde poner el pecho supone un riesgo inútil y sin posibilidades de éxito, pero ya no donde se participa y se colabora.

Tal vez el número de quienes colaboraron directamente en la persecución y eliminación de grupos humanos no haya alcanzado los 350.000, no obstante, el número

revela una estructura organizacional altamente sofisticada, cuya pieza clave es el hecho de que quienes la ejecutan sean ciudadanos comunes y corrientes. Así pues, en el tercer apartado, determinaremos los alcances y las perspectivas que dejaron los procesos de Nuremberg, en la comprensión jurídica de esta otra criminalidad que si bien no tiene nada que ver con la guerra, pareciera cerrar toda posible reconciliación futura como humanidad.

II.1. La culpabilidad personal en el contexto del nacionalsocialismo.

La reflexión de Jaspers sobre la situación política en la Alemania de la posguerra está atravesada por una situación límite. Durante doce años la desaparición forzada, el acoso policial y la delación entre amigos y familiares fue parte esencial de la cotidianidad alemana. Quien sobrevivió no sólo tuvo que transitar una guerra que desconoció todo límite en cuanto a los recursos de fuerza, sino también a un régimen que pretendía la eliminación de categorías humanas y sociales como parte de una política interna. Pese a ello, el maestro no ha tomado el tono de la auto-conmiseración: “No queremos sentirnos tan fácilmente inocentes, compadecernos de nosotros mismos, como si fuéramos víctimas de una maldición, no esperamos elogios por el sufrimiento”.⁶⁸ La penuria que ha acarreado la derrota no puede obviar una abrumadora realidad: los alemanes no son culpables, ni moral ni políticamente, por haber tolerado los crímenes con los que el régimen nazi asaltó el poder y con los que se fue afianzando en él, sin embargo, una sólida mayoría sí lo es por mostrarse abiertamente a favor de quienes asesinaban y desaparecían en nombre de todos. El terror puede dispensar la pasividad ante la injusticia, pero no puede ser eximente para los grandes sectores de la sociedad alemana que si bien habían permanecido al margen de la brutalidad y de los asesinatos políticos que acompañaron la toma del poder por los nazis en 1933, terminaron por participar públicamente con el régimen e incluso tomando parte en los propios crímenes. Que los Camisas Pardas asesinaran en la calle a los disidentes es un hecho aterrador, sin duda alguna, pero que el régimen haya podido articular sus políticas de persecución entre ciudadanos comunes y corrientes, -políticamente neutrales-, incluso de la sociedad más respetable, constituyó una quiebra moral absoluta.

De acuerdo a la tradicional justicia del vencedor, todos los alemanes son responsables por las consecuencias que han producido las acciones estatales, por tanto, recaen sobre ellos las resoluciones que reducen sus condiciones materiales, -indemnizaciones, restricción de derechos políticos y sociales-, sin embargo, en relación a los hechos cada alemán es culpable de un modo distinto. La culpabilidad alemana convoca una infinidad de historias personales de muy diversa índole. Sería injusto reducirlo todo a una inculpación colectiva. Más bien, como plantea Jaspers, es necesario que cada quien

⁶⁸ *Íbidem.* p. 51.

reflexione y actúe en consecuencia. Sólo así será posible que los alemanes descubran dónde han sentido, pensado o actuado equivocadamente; sólo así podrán aprender de aquellas faltas y errores que en un futuro pudieran conducir a una nueva catástrofe. En todo caso, sin el esclarecimiento de la responsabilidad personal sobre los hechos, será inconcebible hacerse un panorama claro de lo sucedido y sobreponerse. Jaspers lo refiere al principio del Curso como una tarea de vida o muerte para el alma alemana:

La cuestión de la responsabilidad, antes que un interrogante que nos hagan los demás es una pregunta que debemos hacernos nosotros mismos. Nuestra actual conciencia del ser propio estriba en la manera cómo contestemos a este interrogante en lo íntimo de nuestro corazón. Es una cuestión de vida o muerte para el alma alemana. Únicamente cimentados en ella puede tener lugar la conversión que nos conduzca a un resurgir que brote de nuestra congénitas esencias. Ciertamente que el hecho de que los vencedores nos declaren culpables tiene las más grandes consecuencias para nuestra vida. Pero no afecta más que lo meramente político, sin que nos ayuden en lo decisivo: nuestra interior conversión. En este terreno sólo tenemos que habérmola con nosotros mismos. Incumbe a la Filosofía y a la Teología esclarecer las dimensiones de la cuestión de la responsabilidad.⁶⁹

No desarrollaremos aquí el balance de las Lecciones en relación a esta tarea esencial de la historia alemana. Baste decir que las posibilidades eran estrechas y que la inmensa mayoría, preocupada tan sólo por lo que pudiera remediar la miseria, fue indiferente a la cuestión. Sin embargo, el trabajo presenta una investigación sistemática de toda relevancia y actualidad para la filosofía política y del Derecho, a saber, sobre los distintos sentidos en los que cabe hablar de responsabilidad en el contexto de un régimen político criminal.

Para Jaspers el nacionalsocialismo constituyó un fenómeno político y criminal sin precedente. No sólo se trató de un Estado que declaró una guerra contra toda posibilidad de apaciguamiento. Más allá de los excesos propios en el combate o de lo criminal que fue tan solo solo comenzar la guerra, está el hecho de que los soldados y agentes alemanes, junto con grandes sectores de la sociedad, llevaran a cabo tareas que tenían el propósito de eliminar a grupos humanos inocentes. En cuanto a su estructura y propósito el nazismo fue un régimen criminal en esencia. La responsabilidad alemana es evidente. Sin embargo, dice Jaspers, esta no puede ser enjuiciada en un único plano. Una es la responsabilidad política, que cada uno de los alemanes tiene por las consecuencias de las acciones estatales y otra es

⁶⁹ Carl Jaspers. ¿Es culpable Alemania? *op. cit.* p. 8.

la culpa personal en relación a los hechos. La primera es la culpa que impone el vencedor al vencido. La segunda distingue moralmente entre los ciudadanos que se apartaron de toda participación pública y los que permanecieron en sus puestos, y penalmente, entre quienes fueron testigos y cómplices de los crímenes, -que no podían sino callar y retraerse-, y los que dieron el paso definitivo y terminaron por colaborar directamente en asesinatos masivos.

Así pues, la diferenciación entre los diversos sentidos de la responsabilidad puede determinar el alcance y el sentido de los reproches. La acusación “Alemania es culpable por haber comenzado una guerra cuando nadie la quería”, remite a la responsabilidad política de los alemanes por las acciones de la autoridad política que durante doce años actuó en nombre de todos, pero ello no implica culpa personal. Sería absurdo acusar de un crimen a un pueblo entero. El estatus de vencido no decide aún sobre la culpabilidad moral o criminal ante los hechos. En todo caso, la inculpación colectiva sobre Alemania no tiene mayor estatus que el de una descalificación moral del enemigo político, sin otro propósito que el de obtener ganancias materiales o espirituales de ello; una mera deformación de lo político, -puesto que se asume como un tribunal de la conciencia- y lo que es aún peor, una degradación de lo moral al plano de la eficacia política, del éxito del vencedor.

Jaspers no cuestionó la legitimidad de las resoluciones del vencedor. Son justas en la medida en la que se sostienen sobre un hecho evidente: el nacionalsocialismo actuó en el nombre de los alemanes y ellos no pudieron liberarse de éste por sus propios medios. En este sentido, la acusación revela una opinión mundial generalizada que, para los alemanes, sólo queda asumir. Es completamente natural que, ante la dimensión que alcanzaron los crímenes, el mundo se planteara la necesidad de desmembrar a Alemania o, al menos, de restringir sus posibilidades de reconstrucción nacional. Sin embargo, el problema de la responsabilidad va más allá de lo que puedan determinar los aliados a este respecto. La instancia del éxito en política no es autoridad en materia moral ni criminal. El juicio político tiene las más duras implicaciones sobre los alemanes. -la pobreza que acompaña el hambre y las largas y estériles fatigas-, pero no aclaran la propia culpabilidad, esto es, aquella acusación que habló en el interior de Alemania, entre los propios alemanes, en la forma de una complicidad extrema durante más de una década. Jaspers lo refiere así:

Pero más importante para nosotros es ver cómo nosotros mismos nos examinamos, juzgamos y depuramos. Aquellas acusaciones desde fuera ya no son cosa nuestra. Las acusaciones desde dentro, que en un tono imposible de desatender hablan en el alma alemana desde hace doce años de una manera más o menos clara, por lo menos en ciertos momentos; estas acusaciones son más bien el origen de nuestra conciencia de la propia dignidad, todavía hoy posible, por la manera como debido a ella nos convertimos por nuestras propias fuerzas, ya seamos jóvenes, ya viejos.⁷⁰

La idea de que todos los alemanes son nazis en potencia,- que ha da pie a una inculpación colectiva-, no terminará de aclararnos las cuestiones y predicamentos que ha planteado el nacionalsocialismo en materia moral y criminal. De nada servirán todas las historias de la espiritualidad alemana o del supuesto carácter nacional de un pueblo para comprender lo esencial: que detrás de la fatalidad no hay una monstruosidad satánica alguna, sino la responsabilidad de mujeres y hombres que más allá de toda coacción, simpatizaron, apoyaron o colaboraron directamente con un régimen criminal. Con respecto a la opinión mundial, Jaspers esperaba que en futuro pudiera revisarse, -en todo caso, era poco lo que los alemanes podía hacer al respecto entonces-, pero en relación a la culpabilidad interna, - que había sido lo habitual durante doce años entre los propios alemanes-, las tareas exigían algo más que acatar sin replicar. La propia Arendt se pronunciaba en este sentido ya en 1944, cuando la derrota era inminente: la cuestión decisiva, decían entonces, “no está en demostrar lo evidente: que Alemania no ha sido nazi desde los tiempos de Tácito o de Lutero”; que el instinto criminal no corre por sus raíces espirituales como si se tratara de una maldición o fatalidad.⁷¹ Más bien, el problema está en llevar a cabo la dura prueba de la confrontación: el juicio de responsabilidad personal ante una criminalidad que, por su naturaleza y propósito, parece anular la clara frontera que existe entre culpables e inocentes, entre víctimas y victimarios. Así pues, entre la tesis de una culpabilidad colectiva, -que sostiene que después de la guerra no había alemanes antifascistas, pues todos había sido ya eliminados-, y la tesis de la auto-conmiseración, -que se declara que los alemanes sólo han sido víctimas de una camarilla de dementes-, está el amplio horizonte de la responsabilidad personal, pues aun considerando que las posibilidades de sublevación en un régimen del terror se reducen a una muerte segura, todavía ahí existen alternativas para comportarse con cierta dignidad. Como veremos en el siguiente apartado, la consolidación

⁷⁰ *Íbidem.* p. 27.

⁷¹ Hannah Arendt. *Ensayos de comprensión 1930-1954.* op. cit. p. 153.

de un régimen criminal no sucede con el sólo uso de la fuerza; en el caso particular de la Alemania nazi, la asimilación del Estado y de la sociedad en el Partido, obedecieron a pautas de conducta y comportamientos que ya no estaban inspiradas en el terror y, por tanto, que son objeto del juicio de responsabilidad personal.

II.2. La culpa moral en el contexto de un régimen criminal.

La toma del poder por los nazis tomó una forma jurídica particular. En febrero de 1933, en medio de lo que terminaría siendo el último proceso electoral en Alemania durante muchos años, el presidente Hindenburg ratificó el Decreto de emergencia del Presidente del Reich para la Protección del Pueblo Alemán, esto permitió que el gobierno federal pudiera movilizar las tropas paramilitares para hostigar y paralizar las campañas políticas de Socialdemócratas y Socialistas. A final de mes, tras el incendio del Reichstag, la presidencia ratificaría una nueva ley de excepción; en esta ocasión, el gobierno nacional tendría facultades extraordinarias en materia de seguridad; las garantías individuales, vigentes en la Constitución de Weimar desde 1919, serían suspendidas comenzando así una fase de persecución gubernamental que, en poco menos de un año, reduciría a toda la oposición política al confinamiento en campos de concentración o a la clandestinidad.⁷² Para el verano de 1934 ninguna resistencia era posible en Alemania. Sin embargo, los mecanismos de seguridad propios de la ley de excepción no concluirían entonces, tan sólo cambiarían de objetivo: de los miembros de la oposición política, -ya completamente reducida-, a categorías sociales y humanas, políticamente neutrales, y en esta nueva fase del terror la sociedad jugó un papel preponderante.

El asesinato de Ernst Röhm, el principal líder de las SA, marcaría el punto de inflexión. La brutalidad pública de las tropas paramilitares, que habían dominado la fase inicial de la revolución cesó entonces y el terror de la población, que hasta entonces sólo podía callar y retraerse, fue transitando hacia un tácito consentimiento.⁷³ Los horrores que sucedieron al incendio del Reichstag fueron deliberadamente olvidados y la población comenzó a mostrarse abiertamente en favor de un régimen que, pese a todas las cosas, al menos podía controlar el desorden.

La dictadura nazi no encontró resistencia interna alguna como sí una gran disposición por parte de la sociedad para adaptarse a las nuevas circunstancias. Bajo el fenómeno de la coordinación, -ampliamente estudiado en la filosofía y en la ciencia política-, el régimen obtuvo la colaboración de los funcionarios de las viejas Dietas

⁷² Cfr. Robert Gellately. *La Gestapo y la sociedad alemana. La política racial nazi (1933-1945)*. Trad. Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar. Paidós. Barcelona, 2004.

⁷³ Jaques Delarue. *La Gestapo*. Trad. Alfredo Santiago Shaw. Editorial Bruguera. Barcelona, 1963. p. 161.

regionales y de los diversos Ministerios, lo que garantizó, en un primer momento, la estabilidad en la administración pública y su sobrevivencia como autoridad política; además, pudo articular a todas aquellas organizaciones y actividades de naturaleza pública, aunque no necesariamente política, -sindicatos, iglesias, educación, cine, agencias de viaje, deporte-, a sus propio programa político. Esto es, la dominación nazi no se limitó a la toma violenta del poder político. Para 1936 su control había alcanzado a la sociedad misma. Como recuerda Arendt, para entonces, “cualquiera que participara de la vida pública en general, independientemente de si fuera un miembro del partido o si perteneciera a las formaciones de elite del régimen, estaba involucrado de una u otra manera en las acciones del régimen en cuanto un todo”.⁷⁴ El colapso moral que significó esto fue el punto inflexión para lo que vino después. El propio Jaspers apunta sobre aquel año: “Para no perder el puesto, para no desperdiciar las oportunidades, muchos ingresaron en el partido y se hicieron nominalmente socios de organizaciones que dependían del mismo”. La vida detrás de la máscara “se volvió ineludible para quien quería subsistir”.⁷⁵ Algunos, en su fuero interno, al menos, sabían que todo aquello no era más un delirio demencial, pero la mayor parte fue incapaz de esto y “terminaron por añadir a su enrolamiento forzoso las convicciones que eran necesarias”.⁷⁶ En un entrevista concedida a la televisión alemana tiempo después, Hannah Arendt relata no haberse sentido tan conmocionada entonces por el comportamiento de los nazis, -que era del todo predecible en tanto que les habían declarado sus enemigos tiempo atrás-, como por el de sus propios amigos. Ellos habían permanecido al margen del golpe paramilitar y de los asesinatos políticos, no obstante, años después, ya sin el influjo del terror, no tuvieron inconveniente en participar en aquel alboroto y romper toda comunicación o vínculo de amistad con quienes habían sido proscritos: “Fue como si en torno a nosotros se abriese un espacio vacío”.⁷⁷

La mayoría de quienes simpatizaron o colaboraron con el régimen, aunque no directamente en los crímenes, se sintieron engañados y decepcionados con lo que se dio a conocer después. Ellos no lo habían querido. Pero ni la ignorancia ni el engaño valen como dispensa moral cuando uno mismo ha procurado por todos los medios no escuchar ni saber

⁷⁴ Hannah Arendt. *Responsabilidad y juicio. op. cit.* p. 62.

⁷⁵ Carl Jaspers. *¿Es culpable Alemania? op. cit.* p. 41.

⁷⁶ Hannah Arendt. *Ensayos de comprensión 1930-1954. op. cit.* p. 313.

⁷⁷ *Ibidem.* p.28.

nada; cuando uno mismo ha defendido su no saber con tal de prevalecer, en medio del terror patente, en una esfera de normalidad y de vivir correcto. Se trata de un modo de autoengaño que comporta culpa moral.

Cuando un Estado incentiva la delación, incluso entre amigos y familiares; cuando el asesinato, la desaparición forzada y el proceso extrajudicial se han convertido en práctica estatal generalizada, moralmente sólo cabe la radical decisión en contra. No la rebelión, - que supondría una muerte segura y sin posibilidades de éxito-, sino el espacio mínimo, - aunque efectivo-, de abandonar todo puesto que requiera de la militancia o que pueda dar a entender que se toma parte.

Nadie arriesgó la vida en Alemania cuando los decretos de excepción se extendieron indefinidamente, ni tras los asesinatos políticos en el verano de 1934 ni cuando los judíos fueron masivamente deportados tras la Noche de los Cristales Rotos. Ya en el contexto de la guerra, pocos fueron quienes se rebelaron cuando el Ejército comenzó a participar en crímenes de guerra. La mayoría calló porque sólo así se podía sobrevivir. Nadie puede reprochar moralmente al pueblo alemán por ello, como señala Jaspers, “la demanda de rebelión contra un Estado terrorista exige un imposible”.⁷⁸ Sin embargo, aún bajo el influjo del terror existe una diferencia moral entre quienes se limitan a callar ante los hechos criminales y quienes, por diversas razones, simpatizan y hasta colaboran con quienes instigan el terror.

Desde la perspectiva de Jaspers, en un Estado totalitario toda colaboración con el régimen es inmoral. No hablamos aquí de la culpa penal por la participación directa en crímenes concretos, sino de la disposición de una buena parte de la sociedad alemana, incluso de la más respetable, para arreglarse con aquello que a todas luces resultaba inaceptable. Se trata de una culpa que habla en la conciencia de cada uno de los alemanes. Quienes aceptaron mantener relaciones con el régimen después 1934, toda vez que el estado de excepción se había ampliado indefinidamente, o de las ordenanzas raciales en el 35 o de la Noche de los Cristales Rotos o después de la invasión a Polonia o que se dieran a conocer las noticias de la participación de los soldados alemanes en crímenes atroces, no estarán libres de culpa: una y otra vez han caído víctimas de su propio engaño. Contra toda

⁷⁸ Carl Jaspers. *¿Es culpable Alemania?* op. cit. p. 59.

evidencia pensaron que la vieja libertad política se restablecería con el tiempo y que los crímenes estatales no serían más que un mal menor en relación a lo que implicaría tratar de evitarlos. Ya en ese equívoco, decidieron que lo único que quedaba era trabajar duro para suprimir el paro o ya en el contexto de la guerra, para alcanzar la victoria. Ellos no quisieron lo que vino después y no tienen responsabilidad penal ante los crímenes, sin embargo, lo cierto es que durante doce años no tuvieron conflicto moral alguno en relacionarse con un régimen que, en nombre de todos los alemanes, asesinaba y desaparecía a grupos humanos inocentes.

No todos los alemanes actuaron bajo esa extraña disposición a no perder el tren de la historia. Pese a las consecuencias que traía abandonar toda actividad pública, muchos fueron los que vieron con indignación y horror los crímenes estatales y se apartaron de toda manifestación pública. Como todos, ellos llevan la culpabilidad por haber permitido la injusticia y el crimen, por haber sobrevivido al terror estatal, aunque de un modo particular. “Somos culpables de estar vivos”, afirma Jaspers.⁷⁹ Sin embargo, esta culpa no habla en el modo de la conciencia moral, puesto que moralmente nadie está obligado a una muerte segura.

Contra lo que suele pensarse, la falta de resistencia en el interior de Alemania no fue la consecuencia de que el antisemitismo fuera un movimiento de raigambre popular. Incluso, durante los primeros años de la Revolución, en la Baja Franconia, se tiene noticia de la enorme movilización de la clase obrera para frenar los boicots que los nazis organizaban contra los negocios judíos. Cuando la violencia se recrudeció, la población en general calló pues sólo callando podía sobrevivir. En el juicio a Eichmann, relata Arendt, un testigo mencionó que en una ciudad de trece mil personas, sólo seis familias habían refugiado a judíos durante las pesquisas.⁸⁰ Desacatar las ordenanzas raciales suponía un crimen contra el Estado y comportaba las más fatales consecuencias. Con todo, hubo quienes lo asumieron y, más allá de la obligación moral a lo posible, buscaron la muerte antes de vivir en un mundo que daba cabida a lo peor. Pero, ¿qué puede obligar a una persona a arriesgar la vida en ese límite en donde toda perspectiva de éxito ha quedado

⁷⁹ Hannah Arendt. *La última entrevista y otras conversaciones*. Trad. Ana Gonzalez Castro y Diego Ruiz Oliveira. Página Indómita, Madrid, 2016. p. 69.

⁸⁰ Hannah Arendt. *Eichmann en Jerusalén.op. cit.* p. 336.

cerrada? Sabemos que en Polonia, ya en el contexto de la guerra, la resistencia clandestina continuó sus actividades, aun cuando las represalias de los alemanes era la ejecución de gente inocente. En Bielorrusia, el círculo de terror y contra-terror de la lucha partisana no conoció límite. Svetlana Alexievich ha presentado una historia de este capítulo a través del testimonio de *las* sobrevivientes. Los relatos son la voz misma del terror, pues en la guerra partisana la peor amenaza no es la muerte.⁸¹ Hablamos de familias secuestradas y amenazadas con ser ejecutadas en la plaza pública en caso de no entregar a sus parientes en la guerrilla. Los *Einsatzgruppen* utilizaban a la propia población como escudos humanos para transitar en posibles zonas minadas o para evitar emboscadas. Antonina Kondrashova, guerrillera de los partisanos en Batoshkaia, recuerda:

No podía quedarme más en el pueblo y me fui al campamento de los partisanos. Unos días después, la Gestapo detuvo a mi madre. Mi hermano pudo escapar [...] La torturaron [...] Durante dos años, los nazis la usaron a ella y a otras mujeres como escudos humanos en sus operaciones [...] Temían las minas de los partisanos, así que siempre enviaban delante a la gente local: si había minas, esa gente volaría por los aires y los soldados saldrían ilesos [...] Nos había pasado en muchas ocasiones: tendíamos una emboscada, esperábamos y de pronto veíamos aun grupo de mujeres acercándose y detrás de ellas caminaban los alemanes. Al acercarse veías a tu madre. Y lo más terrible era esperar la orden del comandante diciéndonos que abriéramos fuego [...] entre hijos, madres, padres y abuelos.⁸²

Si moralmente existe la obligación de arriesgar la vida, pero no la de exponerse a una muerte segura, en qué dimensión se encontrara esta resistencia que carece de toda perspectiva de éxito. El levantamiento de Varsovia nos da elementos significativos para pensarlo. En Agosto del 42, los grupos clandestinos polacos tuvieron noticia de que las deportaciones que habían iniciado en el gueto algunos meses atrás, -más de 350.000 hasta entonces-, con supuesto destino a campos de trabajo en el Este, en realidad llegaban a Treblinka, esto es, a la muerte por gaseamiento.⁸³ La guerrilla comenzó a organizar la resistencia. El 18 de enero un comando de mil SS se proponían entrar al gueto con la finalidad de arrestar la cuota de deportados, pero las organizaciones clandestinas atacaron y lograron expulsarlos. En los días siguientes, los alemanes intentaron retomar el control del perímetro pero eran repelidos a bala. Las consecuencias fueron atroces. Las SS irrumpieron

⁸¹ Cfr. Svetlana Alexievich. *La guerra no tiene rostro de mujer*. Trad. Yulia Dobrovolskai y Zahara García Gonzalez. Penguin Random House Grupo Editorial. Barcelona, 2019.

⁸² *Ibidem*. p.

⁸³ Cfr. León Uris. *Mila 18*. Trad. Porta Baldobero. Bruguera, Barcelona, 1972.

en casas para cumplir la cuota asignada. Las patrullas alemanas eran emboscadas por los guerrilleros, pero aun así pudieron capturar a cinco mil judíos en medio del terror en fuego cruzado. Las operaciones cesaron durante tres meses. El 18 abril, más de dos mil agentes, entre soldados alemanes, SS, brigadas lituanas, letonas y ucranianas, se enfrentaron contra una organización de no más de ochocientos miembros activos cuyo propósito era que ningún judío debía subir a los trenes; en una de sus publicaciones se lee: “todos listos para morir como seres humanos”.⁸⁴

La guerrilla pudo resistir un mes antes de ser aniquilada y la consecuencia fue una crueldad desbordada. Seiscientos de los ochocientos de quienes integraron la resistencia, fueron muertos en combate. Mil trescientos fueron ejecutados y más de veintisiete mil fueron llevados a Treblinka. Como corresponsal de guerra, Vasili Grossman recogió los testimonios que daban cuenta de la suerte que allí corrieron los habitantes del gueto:

Los SS se ensañaron con crueldad con los sublevados del gueto de Varsovia. Separaron a las mujeres y a los niños del grupo y los condujeron no a las cámaras de gas, sino a los lugares donde se quemaba los cadáveres. Obligaron a las madres enloquecidas de espanto a llevar a sus hijos a la vigas al rojo vivo, sobre las que, en medio de las llamas y del humo, se retorcián miles de cuerpos muertos, donde los cadáveres, como si revivieran, se removían y se retorcián, donde los vientres de las embarazadas muertas reventaban a causa del calor y los niños fallecidos, antes de nacer, ardían en el vientre de sus madres.⁸⁵

Bajo los procedimientos de represión del nazismo, la resistencia abría un altísimo riesgo; simplemente las consecuencias eran atroces y las posibilidades de éxito nulas. A pesar de ello, la Resistencia clandestina en Polonia como en Bielorrusia, lograron llevar a los alemanes a una presión absoluta. Los testimonios sobre la resistencia son cifras de esta responsabilidad que está más allá de la obligación moral y política. Pero, ¿qué puede llevar a una persona a exponer a sus familiares en una acción que, al menos en el corto plazo, no tiene probabilidades de éxito? ¿Qué puede llevar a un individuo a permanecer en las montañas mientras su familia es asechada por el ocupante y cientos de aldeas y de pueblos son incendiados como represalia de algún atentado? Jan Karski, guerrillero polaco, nos cifra una respuesta: “Abandonar nuestras actividades debido a estas tácticas crueles [la matanzas colectiva de inocentes] habría significado, claro está, permitir que los alemanes

⁸⁴ Paco Ignacio Taibo II. *Sabemos cómo vamos a morir*. Planeta, México, 2020. p. 121.

⁸⁵ Vasili Grossman. *Años de guerra (1941-1945)*. Galaxia Gutenberg. Barcelona, 2009. p. 548.

alcanzasen todos sus objetivos. A pesar de tantas víctimas inocentes, del sufrimiento y las desdichas de sus familias, no nos dejamos asustar. No era cuestión de que los alemanes se sintiesen seguros”.⁸⁶ Las palabras de Kondrashova nos ofrece otra cifra: “Por las noche estoy en la cama y pienso: mi madre murió por mi culpa. No, no fue culpa mía [...] si yo, cuidando de mis prójimos, no hubiera ido a luchar, si de la misma manera hubiera actuado otra persona, y una tercera, y una cuarta, no habría existido lo que existe ahora”.⁸⁷

En los hechos es poco probable que las SS perdieran a más de cien soldados en todo el proceso de destrucción de los judíos. El levantamiento en Varsovia, pese a la presión que impuso a las tropas alemanas, tan sólo les representó 25 bajas. No obstante, la insurrección en Polonia, así como en los campos de Treblinka y Sobibor, lo mismo que el movimiento partisano en el Báltico, nos enseñan que en el límite del terror político, no todos se doblegaron a una muerte fácil; que algunos resistirán aún contra toda posibilidad de éxito. Se trata de una responsabilidad que nos vincula personalmente a un orden de humanidad en el que vale de manera incondicional que, o bien podamos vivir todos juntos, o que esto sea imposible en caso de que se cometa un crimen contra uno solo de sus miembros. Jaspers la nombra culpabilidad metafísica, distinta de la culpa moral. Esto es, quienes llevaron al límite el principio socrático de “es mejor sufrir la injusticia que cometerla” y resistieron, fueron más allá de la obligación moral, entonces, sin las mínimas posibilidad de éxito, decidieron arriesgar incluso más que la vida propia, antes que permitir lo que en un orden futuro de humanidad resultaría inaceptable, lo que en definitiva nunca debería pasar bajo la anuencia general de los pueblos y de los hombres. En una conferencia dictada en Agosto de 1945, Jaspers lo plantea en los siguientes términos:

Miles de hombres han buscado o encontrado la muerte en la resistencia contra el régimen, quedando en el anónimo la mayoría de éstos. Los que sobrevivimos no hemos buscado la muerte. No nos echamos a las calles cuando llevaban presos a nuestros amigos los judíos, y no gritamos hasta que comenzaron a exterminarnos a nosotros mismos. Preferimos sobrevivir, aduciendo el argumento endeble, aunque verdadero y justo, de que nuestra muerte no hubiera podido remediar nada.⁸⁸

⁸⁶ Jan Karsky. *Historia de un Estado clandestino*. Trad. Agustina Luengo. Acantilado, Barcelona, 2011. p. 124..

⁸⁷ Svetlana Alexievich. *La guerra no tiene rostro de mujer*. op. cit.

⁸⁸ Carl Jaspers. *¿Es culpable Alemania?* op. cit. p. 49.

En el contexto de un régimen totalitario la moral obliga a retirarse de todo espacio público. No sólo se trataba de no haberse incorporado a las organizaciones del Partido, como de abandonar toda normalidad y vivir correctos. En un Estado que había articulado todos los sectores de la sociabilidad, las dificultades para quien tomaban estos caminos eran enormes: desempleo, reducción de prestaciones sociales y sobre todo, el sentimiento de ser un paria en el propio país. Si bien no llegaron al imposible de la rebelión, al riesgo absoluto, sí mostraron la calidad moral para reconocer la absoluta impotencia ante los hechos, así como la sinceridad suficiente para no vivir de ilusiones. No se trata de una cuestión de buena o mala fortuna. Como ha señalado Arendt, a diferencia de quienes colaboraron con el régimen y al final se declararon engañados o en “oposición interior”, los ciudadanos alemanes que se retiraron fueron capaces de mantener la certeza moral de que pasara lo que pasara siempre es mejor estar en desacuerdo con todos que con uno mismo. Ellos no fueron los mártires del nacionalsocialismo, sin embargo, sí conservaron íntegro el único espacio de dignidad moral que cabe en una dictadura: la sinceridad con uno mismo.

Para 1945, toda vez que se dieron a conocer a la opinión pública la dimensión radical de los crímenes, pocos eran los alemanes que podían haberse sentido realmente sorprendidos. La mayoría había visto o escuchado algo. En su estudio, *El Estado de las SS*, Eugen Kögon nos da elementos para asegurarlo:

“[...] en una circular fechada el 9 de noviembre de 1941, y dirigida por el jefe de policía y de los servicios de seguridad a todas [...] las comisarías de policía y a los comandantes de los Lager, se puede leer: En particular, hemos debido constatar que durante los traslados a pie, por ejemplo, de la estación al campo, un número apreciable de prisioneros cae muerto en la calle o desvanecido por agotamiento. Es imposible impedir que la población se entere de hechos semejantes. Ni siquiera un alemán podía ignorar que las cárceles estaban llenas a rebosar ni que en todo el país tenían lugar continuamente ejecuciones capitales. [...] Muchos eran los hombres de negocios que tenían relaciones de proveedores con las SS de los Lager, los industriales que solicitaban mano de obra de trabajadores esclavos a las oficinas administrativas y económicas de las SS, y los empleados de las oficinas de empleo que [...] estaban al corriente del hecho de que muchas grandes sociedades explotaban mano de obra esclava. No eran pocos los trabajadores que desarrollaban su actividad cerca de los campos de concentración o incluso dentro de los mismos. Varios profesores universitarios colaboraban en los centros de investigación médica instituidos por Himmler, y varios médicos del Estado y de los institutos privados colaboraban con los asesinos profesionales. Buen número de miembros de la Aviación Militar habían sido trasladados a los locales de las SS, y seguramente debían estar al tanto de los que allí sucedía. Muchos eran los altos oficiales del Ejército que conocían las matanzas masivas de prisioneros de guerra rusos en los Lager, y muchísimos los soldados y miembros de la Policía Militar que debían conocer con precisión qué

horrores espantosos se cometían en los campos, en los guetos, en las ciudades y zonas rurales de los territorios orientales ocupados. ¿Es acaso falsa una sola de estas afirmaciones?⁸⁹

En lo absoluto. Pero, si no es la ignorancia de los crímenes, -en tanto que los nazis mismos se cercioraron de que fueran por todos conocidos, sobre todo en la última fase-, qué nos explica entonces que un número inquietante de mujeres y hombres, que sin estar plenamente convencidos del programa criminal, esto es, sin estar bajo el influjo del fanatismo, sí estuvieran dispuestos a colaborar en éste hasta sus últimas consecuencias. En el Ejército muchos soldados lucharon hasta el final, incluso participando en crímenes atroces contra la población civil, convencidos de que la victoria alemana establecería las bases para derrocar al propio nacionalsocialismo. De ello derivaban su tranquilidad de conciencia al momento de combatir por un estado criminal, así como de perpetrar los peores crímenes. Como ha señalado Arendt, muy pocos fueron los alemanes implicados en los crímenes que tan sólo se sintieran vencidos, pero no culpables, esto es, que no reconocían la maldad de sus actos. Es un hecho que el exterminio de grupos humanos no podía esperar una aceptación entusiasta, incluso dentro de la propia élite del Partido, sin embargo, no tuvo la mayor dificultad para contar con la colaboración de los funcionarios del Estado, de personas comunes y corrientes, procedentes de todas las latitudes sociales: padres de familia, ciudadanos laboriosos dispuestos a desempeñar debidamente cualquier oficio. Así pues, de la misma forma que en los primeros años estos ciudadanos habían garantizado la sobrevivencia del régimen, así también, durante los años siguientes ellos fueron la pieza clave en la implementación de las ordenanzas raciales en contra de los judíos: desde su expulsión del espacio público y el despojo, hasta su concentración, deportación y exterminio en cámaras de gas. En tanto que permanecieron en sus puestos hasta el final, no pudieron eludir la posibilidad de participar directamente en los crímenes.

Jaspers habla de “los pocos alemanes” que se encontraron en esta situación. El historiador Bruneteau, recientemente, ha planteado entre 200.000 y 250.000 las personas implicadas en los crímenes nazis tan sólo en Alemania y Austria.⁹⁰ Daniel Goldhagen estima en 350.000 y 500.000, aunque considerando a los colaboradores en el Báltico y

⁸⁹ Eugen Kögon. *El Estado de la SS. El sistema de los campos de concentración alemanes*. Trad. Enrique Gimbernat. Alba Editorial, Barcelona, 2005. p. 494-495.

⁹⁰ Bernard Breneteau. *El siglo de los genocidios. op. cit.* p. 218.

Ucrania.⁹¹ Si comparamos estas cifras con los 80 millones de alemanes que había entonces, efectivamente, se trata de “pocos”. Sin embargo, aunque no deje de llamar la atención, lo inquietante aquí no es la cantidad de victimarios, sino el hecho de que involucrara a individuos que si bien sabían en el fondo de su corazón que la misión era un crimen, no mostraron objeción de conciencia alguna y sí una disposición para cumplirla a cabalidad y con cierta tranquilidad de conciencia. Como ha señalado Arendt, bajo el mismo argumento por el que muchos habían aceptado la ascensión del nazismo, -que negarse traería peores consecuencias-, tiempo después aceptaron colaborar en una empresa criminal para la cual no había reparación posible. ¿Es que fueron engañados? No, puesto que difícilmente no habrían podido saber o deducir lo que estaba pasando: que cientos de miles de judíos eran llevados a los campos de concentración y éstos nunca se saturaban. ¿Es que nos encontramos ante locos anormales, ante los peores fanáticos de la historia? No. Se trataba de funcionarios de altísima competencia procedentes de todos los sectores de la sociedad alemana: abogados, economistas, ingenieros, médicos. La propia Arendt ha dejado un retrato exacto de este personaje a partir de Eichmann: imaginemos a un individuo para quien sincronizar salidas y llegadas de trenes, “procurar el número suficiente de judíos en el momento oportuno”, de “conseguir colaboración con los países ocupados o aliados a fin de poder llevar a cabo los arrestos, de observar las normas referentes a las distintas categorías de judíos”, se ha convertido en un trabajo rutinario.⁹² La dimensión radical de los crímenes nazis sólo puede entenderse a partir de esto: que así como las víctimas, los perpetradores también son personas comunes y corrientes, que sin más motivo que el de participar con todos, son capaces de colaborar directamente en los peores crímenes.

Para 1946 Jaspers no fue plenamente consciente del grado y volumen en la planificación de los crímenes, así como de las complejidades que esto comportaba para el procesamiento penal de los perpetradores. Pese a ello, los análisis que ofrecen las lecciones en relación a la culpa penal ya nos dan a entender una nueva realidad en el mundo: la necesidad de un orden mundial que proteja contra acciones que puedan amenazar nuevamente a la humanidad. Sin embargo, como se verá en el apartado siguiente, los crímenes del nacionalsocialismo no solo constituyeron una amenaza a la seguridad del

⁹¹ Cfr. Daniel Goldhagen. *Los verdugos voluntarios de Hitler. Los alemanes corrientes y el holocausto*. Editorial Taurus. Barcelona, 2009.

⁹² Hannah Arendt. *Eichmann en Jerusalén. op. cit.* p. 224.

mundo. Los crímenes relacionados con la guerra son sólo un capítulo de la empresa criminal. Quizá el más impactante, pero no el que mayor desconcierto genera. La política racial de los nazis, conocido bajo el rótulo Solución Final del Problema Judío, por su estructura y propósito, constituye un delito sin precedente y que desafía el sentido mismo de la culpabilidad criminal, esto es, de lo que puede ser la justicia en una situación de criminalidad que ha rebasado el límite de lo que de ninguna forma puede perdonarse.

II.3. Los crímenes del nacionalsocialismo en la justicia penal internacional.

II.3.a. Consideraciones preliminares.

Casi veinte años después de los hechos, Hannah Arendt dictó una conferencia titulada “Responsabilidad personal bajo dictadura”. El texto, -escrito en ocasión de la llamada controversia Eichmann-, le permitió replantear la cuestión con la que abrió su maestro las lecciones de 1946: ¿Hasta qué punto podemos hablar de culpa en el contexto de un régimen criminal? En la estenografía no figura el nombre de Jaspers, pero la vasta correspondencia que se desarrolló entre ambos durante aquellos años, nos permite identificar una posición común. Por principio, ambos rechazan la idea de una inculpación colectiva. Una cosa es la vergüenza que pueda sentir alguien por las acciones que una autoridad cometió en nombre del Estado, y otra muy distinta el arrepentimiento que cada uno tenga en razón de una acción o comportamiento determinado. La confusión, dice Arendt, nos ha llevado a la situación más paradójica: que aquellos que participaron directa o indirectamente en los crímenes se sientan libres de toda culpa y que los que no hicieron nada se asuman de algún modo como culpables. Arendt menciona en relación a estos últimos:

Hace unos años, la ejecución de la sentencia de muerte dictada contra Eichmann suscitó amplia oposición con el razonamiento de que podría <<lavar la conciencia de los alemanes corrientes y servir para eliminar el sentimiento de muchos jóvenes alemanes>>, tal como dijo Martin Buber. Pues bien, si los jóvenes alemanes, demasiado jóvenes para haber hecho nada, se sienten culpables, es que están equivocados, confundidos o jugando a juegos intelectuales. No existe en absoluto la culpabilidad colectiva ni la inocencia colectiva; sólo tiene sentido hablar de culpabilidad y de inocencia en relación a individuos.⁹³

La tesis de que el nazismo se inoculó en el pueblo alemán de tal forma que ya nadie podría distinguir entre un nazi y un alemán común y corriente ha ido y seguirá perdiendo consenso político y académico. Es un hecho que la tentativa del régimen fue “hacer depender la existencia de cada individuo en Alemania de que o cometa crímenes o sea cómplice de crímenes”.⁹⁴ Sin embargo, aún bajo el dominio político del terror, existen modos de comportarse. La impotencia no puede justificar la colaboración de ninguna forma. Es decir, existe una distinción moral y penal entre una inmensa mayoría de alemanes que tan sólo

⁹³ Hannah Arendt. *Responsabilidad y juicio*. op. cit. p. 58.

⁹⁴ Hannah Arendt. *Ensayos de comprensión*. op. cit. p. 156.

calló para poder sobrevivir, -lo que no puede ser reprochable ni moral ni penalmente en tanto que nadie está obligado a un imposible-, y ese número significativo de mujeres y hombres que dieron el paso y participaron directamente en los peores crímenes.

Las lecciones del 46, tal y como señaló el propio Jaspers tiempo después, no fueron capaces de identificar el nivel de penetración que tuvieron los crímenes estatales entre ciudadanos comunes y corrientes. En consecuencia, tampoco pudo plantearse a fondo las complejidades que comportaba el enjuiciamiento de un delito que, por su estructura y propósito, ha rebasado el límite de lo imperdonable. En una carta fechada en diciembre de 1946, Hannah Arendt ya lo señalaba así a su maestro:

Y sin embargo, hay una diferencia entre un hombre que planea asesinar a su tía anciana y una gente que sin tener en cuenta en absoluto la utilidad económica de sus acciones (las deportaciones hicieron mucho daño al proyecto de guerra) construye fábricas para producir cadáveres. Una cosa está clara: tenemos que combatir cualquier impulso de mitificar lo horrible, y en la medida en que no puedo evitar tales fórmulas, no he comprendido lo que realmente sucedió. Tal vez lo que hay detrás de todo eso es solamente que no fueron individuos humanos concretos matando a otros individuos por razones humanas, sino que tuvo lugar un intento organizado de erradicar el concepto del ser humano.⁹⁵

Como veremos en los siguientes dos apartados, los análisis que presentan las lecciones en relación a los procesos de Nuremberg siguen siendo válidos en un aspecto esencial: “esta guerra no fue originada por la imposibilidad de un arreglo entre hombres de sentimientos afines que gallardamente van a la lucha, sino que demostró en su origen y desarrollo una perfidia criminal y despreocupada voluntad de exterminio”.⁹⁶ Lo criminal, señala Jaspers, fue haber comenzado la guerra contra toda posibilidad de apaciguamiento. En este sentido, el tribunal no puede ser visto tan sólo como una expresión más de la justicia del vencedor, se trata de la necesidad de constituir un orden mundial que castigue penalmente a quienes declaren la guerra o para quienes cometan todo tipo de atrocidades durante los conflictos. Sin esto, difícilmente la humanidad podrá sobrevivir en la tierra. El planteamiento es válido incluso hoy en día. Sin embargo resulta insuficiente todavía en la comprensión jurídica de los peores crímenes que se presentaron en los procesos. Así pues, de la misma forma que el

⁹⁵ Fina Birulés (comp.). *Hannah Arendt. El orgullo de pensar*. Trad. Xavier Calvo y Martha Hernández. Gedisa Editorial. Barcelona, 2018. p. 245.

⁹⁶ Carl Jaspers. *¿Es culpable Alemania? op. cit.* p. 31.

propio tribunal de Nuremberg, Jaspers no pudo advertir que la política racial de los nazis no constituía una amenaza a la paz, sino a la posibilidad de toda reconciliación futura. Como señala Arendt, la dimensión radical que alcanzaron los crímenes está por encima de toda categoría jurídica, se trata de un mal que nos sitúa en una amenaza nunca antes experimentada: la tentativa por erradicar el concepto de ser humano, la posibilidad de que el hombre deje de ser lo que ha sido. ¿Cabe la acción penal contra los ciudadanos comunes y corrientes que se eximen bajo en el argumento de que no hacerlo hubiera traído peores consecuencias? ¿Puede ser eximente el hecho de que, como dijo la inmensa mayoría de los criminales tras finalizar la guerra, las acciones por las que se les pretendía juzgar no eran más que actos de Estado, esto es, más allá de toda posible jurisdicción?

II.3.b. La Solución Final del Problema Judío: una estructura criminal sin precedentes.

Tras la capitulación alemana la tesis de una culpabilidad colectiva justificó todo tipo de represalias contra la población civil. Alemania se vio invadida por una plaga de pillaje y venganza. Los alemanes residentes en Checoslovaquia y Polonia fueron objeto de violaciones, golpizas y linchamientos antes de ser expulsados y deportados. Quienes habían sido víctimas del nazismo durante tantos años, relata horrorizado Ilya Ehrenburg, reproducían ahora sus mecanismos contra gente que, en su mayoría, nada había tenido que ver con los hechos.⁹⁷ No hay ninguna casualidad en ello, la idea de que todos los miembros de una comunidad son culpables por los actos de cada uno de sus miembros fue parte esencial de la doctrina nazi. Ella subyace a la deshumanización y al consecuente exterminio de mujeres y hombres a los que se les persigue en razón de lo que no pueden dejar de ser. Es decir, pese a la capitulación, el nacionalsocialismo logró inocular en la propaganda de los aliados su propia tesis: que el final de la guerra no habría cabida para distinguir entre los nazis y los alemanes comunes y que ambos correrían la misma suerte, más aún, que la derrota del nacionalsocialismo significaría el final de la propia Alemania como nación.

⁹⁷ Ilya Ehrenburg. *Hombres, años, vida: Primer libro de memorias*. Trad. Esteban Rimbau y Arturo Roca. Colección "Todos para muchos". Barcelona, 1964.

En el verano de 1945, relata Jaspers, fueron aparecieron en ciudades y pueblos carteles con imágenes de los horrores en los campos de concentración. Como una acusación que procedía desde el vacío los rótulos señalaban: “todos los alemanes son culpables”.⁹⁸ La propaganda de posguerra de los vencedores no tuvo ninguna reserva para implicar a la población en los crímenes estatales y sacar de ello todo el rédito posible. Políticamente el veredicto tuvo las más duras consecuencias. Alemania, declarada como un pueblo inferior, sin dignidad y criminalizada, no podría emerger como potencia una vez más, -lo que significaría en los hechos una prolongada y creciente miseria entre la población-. La desdicha estaba justificada. Sin embargo, más allá de si es justo o no seguir degradando a un pueblo que ha renunciado a su propia dignidad, -lo que Jaspers dejaba entonces a una futura revisión histórica de los pueblos-, está la necesidad de formular la culpabilidad personal de quienes participaron directamente en los crímenes. Se trataba de un aspecto esencial a considerar en cuanto al balance que podían dejar los procesos de Nuremberg para el esclarecimiento de la culpabilidad alemana. El propio fiscal Jackson parecía tenerlo presente: “los alemanes –no menos que el resto del mundo- tienen que liquidar cuentas con los acusados”.⁹⁹ Es decir, el tribunal no supone una inculpación a todo un pueblo sino mostrar con meridiana claridad que el comportamiento que permitió la consolidación de un régimen criminal se encuentra en un plano completamente distinto al de la culpa de quienes participaron directamente en los crímenes.

Es una realidad el amplio consenso que ha señalado a Nuremberg como una simulación política, como una extensión de la llamada justicia del vencedor. Muchos son los aspectos que podrían confirmarlo. Hacia 1962, Jaspers habló en particular del hecho de que en el tribunal tomara parte la Unión Soviética; un estado con la misma forma de gobierno que la del nacionalsocialismo y, de acuerdo a las definiciones propias del Estatuto, con los mismos cargos. Nadie podría negar hoy en día que el tratado “Ribbentrop-Mólotov” de 1939, -cuyas cláusulas secretas contemplaban el reparto y la destrucción de Polonia, de los Estados Bálticos y del norte Besarabia-, constituye, lo mismo que la agresión a Finlandia, un delito contra la paz o que la matanza de más de 25.000 polacos,

⁹⁸ Carl Jaspers. *¿Es culpable Alemania? op. cit.* p. 25.

⁹⁹ *ibidem.* p. 29.

entre oficiales, policías, civiles en el bosque de Katýn constituye un crimen de guerra.¹⁰⁰ La omisión de estos crímenes durante los procesos siempre será un estigma de ilegitimidad para el tribunal de Nuremberg, no cabe la menor duda. No obstante, ello no es justificación suficiente para afirmar entonces que, en el contexto de una posguerra en general, tan sólo existe la justicia del vencedor y, en consecuencia, que las personas no llevan responsabilidad alguna; que la guerra se explica más bien por “la naturaleza humana”. Tales teorías no pueden ser válidas en una guerra que se planteó contra todo apaciguamiento y contra toda posible reconciliación entre individuos comunes.

El proceso de Nuremberg siempre tendrá el estigma de ilegitimidad por descartar las acciones criminales cometidas por los países aliados. Habría que sumar a ellas el bombardeo sobre Dresde por parte de los británicos, así como las bombas en Hiroshima y Nagasaki por Estados Unidos. Sin embargo, “en cuanto a las formas jurídicas, el proceso ha sido irreprochable”.¹⁰¹ En efecto. El proceso no se convirtió en un juicio sumario o en una purga. Los acusados no fueron juzgados por actos que en el caso de victoria hubieran comportado honores militares; tampoco por las consecuencias que dejó la guerra en el mundo; por el sufrimiento de las víctimas o por la guerra en su totalidad; sino por crímenes que habían sido definidos jurídicamente y de acuerdo a los principios de una amplia tradición; a protocolos que, como estableció el Estatuto, ya gozaban de una amplia aceptación y reconocimiento en la comunidad de Naciones y en la tradición política occidental.

De acuerdo a la doctrina de la guerra justa, la llamada guerra relámpago o *Blitzkrieg* contra Polonia es una transgresión al *ius in bellum*, esto es, la conspiración de una guerra que se considera como criminal por el sólo hecho de llevarla a cabo. Por su parte, la intervención en Holanda, aun considerando la justificación bélica que comportaba, -derrotar a Francia a través de su frontera oriental e impedir que Inglaterra tuviera una base militar continental en su contra-, constituía un crimen de guerra; no por la invasión en sí, sino por ir en contra de los principios del *ius in bello*; por el hecho de que el memorándum alemán fuera entregado a los ministros holandeses una hora y media después de iniciadas las agresiones, por el hecho de que, tal y como relatara William Shirer, corresponsal de guerra,

¹⁰⁰ Cfr. J. Czapsky. *En tierra Inhumana*. Trad. A. Rubió y J. Slawomirski. Acantilado, Barcelona, 2008.

¹⁰¹ Carl Jaspers. *El problema de la culpa op. cit.* p. 125.

“la ciudad entera [de Rotterdam] y su casi medio millón de habitantes, fueran un objetivo militar destruido”.¹⁰²

Ya en el terreno del propio combate los soldados alemanes dejaron en claro que no tendrían compasión alguna; que la lucha sería radical y que no habría ni honorabilidad ni misericordia. En Polonia, contra las normas más elementales del *ius in bellum*, a todo combatiente prisionero se le dio la justicia partisana. Además, ya sea como parte de las conocidas represalias colectivas por alguna acción subversiva de la resistencia o sin otro propósito que imponer el terror por el terror, se practicó la ejecución sumaria contra población civil inocente.¹⁰³ La guerra total en Polonia se reprodujo exactamente en la Unión Soviética dos años después. Las cifras hablan por sí mismas: 26 millones de vidas soviéticas; además, medio millón de prisioneros de guerra asesinados y 2.6 millones de muertos como consecuencia de la hambruna y de los trasladados forzados.

Tanto en Polonia como en la Unión Soviética, los cuerpos alemanes habían trasgredido todo Derecho de guerra. Sin embargo, detrás de todas esas agresiones, subyacía una estructura criminal atípica. Detrás de la conocida Operación Barbarroja en 1941, y aprovechando la retirada del Ejército Rojo, rápidamente fueron reconocidos grupos de intervención de seguridad preventiva con un amplio margen de acción en cuanto a la persecución de sospechosos o de grupos potencialmente subversivos: los *Einsatzgruppen*. Al principio, sus actividades se limitaron a la lucha contra-partisana así como a la supervisión y coordinación de los pogromos contra la comunidad judía en las regiones de Báltico y de Ucrania. Sin embargo, los criterios de persecución se extendieron al punto de incluir a mujeres y niños. El historiador Anthony Beevor ha dejado una cronología exacta sobre una de las operaciones más significativas de estos comandos en Ucrania: el 27 de septiembre de 1941

El mando del ejército en la ciudad hizo pegar carteles ordenando a los judíos del Kiev prepararse para una evacuación, con la intención deliberada de ocultar su destino. “Deben llevar consigo sus

¹⁰² William L. Shirer. *Mi diario en Berlín. Notas secretas de un corresponsal extranjero. 1934-1941*. Trad. Daniel Cosío Villegas. Editorial Nuevo Mundo. México, 1942. p. 291.

¹⁰³ En Polonia, tras la invasión, se tienen registradas hasta 73 acciones de las *Einsatzgruppen* (o comando de exterminio) contra prisioneros de guerra, a quienes se les dio trato de partisanos. En Widsow todos los hombres de la ciudad fueron alineados y fusilados. En Longinowi: 40 ciudadanos fueron arrestados en un edificio al que terminaron por prender fuego. (Cfr. Timothy Snyder. *Tierras de sangre*. trad. Jesús de Cos. Galaxia Gutenberg. Barcelona, 2010. p. 153).

documentos de identidad, dinero, artículo de valor, así como ropa de abrigo”, se les decía. Los judíos soviéticos [...] aparecieron como se les había ordenado sin saber el destino que les esperaba. El sonderkommando 4^a, que esperaba aparecieran entre 5 y 6 mil judíos, se vio sorprendido cuando se presentaron 33.771, un poco más de la mitad de la población judía de Kiev. La multitud era tan enorme que hubo que llamar a más soldados para ayudar al transporte de los judíos hasta el barranco de Babi Yar, a lo largo de cuyo borde esperaban los pelotones de ejecución [...] los judíos fueron obligados primero a entregar sus posesiones, y luego se les dijo que se desnudaran antes de ser fusilados. Las ejecuciones duraron dos días. Aquel mismo lugar fue utilizado más tarde para otras matanzas de judíos, gitanos, partisanos y miembros del partido comunista. En total murieron allí unas 100.000 personas.¹⁰⁴

La masacre figuró en un informe del Comité Soviético de Investigación como represalia por sabotaje en Kiev. En el conocido Proceso de Krasnodar en Abril de 1943, 11 soviéticos fueron sentenciados por ello; ocho de ellos fueron ahorcados frente a 30.000 personas en la plaza pública. Asimismo, relata el historiador Robert Gellately, ese mismo año, en Jarker, Ucrania, tres alemanes y un ciudadano soviético colaboracionista fueron encontrados culpables del fusilamiento y envenenamiento en camionetas de alrededor de 30.000 ciudadanos pacíficos. En cada uno de los procesos las fiscalías mostraron el carácter sistemático de los delitos. Sin embargo, los tribunales soviéticos “olvidaron un hecho crucial: que en su inmensa mayoría, las víctimas eran judías”.¹⁰⁵ Años después las cifras lo confirmarían: sólo en la Unión Soviética, más de tres millones de judíos fueron asesinados por los comando de exterminio alemanes *qua* judíos. Se trataba de un dato que revelaba al mundo una realidad terrible. El testimonio de Vasili Grossman tras la expulsión de los alemanes de Ucrania ya era una señal de alarma hacia al mundo. “No quedan judíos en Ucrania [...] Todo ha quedado en silencio. Todo un pueblo ha sido brutalmente exterminado”.¹⁰⁶ Lo mismo había sucedido con los judíos en el resto de los países ocupados. La cifra en toda Europa alcanzó más de cinco millones de vidas.

Desde la ascensión de los nazis al poder los judíos en Alemania vieron reducidas sus condiciones materiales de vida a través de disposiciones especiales y leyes de excepción. En el 33 fueron expulsados del servicio público y dos años después de todo espacio de sociabilidad: se prohibieron los matrimonios mixtos. Una serie de decretos a

¹⁰⁴ Antony Beevor. *Un escritor en guerra. Vasili Grossman en el Ejército Rojo, 1941-1945*. Trad. Juanmari Madariaga. Crítica-Barcelona. Buenos Aires. 2015. p. 310.

¹⁰⁵ Robert Gellately. *La maldición de Stalin. La lucha por el comunismo en la guerra mundial y en la guerra fría*. Trad. Cecilia Belza y Gonzalo García. Pasado Presente, Barcelona 2013. p. 224.

¹⁰⁶ Antony Beevor. *Un escritor en guerra... op. cit.* p. 311.

partir de 1938 anunciaron *la arianización* de todas las empresas judías: se les despojo de todo patrimonio. Al final, se les prohibió el ejercicio profesional y se les puso de mano de obra barata. En este límite, despojados ya de todo estatuto jurídico y humano, vino la persecución policial, la concentración y la deportación a campos de concentración en donde la mayoría encontraría la muerte.¹⁰⁷ La misma ruta se replicaría con los judíos en todas las zonas de ocupación durante la guerra. Ya no se trataba simplemente del terror contra el terror en una lucha que rebasa toda proporción de fuerza, sino de una política con toda la infraestructura del Estado encaminada a reducir y eliminar a un pueblo.¹⁰⁸

Hasta la concentración en guetos en las zonas de ocupación, la política antijudía de los alemanes había reducido las condiciones materiales de una población hasta el límite de comprometer su sobrevivencia como tal. Sin embargo, ésta sólo sería una fase de

¹⁰⁷ En *La destrucción de los judíos europeos*, Raúl Hilberg ha identificado la agresión contra la población judía en cuatro pasos: i) la definición del concepto de judío; ii) los procesos de expropiación; iii) concentración en los guetos; y finalmente, iv) aniquilación con el envío a la URSS de unidades móviles de exterminio, así como la deportación de judíos de la Europa del Oeste a centros de exterminio. La investigación de Hilberg expone en una cronología de decretos estatales que deja ver claramente esta tendencia: La Ley para el Restablecimiento de la función pública profesional en 1933, estableció “el retiro obligatorio de los funcionarios no arios del Reich, los Lander, de los gobiernos locales y de las empresas públicas”. La Ley para la Protección de la Sangre y el Honor alemanes prohibió los matrimonios mixtos. Asimismo, el decreto del 14 de junio de 1938, establecía la transferencia obligatoria de las empresas judías a manos alemanas. El decreto del 12 de noviembre del 38, ordenó el despido de todos los directivos judíos en empresas alemanas. El decreto del 19 de noviembre del mismo año, estipuló la exclusión de todos los judíos, ya profundamente castigados por el despojo de las arianizaciones, de toda ayuda pública. Finalmente, el decreto de 1941 le concedía a empresas alemanas el derecho a la explotación casi ilimitada de trabajadores judíos. Si bien es cierto que la política antijudía comenzó de manera benigna, lo cierto es que, visto en retrospectiva, “el proceso destructivo constituyó una evolución que empezó precavidamente y terminó de manera desenfrenada”. (Raúl Hilberg. *La destrucción de los judíos europeos*. p. 28-29).

¹⁰⁸ La razón fundamental del rechazo que los pogromos generaban en la dirigencia del partido, es su carácter espontáneo e impredecible. No se trataba de un rechazo a la violencia como tal, sino a una violencia incontrolada. Como atinadamente ha señalado Cesar Vidal en su estudio, *El Holocausto*, para los nazis, “al antisemitismo popular había que anteponer un antisemitismo estatal, centralizado, coordinado; distinto de un antisemitismo emocional”. (Tras el pasaje conocido como “La noche de los cristales rotos”, cuyo saldo se ha registrado en 36 asesinatos, cientos de heridos, así como la quema de 250 y más de 7 mil establecimientos destruidos, se optó por métodos más sofisticados. El propio Hilberg, se refiere a este punto de inflexión en los siguientes términos: a partir de ahora, “Cada burócrata, perteneciese o no al partido, se convenció [...] de que había que tomar medidas sistemáticas contra los judíos [...]. La cuestión de los judíos se trataría de modo jurídico, es decir, de forma ordenada que permitiese una planificación adecuada y profunda de cada medida mediante memorandos, correspondencia, y conferencias”. El razonamiento era el siguiente: “El pogromo produce daños a la propiedad, lesiones a las personas, y eso es todo. No exige nuevas medidas. Por el contrario, una medida dentro de un proceso de destrucción nunca se mantiene aislada. Quizá no siempre haga daño, pero siempre tiene consecuencias. Cada paso del proceso contiene la semilla del siguiente”. (Raúl Hilberg. *La destrucción de los judíos europeos*. op. cit. p. 55)

transición. En la llamada Conferencia de Wannsee en marzo de 1941 se decidiría que el mecanismo para una Europa “limpia de judíos” no sería la expulsión, sino la eliminación. Sucedería sin grandes escándalos. Como señala Norberto Elías, se trataría “de un crimen cometido [...] por innumerables ejecutores [...] en el marco de una división legal racional del trabajo”, y este es un punto esencial a considerar.¹⁰⁹ Se trata de una criminalidad que no se corresponde adecuadamente con el delito contra la paz o con los crímenes de guerra. Por su naturaleza y estructura, quedan muy cortos estos conceptos para calificar las operaciones de los “comandos de exterminio” (*Einsatzgruppen*) contra la población judía en las zonas del Báltico y Ucrania o el uso de cámaras de gas en centros de exterminio. Sería difícil aceptar hoy día que la deportación y eliminación de judíos durante la guerra, –con todo el despliegue de infraestructura que requería: persecución, concentración y traslado a cámaras de gas-, pudiera considerarse un exceso criminal del soldado en pos de la victoria.

II.3.c. Perspectivas en torno a los procesos de Nuremberg.

El tribunal de Nuremberg pudo demostrar que la guerra de Hitler había atentado contra el Derecho de todos, asimismo, que los medios que había desplegado en ella fueron contrarios a los principios esenciales del Derecho de guerra. Esto constituyó un propósito esencial de la fiscalía. Sin embargo, el tribunal no pudo ser el enjuiciamiento sobre una política de Estado que coordinó a un amplio cuerpo burocrático, sin cuya experiencia técnica en la administración pública, difícilmente la tarea de dejar a Alemania “limpia de judíos” no se hubiera podido desarrollar con tanta eficacia. La eliminación total de un pueblo constituye un proceso largo y complejo: había que ajustar las leyes, coordinar las detenciones, la concentración, la deportación y el número de cadáveres.

Como relata R. Hilberg, al limitar los crímenes del nacionalsocialismo a los delitos contra la paz o a los crímenes de guerra, el Tribunal de Nuremberg abrió un espacio de impunidad frente a infinidad de acciones que el Estado alemán había cometido contra sus propios ciudadanos o bien, ante crímenes que si bien se llevaron a cabo en el transcurso de

¹⁰⁹ *Ibidem.* p. 678.

la guerra y en países bajo su ocupación, -particularmente en la Unión Soviética-, no tenían conexión material alguna con la lucha militar, antes bien, respondían al principio de una política demográfica que pretendía, tanto en tiempo de paz como de guerra, una Europa limpia de judíos.¹¹⁰ Los redactores del Estatuto fueron conscientes de la complejidad del problema. Se propuso entonces el delito de lesa humanidad; una categoría distinta a los delitos contra la paz y los crímenes de guerra, pero no independiente. Es decir, por éstos se entenderían acciones tales como asesinato o intimidación contra la propia población, pero no por sí mismas, sino en la medida en que pudiera demostrarse que estaban insertas en la conspiración de la guerra que había involucrado a todas las naciones del mundo. Ahora bien. ¿Podemos hablar de alguna relación entre la guerra y los crímenes específicos contra la población judía en Europa? Es decir, ¿puede ser válido el argumento de las políticas contra los judíos como una medida justificada por las necesidades bélicas? Las palabras de Goebbels en torno a la política antijudía en 1939, -“Gracias a Dios, ahora durante la guerra tenemos toda una serie de posibilidades que nos estarían prohibidas en tiempos de paz. ¡Debemos aprovecharlas!”-, no nos dejan espacio para dudar.¹¹¹

Hasta 1941 los crímenes del nacionalsocialismo no rebasaron el límite de la concentración y la deportación que, si bien delitos internacionales, todavía pueden justificarse en los términos de la necesidad bélica: de un enemigo natural. Pero cuando los nazis determinaron que el mecanismo para la Solución Final del Problema Judío no sería la expulsión sino la eliminación, entonces nos enfrentamos a un fenómeno criminal sin precedentes; que ya no corresponde a ninguna categoría penal hasta entonces conocida. Arendt expone al respecto:

La expulsión de nacionales constituye ya un delito contra la humanidad si por humanidad entendemos la comunidad de naciones únicamente. Tanto el delito nacional de la discriminación legalizada como el delito internacional de la expulsión no carecían de precedentes, incluso en la época contemporánea. Entonces fue cuando el régimen nazi declaró que el pueblo alemán no quería judíos en Alemania, y que, además, deseaba que la totalidad del pueblo judío desapareciera de la faz de la tierra, con lo que un nuevo crimen, un crimen contra la humanidad –en el sentido de crimen contra la condición humana o contra la naturaleza de la humanidad-, hizo su aparición en la historia. La expulsión y el genocidio, ambos delitos internacionales, deben considerarse a parte, la primera es un delito contra las otras naciones, y el segundo es un ataque a la diversidad humana como tal, es

¹¹⁰ Timothy Snyder. *Tierras de sangre. op. cit.* p. 345.

¹¹¹ Cfr. Cesar Vidal. *El holocausto*. Editorial Alianza. Madrid. 2013.

decir, a una de las características de la condición humana, sin la cual los términos humanidad y género humano carecerían de sentido.¹¹²

La eliminación de los judíos no fue la conclusión de un conflicto que llegó a un límite en cuanto a los recursos de la fuerza. El exterminio no fue la consecuencia de un espíritu de colonización o saqueo, sino la consecuencia de una política que consideraba que los judíos, junto con otros pueblos, no debían habitar la tierra. Las palabras de Himmler ilustran con precisión esta nueva pedagogía criminal: “Tenemos el derecho moral con relación a nuestro pueblo de aniquilar a este pueblo [...]. Pero no tenemos derecho a quedarnos con una sola piel, un solo reloj, un solo marco, un solo cigarrillo, o cualquiera otra cosa”.¹¹³ En todo caso, como señala Arendt, no es su inutilidad lo que consterna, sino su carácter absolutamente anti-utilitario; que llegara el extremo de utilizar una gran cantidad de infraestructura administrativa y material para deportar judíos a campos de exterminio, antes que para ganar la guerra: era “[...] como si los nazis estuviesen convencidos de que más importante que ganar la guerra era administrar fábricas de exterminio”.¹¹⁴

La fiscalía de Nuremberg no sólo no pudo mostrar la vinculación de esta violencia estatal en contra de los judíos con la conspiración de una guerra criminal, esto es, no pudo advertir que los delitos de lesa humanidad constituían una categoría distinta, pero además, independiente de los crímenes de guerra o contra la paz. En consecuencia, tampoco pudo determinar que estos crímenes son de competencia internacional puesto que constituyen una amenaza, pero no a la seguridad internacional, sino a la posibilidad de que un orden de ciudadanía futura, la humanidad prevalezca en su esencial pluralidad.

La eliminación de más de cinco millones de judíos durante la guerra alcanzó la dimensión de lo imperdonable, de lo que ya no deja perspectivas de éxito. Sin embargo, la monstruosidad de los hechos contrasta abismalmente con el carácter ordinario de sus perpetradores. Como ha señalado Arendt, los nazis pudieron desarrollar la Solución Final bajo el supuesto de que los peores criminales no son los sádicos ni los fanáticos, sino las personas comunes y corrientes, los padres de familia. Así, ciudadanos que desempeñaban

¹¹² Hannah Arendt. *Eichmann en Jerusalén op. cit.* p. 391.

¹¹³ Raúl Hilberg. *La destrucción de los judíos europeos. op. cit.* p. 1116.

¹¹⁴ Hannah Arendt. *Ensayos de comprensión (1930-1954). Op. cit.* p. 284.

con toda laboriosidad un oficio terminaron participando directamente en los peores crímenes y lo que es más significativo desde las perspectiva de la culpa criminal, dentro de un orden legal existente.

En la Alemania nazi los crímenes tuvieron el estatuto de ley. Existen registros significativos de ello. Tomemos tan sólo uno del libro de Hilberg. Durante la primera fase del proceso de exterminio, los comandos de las Einsatzgruppen se vieron invadidas por una plaga de sadismo y de comportamientos extremos. El efecto moral que había tenido en aquellos hombres las matanzas colectivas de familias inocentes se proyectaba en violaciones, alcoholismo y pillaje. La Dirección de las SS tomó medidas concretas. El exterminio era un proceso, el asesinato no podía ser arbitrario. Se redactaron entonces protocolos y se estableció la distinción entre los asesinatos por orden y los inducidos por el deseo: “En el primer caso, se pensaba que un hombre había superado las debilidades de la moral cristiana, en el segundo, su propia bajeza lo había superado”. Sencillamente, a quien se sorprendía robando, violando o asesinando por iniciativa propia se le fusilaba. Poco a poco, se fueron desechando a quienes mostraban propensión al sadismo. Las palabras de Himmler a su comandos pintan de cuerpo entero esta compleja pedagogía criminal: “Esperamos que seáis sobrehumanamente inhumanos”, es decir, anular completamente la piedad humana, pero sin motivo pasional alguno, sin odio o deseo, tan sólo por el del deber de hacerlo. Sobre esta concepción del deber, podemos explicarnos por qué, al finalizar la guerra, muchos de los acusados pudieran presentar de haber ayudado a un profesor de física judío, o de haber usados sus influencias para permitir a un director de orquesta trabajar más tiempo o de haber intervenido en favor de un matrimonio mixto”.¹¹⁵ Se trataba de concesiones que los funcionarios habían hecho para mantener una sensación de decencia: el “destructor de los judíos no era antisemita”, sino alguien dispuesto a ceder, excepcionalmente, a la tentación de no robar, matar o violar. La propia Arendt lo señala: en el contexto del nacionalsocialismo el mal dejó de ser una tentación. Quizá la inmensa mayoría de alemanes que participaron en las políticas de exterminio estuvo tentada a no

¹¹⁵ Raúl Hilberg. *La destrucción. Op cit.* p. 1117.

matar y excepcionalmente habrá cedido a la tentación, pero por lo general, sabían resistir a ella.¹¹⁶

La idea del ciudadano común y corriente como el personaje típico de los asesinatos en masa, -una tesis que bien podríamos atribuir a Arendt, pero que encontramos ampliamente representada en la literatura soviética desde los años cincuenta-, nos plantea una cuestión moral y jurídica de enorme relevancia. Si atendemos las declaraciones de quienes participaron directamente en los crímenes encontremos una constante en la argumentación moral a la que bien vale atender con cuidado. El razonamiento no era “nosotros no lo hemos hecho”, -lo que por cierto niega por completo las tesis revisionistas en torno al Holocausto-, sino “lo hicimos porque nos lo han ordenado” y a la pregunta, “¿Y por qué no desobedeciste?”, la respuesta era: “para que las cosas no empeoraran”. Sin embargo, como ha hecho ver la propia Arendt, bajo el mismo autoengaño por el que aceptaron permanecer en sus puestos tras el golpe de Estado y por el que resolvieron implementar los decretos y ordenanzas raciales, aceptaron también en última instancia, participar directamente en el exterminio de los judíos, es decir, aun cuando se había cruzado el límite en el que ya nada podía empeorar, cientos de miles de funcionarios mandaban a los judíos a campos de exterminio, con la tranquilidad de conciencia de que no hacerlo podría ser aún peor. Durante los procesos de Nuremberg, el fiscal Jackson descubrió la falacia de un modo peculiar: “Si les preguntamos por qué siguieron la corriente durante tanto tiempo, nos dirá que lo hicieron para impedir algo peor. Y si les preguntamos, por qué todo empeoró tanto, nos dirán que no tenían poder”.¹¹⁷ En este sentido, dice Arendt, no tiene ningún sentido la postura que señala que los que permanecieron, en tanto que pudieron hacer algo para aminorar el sufrimiento de las víctimas, llevan una excusa moral y legal por su participación en los crímenes. La argumentación cae por su propio peso: ellos nada podían hacer para cuando se instruyó la Solución Final; claro, nada más que eludir todo cargo o instrucción de responsabilidad relacionado con esa empresa.

Para el Tribunal de Jerusalén no hubo forma de aceptar que la vida de Eichmann, -el ciudadano común y corrientes por excelencia-, corriera peligro en caso de haberse apartado y no colaborar. Los jueces descartaron estado de coacción o de necesidad. Asimismo, el

¹¹⁶ Cfr. Hannah Arendt. *Eichmann en Jerusalén. op. cit.* p. 219-220.

¹¹⁷ Hannah Arendt. *La última entrevista. op. cit.* p. 67-68.

argumento de los crímenes como actos de Estado no tuvo procedencia. La Solución Final no fue el crimen que garantizaría al Partido la permanencia en el poder. El exterminio no era un programa que tenía por objeto un grupo que se consideraba una amenaza, sino un error del que el mundo se tenía que ver librado de una vez y para siempre. Se trata de los mismos medios criminales que se disponen en situaciones de emergencia, -insurrección o golpe de Estado-, pero contra grupos inocentes a quienes se les persigue por ser lo que no pueden dejar de ser. En todo caso, como señala Arendt, el principio del crimen como razón de Estado, sólo puede ser válido en un contexto legal en donde la instrucción criminal es la excepción y no la norma. No se trata del crimen de Estado, sino del Estado criminal en esencia, esto es, en el que todo acto moral es ilegal, y todo acto legal un delito. Arendt lo expone con claridad:

En términos jurídicos, las órdenes que han de ser desobedecidas deben ser «manifiestamente ilegítimas»; la ilegitimidad «debe ondear como una bandera negra que advierta: "Prohibido"». En otras palabras, por lo que respecta a la persona que ha de decidir si obedece o desobedece, la orden debe estar claramente marcada como una excepción, y el problema es que en los regímenes totalitarios, y especialmente en los últimos años del régimen de Hitler, esa marca correspondía claramente a las órdenes no criminales.¹¹⁸

En conclusión, la cuestión que plantean los crímenes del nacionalsocialismo poco tiene que ver con un pueblo antisemita. Como es sabido, los pogromos en Alemania fueron una excepción y la población no colaboraba en ellos, más bien callaba y se retraía. Como relata Hilberg, tras el escándalo social que generó la llamada “Noche de los Cristales Rotos” en 1938, -donde más de siete mil tiendas judías fueron destrozadas y más de 200 sinagogas incendiadas-, la élite del Partido determinó transitar a una suerte de antisemitismo científico. El exterminio no podía dejarse a la suerte de una turba enfurecida, el proceso de destrucción debía ser sistemático, pero bajo estas otras directrices, ya no podía ser considerado como una manifestación de antisemitismo, al menos no como hasta entonces había sido conocido en la historia europea. Más bien, se trataba de una violencia criminal absoluta, en tanto que tenía cabida en el contexto de un orden legal. No la irrupción violenta de la sociedad contra una minoría, sino decretos y leyes de excepción administrados “no por forajidos o sádicos perturbados, sino por los miembros de las clases

¹¹⁸ Hannah Arendt. *Responsabilidad y juicio. op. cit.* p.67.

más respetadas”.¹¹⁹ Si no consideramos esto, fácilmente se caerá en la coartada de aceptar que los alemanes sucumbieron antes monstruos o ante bestias infernales y no ante ciudadanos comunes y corrientes. El problema de la culpa no puede caer en semejante victimismo. Los perpetradores eran individuos ordinarios que no bajo estado de coacción ni de necesidad, y si bien no plenamente convencidos del propósito de la empresa, estuvieron dispuestos a llevarla hasta sus últimas consecuencias. Esto es quizá lo que mayor consternación pueda dejarnos todo esto: no la dura complicidad de un pueblo que tan sólo podía retraerse y callar, sino la simpatía de la mayoría social con un régimen criminal, primero, y en el extremo, la colaboración directa en los crímenes de un número significativo de alemanes que nunca habían tenido nada que ver con política; que no eran asesinos, pero sobre los que pesa la culpa por los crímenes más graves.

II.4. Conclusiones Preliminares.

La mayor contribución de las Lecciones del 45 ha sido la enunciación y el desarrollo de los diversos conceptos de responsabilidad. Tiempo después, en una entrevista de 1961, el maestro se refiere a ello de un modo desencantado: “Se ha afirmado imprudentemente que yo he aceptado que la culpa es colectiva. ¡Todo lo contrario! He declarado expresamente que no hay semejante culpa. Pero ha seguido corriendo el rumor de que yo habría afirmado que la culpa es colectiva, con lo que el escrito se ha ido a pique”.¹²⁰ Si bien es cierto que todo aquel que no emigró del país o que no arriesgó la vida para impedir el crimen lleva responsabilidad política, eso no ha decidido aún sobre la culpabilidad moral y criminal ante los hechos. Políticamente, sin distinción alguna, todos los alemanes responden por los crímenes que el régimen cometió en nombre del Estado alemán, pero eso no puede llevarnos a la criminalización de un pueblo.

Bajo el supuesto de que en Alemania no quedaban más que nazis, -puesto que los antinazis habían sido ya eliminados-, la opinión mundial determinó entonces que había de

¹¹⁹ *ibidem*. p. 69.

¹²⁰ Karl Jaspers. *Libertad y reunificación. Tareas de la política alemana*. Trad. Jaime Franco Barrio. Ediciones Universidad Salamanca. Salamanca, 1997. p. 124..

restringir su reconstrucción nacional. Jaspers esperaba que el veredicto pudiera someterse a futuro a una revisión histórica por parte de los pueblos. Pero hacía 1946, lo inmediato e impostergable era el esclarecimiento de esa culpa que había hablado en el interior de Alemania durante doce años. En todo caso, sin una comprensión genuina de esto, la opinión mundial carecerá de los elementos esenciales para considerar hasta qué punto “es políticamente razonable, útil, sin peligro y justo convertir a una nación entera en una pueblo de parias, colocarla debajo del nivel de las otras naciones, seguir degradándola, después de haber renunciado ella misma a su dignidad”.¹²¹

Los nazis no encontraron resistencia alguna para asentar un golpe paramilitar y establecer un estado de excepción permanente en 1933. Tampoco cuando comenzaron las ordenanzas raciales. El desacato implicaba ser considerado como un enemigo en un estado de guerra. Poco a poco las medidas de control sobre las libertades se fueron radicalizando. Los procedimientos de la policía secreta eran bien conocidos por todos: largos interrogatorios, desaparición, tortura, confinamiento en campos de concentración. Sin embargo, no es la ausencia de rebelión lo que marca el colapso moral en Alemania, sino cuando amplios sectores de la población alemana, de todas las latitudes laborales y profesionales, colaboraron abiertamente con un régimen que había tomado el poder ilegalmente y que lo ejercía bajo supuestos criminales. Muchos fueron los alemanes que se retiraron de toda manifestación pública. A diferencia de quienes permanecieron en sus puestos o de quienes ingresaron en las organizaciones del Partido en los primeros años, ellos mostraron la valentía suficiente para ver la realidad de frente y no vivir de ilusiones, esto es, conservaron íntegro el único espacio en el que es posible conservar la dignidad bajo un régimen criminal: la sinceridad con uno mismo.

Moralmente no vale el argumento de quienes abrazaron el movimiento desde el comienzo y se declararon decepcionados o engañados con lo que vino después. La ignorancia no puede ser eximente cuando uno mismo ha querido permanecer en la comodidad de no saber nada. Se trata de una culpabilidad que habla en la conciencia moral de cada uno de los alemanes. Así pues, de nada servirá que los vencedores reduzcan o amplíen las posibilidades de reconstrucción si los alemanes no son capaces de determinar

¹²¹ Carl Jaspers. *¿Es culpable Alemania?* *op. cit.* p. 27.

hasta qué punto su comportamiento, -que contribuyó directa o indirectamente en la consolidación de un régimen criminal-, respondió al terror, a la simple conveniencia o a la absoluta insinceridad con uno mismo. Jaspers es muy enfático en ello. Sin el esclarecimiento de esta culpa los alemanes quedarán propensos a caer en un nuevo alboroto y, por tanto, difícilmente podrá hablarse de una auténtica sobre-posición histórica.

Si bien es cierto que los procesos de Nuremberg reconocieron la diferencia entre los perpetradores y el resto del pueblo, éste no puede considerarse libre de culpa. Como establecen las lecciones, la cuestión en torno a la culpa alemana sólo puede encontrar un camino cierto si tenemos presente cuáles son las posibilidades de rebelarse en un régimen criminal. Desde la perspectiva moral estoy obligado a arriesgar la vida cuando hay claras perspectivas de éxito, pero no así cuando es un mudo hundirse en la nada. En este sentido, moralmente no vale reprochar a los alemanes el haber mostrado una absoluta pasividad ante la injusticia. Sin embargo, la impotencia política sólo disculpa aquellos que la reconocieron y actuaron en consecuencia, es decir, para los que renunciaron a ocupar todo cargo que exigía tomar en un puesto en la que no era posible más que obedecer. Para los que permanecieron en sus puestos, creyendo que la libertad política se restablecería con el tiempo o que desde dentro se podría hacer algo para aminorar los efectos de un Estado criminal, la colaboración supone culpabilidad. Sin duda, esta culpa jugó un papel preponderante para garantizar la permanencia del régimen durante el primer año y luego, para implementar las ordenanzas raciales en contra de los judíos. Así pues, la historia del nacionalsocialismo no puede pasar a las generaciones venideras como la historia de los peores fanáticos o forajidos de la historia que tomaron el poder y llevaron al mundo a la guerra. Tanto en la consolidación del nacionalsocialismo como en sus peores crímenes, el ciudadano común y corriente ha jugado el papel preponderante. De ellos no se exigía el martirio anónimo de la rebelión, no, tan sólo el mínimo espacio de acción que hay entre resistir y colaborar: retirarse y no tomar parte del alboroto. El propio Jaspers relata: “Ciertamente, en nuestro pueblo, eran muchos los que estaban indignados o profundamente horrorizados, porque adivinaban la catástrofe que se avecinaba. Pero eran aún más los que

siguieron tranquilos sus actividades, su vida social y sus diversiones, como si no hubiese sucedido nada”.¹²²

Los tribunales de Nuremberg no pudieron contribuir mayormente en la consolidación de un proceso político transicional. Si bien es cierto que logró su cometido en cuanto a demostrar que la guerra de Hitler había sido ilegal, no pudo comprender jurídicamente la radicalidad que habían alcanzado los crímenes del nacionalsocialismo. La Solución Final del Problema Judío por su estructura y naturaleza criminal abrió una dimensión apenas conocida para el Derecho Penal Internacional: la necesidad de un orden que reconoce la condición humana de todos en cualquier rincón del planeta o ciudadanía en sentido cosmopolita). Desde una perspectiva kantiana, este otro Derecho es el complemento de un Derecho de gentes. El primero está destinado a la preservación de la paz, el segundo, a la conservación de la condición de dignidad *en* todos los pueblos de la tierra. En este sentido, cuando un gobierno persigue y elimina a una población interna como parte de una política de Estado, entonces amenaza la posibilidad de que en un orden futuro de ciudadanía mundial, la humanidad pueda conservar aquello que ha sido a partir de las diversas tradiciones y pasados nacionales.

Así pues, que los crímenes internacionales puedan ser juzgados en nombre de la humanidad, responde a una nueva concepción de la responsabilidad que va más allá de las obligaciones de un individuo frente al Estado, o de los distintos Estados entre sí, se trata de una solidaridad que atraviesa a todos los habitantes de la tierra como ciudadanos de una misma comunidad humana. La posibilidad de una ciudadanía en sentido cosmopolita, exige entonces un Derecho que pueda ofrecer justicia en estricto sentido secular, esto es, imponer una pena a individuos cuyas acciones estuvieron a punto de alcanzar lo imposible, lo que de ningún modo tendría que haber pasado. Se trata de un itinerario complejo para la doctrina de un Derecho Penal Internacional: la determinación de las condiciones de imputación frente a un crimen que, por su estructura, parece disolver todo tipo de responsabilidad individual y para el que toda pena resulta insuficiente o inapropiada.

Los trabajos de Jaspers posteriores a 1946, no abonaron mayormente al esclarecimiento de una justicia penal internacional. A penas encontraremos algunos

¹²² *Ibidem.* p. 49.

registros aislados en entrevistas de televisión o artículos de periódico. ¿Consideró acaso la criminalidad totalitaria como un capítulo pasado? De ninguna manera. La expansión soviética en el nuevo orden mundial no hizo sino devolvernos a 1939. Entonces se abandonó a la comunidad judía en Alemania, a los etíopes contra la invasión Italiana y a los connacionales checos de los Sudetes, ahora, tras las negociaciones de Yalta y de Potsdam, se dejaba a su suerte a los pueblos de la Europa del Este.

Como veremos en el siguiente capítulo, el trabajo de Jaspers posterior a 1946, -que se expone con toda profundidad en el Tratado *La Bomba Atómica y del destino de la humanidad* (1958)-, se concentra en los alcances que puede tener una comunidad de naciones, de acuerdo a los principios de una Asociación de Estados libres, ante la expansión totalitaria en el mundo. Es decir: ¿puede haber para una Asociación más alternativa que el apaciguamiento ante lo inaceptable o la utilización de la bomba como recurso último? ¿Puede hablarse de responsabilidad política, -de los pueblos y de las naciones-, cuando resistir ante la injusticia, no sólo pone en riesgo la vida de los combatientes, sino de toda la humanidad? ¿Qué alcances puede tener el pensamiento jurídico de las Naciones Unidas en todo esto?

Capítulo III. Karl Jaspers. El juicio de responsabilidad en el mundo de la posguerra mundial.

III.0. Preámbulo.

El pensamiento político de Karl Jaspers puede entenderse como una rehabilitación de los principios de la paz perpetua, esto es, como una ratificación de su validez y vigencia dentro de una situación política que ocurre por primera vez. Hacia principios del siglo XIX el pensamiento jurídico kantiano todavía era capaz de ver en la guerra el despliegue de un progreso hacia la constitución de un horizonte de paz y Derecho; una acción con infinitas consecuencias para el porvenir; o bien, un acto sublime: el sacrificio de la propia vida por la prosperidad de los otros.¹²³ Hoy en día la guerra significa exterminio, ya sea en la forma de esto que Carl Schmitt ha llamado “el círculo del terror y del contra-terror” propio de la guerra partisana, o bien de ataques repentinos contra poblaciones civiles, -bombas arrojadas por aeroplanos o por cohetes teledirigidos-, o bien, de la bomba atómica, que desencadenaría la desaparición de toda vida terrestre.¹²⁴ Sin duda hay nobleza moral y política en aquellos hombres y pueblos que ponen en riesgo la propia vida por la libertad de los otros; sin embargo, queda la pregunta: ¿en qué sentido puede hablarse de responsabilidad política cuando la resistencia contra la injusticia ya no comporta ningún riesgo, esto es, cuando tan sólo queda como un acto desesperado y sin perspectivas de éxito?

Cuando Kant planteaba que el peor mal no es la guerra, sino una paz asegurada por una única potencia, no tenía en mente el fenómeno de la guerra criminal o de exterminio.

¹²³ Es mentira que el pensamiento jurídico y político de Kant rechace la revolución. La legitimidad de ésta, lo que le distingue de un golpe de Estado o de la conspiración de una guerra criminal o civil, es el principio trascendental de la publicidad, es decir, en tanto que la revolución requiere hacer públicos sus objetivos para llevarlos a cabo, entonces está de acuerdo al Derecho y a la Política. (I. Kant. *Crítica del juicio*. Trad. Manuel García Morente. Porrúa, México, 1990).

¹²⁴ Debemos a Carl Schmitt un estudio sobre el fenómeno inédito del partisanismo. Sus orígenes, sostiene, se remontan al otoño de 1808: el ejército de Napoleón habían vencido al ejército regular español. Tan sólo entonces comenzó la auténtica lucha, “la verdadera guerrilla española”, la guerra partisana. Se trataba de un fenómeno completamente marginal, fuera de toda honorabilidad y misericordia. “El partisano moderno no espera ni gracia ni justicia del enemigo. Dio la espalda a la enemistad convencional con sus guerras domesticadas y acotadas, y se fue al ámbito de otra enemistad verdadera, que se enreda en un círculo de terror y contraterror hasta la aniquilación total. (Carl Schmitt. *Teoría del partisano. Acotación al concepto de lo político*. Editorial Trota. Madrid. 2013. p. 23.).

En tanto que 'siempre quedarán hombres para contarlo', la guerra constituye un recurso de resistencia frente a un mal que se considera aún más radical: el hundimiento de la libertad política bajo un despotismo centralista. Sin embargo, el despliegue de la técnica militar durante el siglo XX ha transformado esta perspectiva. El propio Jaspers señala al respecto: "el peligro que amenaza a la vida de todos los hombres, modifica el panorama. La fórmula, antes muertos que esclavos, ya no tiene valor, -ni siquiera ante la perspectiva del totalitarismo-, cuando en la lucha se arriesga la existencia de la humanidad misma. Quizá algunos prefieran morir antes que vivir en la mentira total. Pero nunca admitirán el uso de la bomba atómica".¹²⁵

La situación se ha radicalizado. Por un lado, la guerra ha dejado ver su dimensión criminal: el exterminio. Asimismo, la amenaza de un gobierno mundial se ha exacerbado bajo la forma extrema de los totalitarismos. Se trata de una doble amenaza, vinculadas la una y la otra en un mismo destino. En este contexto, Jaspers se pregunta: ¿Podrá haber una alternativa a la bomba atómica, más allá de una inconfesada entrega a los totalitarismos, esto es, de un mero apaciguamiento ante la extorsión totalitaria? ¿Acaso la única manera de garantizarnos la sobrevivencia es sacrificar la propia condición humana en favor de un totalitarismo que, "al menos", podrá hacer un uso bien administrado de la bomba y de la violencia en general?

En el contexto de 1946, para los llamados "Estados democráticos", renunciar sin más a la guerra y a la bomba atómica, implicaba el riesgo de quedar encerrado para siempre en la última trinchera del totalitarismo soviético. Por otra parte, resistir a ésta y entonces, asumir la responsabilidad ante la criminalidad estatal, podría habernos llevado a una guerra que se declara ya sin el supuesto que implica la sobrevivencia del vencedor; como un riesgo inútil y sin perspectivas reales de éxito. Jaspers se pregunta: "Este acto que puede desembocar en la destrucción total del hombre, ¿es expresión absoluta del mal? ¿Hay un límite, más allá del cual no es permisible arriesgar la vida? ¿Debeos renunciar incondicionalmente a la bomba atómica? ¿O podemos retornar a la actitud de Einstein,

¹²⁵ Karl Jaspers. *Bomba atómica y el destino de la humanidad. op. cit.* p. 243.

quien ante el peligro mundial del totalitarismo hitlerista aconsejó la producción de esa terrible arma?”.¹²⁶

Para Jaspers, la lucha entre libertad, -como ciudadanía en sentido cosmopolita-, y dominio total, constituye el punto de partida en el mundo de la posguerra. Esta remite a una situación histórica concreta: tras la guerra mundial, la Unión Soviética ha emprendido una carrera armamentista de gran alcance. Bajo el sacrificio de su población, que soporta bajo coacción radical niveles precarios de vida, desarrolla todos los medios técnicos de la guerra convencional y atómica. Bajo la premisa de ‘todo hombre es sustituible’, es capaz de derrochar vidas humanas sin el menor escrúpulo. Sus procedimientos no reconocen límite: así se vio en los países del Este europeo durante la posguerra, así sucedió cuando financiaron la empresa criminal de Corea del Norte en 1950. Todo esto sucedió sin la necesidad de arrojar bombas de hidrógeno. Así pues, el apaciguamiento ante el riesgo de una expansión definitiva de la influencia soviética, señala Jaspers, nos devolvió a 1939. Entonces se toleró lo inaceptable puesto que la alternativa era una guerra que nadie quería. Solo algo había cambiado:

[...] en 1919 se creyó en la paz y en las reparaciones de Versailles. Así, el hombre se atuvo una y otra vez a las seguridades sobre el papel y a los pactos impuestos por la fuerza. Nada se hizo para remediar los peligros que provocaron la catástrofe mundial sino eran reconocidos inmediatamente y combatidos con espíritu de sacrificio: aludimos a la invasión japonesa a Manchuria, la conquista de Abisinia por Mussolini, la ocupación del Rhur por Hitler, el poderoso rearme alemán. Se pactaba porque no se deseaba ni siquiera una guerra pequeña, casi totalmente desprovista de riesgo: no se quería el agobio del armamentismo; se cedió, en situaciones peligrosas, hasta llegar a Munich; se toleró la extorsión, puesto que no se quería aceptar la posibilidad de la guerra. No se deseaba encarar una alternativa. Hoy ocurre lo mismo, aunque existe un elemento del todo diferente: las bombas atómicas. No ha variado el hecho de que se esquivó la responsabilidad.¹²⁷

La situación obliga a re-enunciar los principios sobre los cuales ha de asentarse una solidaridad occidental, esto que Kant piensa como una Asociación de Estados libres e independientes. Por principio, las directrices sobre las que se asienta la política totalitaria en el mundo representan una enorme desventaja para la Asociación. Mientras las potencias del mundo libre no alcanzan siempre una clara unanimidad, como un bloque político y

¹²⁶ *Íbidem.* p. 247.

¹²⁷ *Íbidem.* p. 220.

militar conjunto -la guerra en Egipto en 1956 fue una clara muestra de ello-, en el totalitarismo, por el contrario, “sus miembros obedecen a una guía uniforme bajo una fuerte presión, sin un *ethos* común, bajo la forma de Estados satélites”.¹²⁸ La situación es lábil, sin embargo, el occidente no puede caer en los métodos y recursos propios de su adversario. Frente a la posibilidad de que los pueblos descolonizados sean asimilados al dominio soviético, la postura más consecuente para una Asociación de Estados libres no puede ser sino la renunciación a toda lucha por la conquista. Es posible que bajo esta postura muchos sean los pueblos de la tierra que, motivados por el resentimiento propio de la opresión colonial y capitalista, asuman el dominio total y sus promesas de emancipación. A pesar de ello, para la Asociación no puede haber más certeza: sólo una alianza fundada en el principio de la confianza y de la libertad, esto es, fundada en la propia voluntad de los pueblos, puede contrarrestar los efectos del totalitarismo y de esa tentativa por conquistar violentamente la paz.

Como concluimos en el apartado 1.2, desde la perspectiva de una paz perpetua, la posición de una Asociación de Estado libres frente a la insubordinación jurídica, no puede ser la imposición de fuerza, sino el alejamiento de las propias fronteras. Ahora bien, dentro de los procesos de descolonización en la posguerra, esto significa no sólo “el retiro a sus propios territorios”, sino además, el abandono de toda pretensión de “conquista de los pueblos que no se adhieran históricamente y por su propia voluntad a la solidaridad de Occidente”.¹²⁹ Como ya señalábamos, la alianza no puede ser un acto de imposición, precisamente por ello, ningún pueblo que no haya alcanzado la libertad política interna podrá ser partícipe de ella.

Ahora bien, dada la doble amenaza, -bomba atómica o dominio total-, la postura de extrañamiento pone la situación en un estado de tensión máxima. La llamada “coexistencia pura”, -el máximo extrañamiento entre enemigos-, no tiene sentido en un mundo que ha sido completamente conquistado y distribuido por la técnica. La coexistencia pura, -el no entrar en relaciones de ningún tipo-, no pueda considerarse como una posición definitiva y mucho menos, constituirse en garantía suficiente de la paz. Se trata de un estado de “tensión pre-conflictiva”, de armisticio, por tanto, en la que siempre es posible la agresión.

¹²⁸ *Ibidem.* p. 148.

¹²⁹ *Ibidem.* p. 138.

Como sostiene Jaspers, la posibilidad de la guerra, -su riesgo como tal-, es la consecuencia de que los compromisos de la Asociación de Estados libres no puedan ser impuestos por la fuerza. Es decir: si no se quiere el hundimiento de la libertad política de los hombres y de los pueblos bajo el dominio de un gobierno mundial policial, entonces se ha de asumir el riesgo de la guerra. Sin embargo, esta sólo puede ser un recurso jurídico y político posible una vez que se han agotado ya todos los medios políticos, y toda vez que la amenaza, -que en sí misma comporta la insubordinación jurídica-, deja de ser potencial para concretarse en una agresión. Sólo entonces la postura de extrañamiento o de renunciamiento ha de suspenderse en favor de una intervención conjunta. No de un país a otro, sino de la propia Asociación y mediante el fallo de los órganos establecidos. Tres son los supuestos que establecimos: i) la agresión de una potencia extranjera sobre las fronteras de algunos de los miembros de la Asociación no puede tener otra consecuencia que la contraofensiva como legítima defensa. ii) Asimismo, ahí donde los derechos de los hombres y de los pueblos estén siendo lesionados como consecuencia de un conflicto inter o intraestatal, es decir, ahí donde el conflicto armado haya superado toda autoridad estatal y, en consecuencia, las poblaciones se encuentren en estado de indefensión en medio de un enfrentamiento armado, no cabe más que la intervención humanitaria o de contención. Finalmente, iii) ahí donde poblaciones enteras sean perseguidas o eliminadas como parte de una política de Estado, entonces ahí el renunciamiento no es más que apaciguamiento; ahí sólo vale esto que podríamos enunciar como el principio de la solidaridad occidental y de un Derecho Internacional contemporáneo: que ninguna comunidad es posible en caso que se cometa crimen contra uno solo de sus posibles miembros.

Hacia 1958, Jaspers observa que la unión de Estados occidentales no terminaba por consolidar una posición firme ante la amenaza que comportaba entonces la expansión totalitaria en el mundo. Hasta entonces, ésta no había podido llegar al Atlántico puesto que eso habría implicado la utilización de la bomba atómica por Estados Unidos. Sin embargo, esto tampoco impidió que la Unión Soviética replicara sus modelos de dominación en los países de la Europa del Este, o que persiguiera, deportara o esclavizara a su propia población como minorías sospechosas o grupos malevolentes. Como antes de 1939, -cuando la comunidad internacional abandonó a los judíos en Alemania-, así se abandonó

desde 1946 a los pueblos del este europeo a un régimen que entendía la política como una continuación de la guerra por otros medios.

Puesto que la alternativa de mostrar mayor interés por aquellos pueblos era la guerra y, en consecuencia, la desaparición de la vida terrestre, entonces no hubo más que pasar indiferente ante la violación de sus derechos e independencia. Para Jaspers, sin embargo, el miedo a los horrores de la guerra no exime de responsabilidad política a los países del llamado mundo libre frente a la violencia totalitaria. La apuesta es inequívoca: si los países del occidente no quieren asumir la culpa de una catástrofe atómica, entonces es preciso que comiencen a movilizar los sectores de la vida hacia una política armamentista que, llegado el caso, tenga la posibilidad real de defender el derecho y la libertad con los medios militares tradicionales. Sin una infraestructura militar que pueda mantener la lucha dentro del combate convencional, la postura del mundo libre frente a los totalitarismos no tendrá más alternativa que la utilización de la bomba, -que probablemente tendrá como consecuencia la destrucción física de la vida terrestre, o bien el absoluto apaciguamiento, - como la consolidación de un dominio mundial a base del terror y de la extorsión. Pese a ello, entre una y otra alternativa, está el amplio espacio de la defensa del derecho con armamento convencional. Lo que resulta inaceptable, en todo caso, es la tesis que renuncia incondicionalmente a la guerra.

En el presente capítulo retomaremos los elementos jurídicos propios de la criminalidad totalitaria. Como sostendré en un primer momento, totalitarismo refiere a una categoría jurídica más que política y, en consecuencia, se aleja completamente de los conceptos propios de la propaganda tradicional tales como fascismo, antisemitismo o marxismo. El rasgo jurídico decisivo para identificar el fenómeno es el uso sistemático del terror que, tal como ha demostrado Arendt, no puede identificarse con el terror propio de la guerra civil. Se trata de un terror que ya ni siquiera se conduce bajo el criterio político de amigo-enemigo. Justo cuando ya no hay oposición que vencer y, en consecuencia, cuando cualquiera puede ser un enemigo interno-externo, sólo ahí comienza el terror totalitario.

Una vez determinado el rasgo jurídico esencial de los totalitarismos, podremos determinar hasta qué punto la política de seguridad soviética responde o no a tal categoría. Para tal efecto, analizaremos el uso político del terror tanto en su fase de consolidación

interna, (1917 a 1937), como en su fase de expansión después de 1945. En la primera abarcaremos i) el terror rojo durante la guerra civil de 1918, ii) los procesos de colectivización y la hambruna ucraniana en 1933, así como iii) las operaciones masivas del llamado *terror rojo* de 1937. Para la política de seguridad exterior en la URSS, la fase expansiva, retomaremos los siguientes casos: i) la intervención en Polonia en 1939, ii) la imposición de la dictadura en los países satelitales en la posguerra europea y iii) la intervención de las tropas soviéticas en Budapest en 1956. En un tercer momento, ya conclusivo, analizaremos cuáles son las perspectivas que podrían tener estos casos desde el pensamiento jurídico de las Naciones Unidas.

III.1. La política totalitaria como categoría jurídica.

En su novela *Vida y destino* Vasily Grossman nos relata un peculiar interrogatorio dentro de los campos de concentración. El viejo bolchevique Mostovskoi, prisionero de guerra en Alemania hacia el 42, se enfrenta con el SS, teniente Liss. De acuerdo a los procedimientos habituales, es evidente que la acción devendrá en la brutalidad de la tortura física. Sin embargo, el funcionario alemán no va más allá de una conversación casual. Ningún golpe podía dejar una marca más dura en la víctima que la sinceridad de su interlocutor en esos momentos: “El temor de ustedes que ha matado a millones de personas [...] solo nosotros los alemanes hemos comprendido que era algo necesario”. La comunidad entre nazismo y bolchevismo es evidente: se trata de la complicidad en torno a un mismo miedo. Para el viejo militante aquellas palabras eran peor que el suplicio, “le rasguñaban el corazón y el cerebro”. Aquella locución era terrible, pero cierta: “créame, quien ahora nos mira con horror a nosotros, también los mirará con horror a ustedes”.¹³⁰

El planteamiento de Nolte en el llamado “Debate de los historiadores” décadas después, arraiga en este planteamiento de Grossman: la radicalización de la violencia nacionalsocialista es la respuesta al terror que el bolchevismo mostró frente a los enemigos de clase durante la guerra civil.¹³¹ La tesis tiene la fortuna de apuntar hacia la estructura totalitaria en sí, más allá de los calificativos de la propaganda política tales como antisemitismo, fascismo o bolchevismo. Esto es, apunta a un hecho concreto: que tanto el nacionalsocialismo como la URSS son formas de dominación fundadas en el uso sistemático del terror. Que ideológicamente se encuentren en la antípoda es cosa de segundo orden. Lo esencial es que ambos están fundados en la indistinción entre la paz y la guerra. Se trata de una imposibilidad jurídica: un estado de excepción permanente; una política que se asume como la continuación de la guerra por otros medios y éste es el elemento esencial a considerar. La excepción indefinida se justifica por la ficción de un permanente asecho de enemigos que, en cualquier momento y cada cuanto, suelen ser objeto de detenciones, deportaciones, ejecuciones sin juicio previo, incluso sin indicación de causa, tan solo mediante actos gubernamentales o policiales. Dada la situación es preciso

¹³⁰ Vasily Grossman. *Vida y destino. op. cit.* p. 497-512.

¹³¹ Cfr. Ernst Nolte. *La guerra civil europea. 1917-1945. nacionalsocialismo y bolchevismo.* Fondo de Cultura Económica. México, 1994.

hacer uso de facultades extraordinarias y esto, además, requiere de un tiempo indeterminado, puesto que los enemigos del Estado nunca descansan o como el propio J. Stalin explicaba, cuanto mayor sea la consolidación de la “revolución”, mayor será la desesperación de sus enemigos y, por tanto, mayor radicalidad habrá que mostrar contra ellos.¹³² Se trata de un estado de guerra total, en la que no hay espacio para la reconciliación política.

Como ha señalado Arendt, el rasgo esencial de este nuevo fenómeno está en el uso, no radical, sino sistemático del terror: “que el terror se libera solo cuando ya no hay oposición que vencer”.¹³³ La radicalización del terror sólo inicia cuando la persecución política ya no se rige bajo el criterio de inocencia o culpabilidad (legal), ni siquiera de amigo-enemigo (político), sino bajo el criterio que acusa a todo aquel que pueda ponerse en el curso de la historia. Tanto el nacionalsocialismo como la dictadura soviética, desde 1930, llevaron a la práctica la persecución y la eliminación de inocentes o de grupos en indefensión jurídica y humana. En los dos casos la persecución se extremó una vez que todos los canales efectivos de resistencia estaban cerrados.

Desde la perspectiva de Jaspers, la continuidad entre el nazismo y la dictadura soviética pone en entredicho la superación del totalitarismo en el mundo de la posguerra. La capitulación alemana no significó el fin de ese mal radical. El nuevo orden mundial, señala, tan sólo nos ha devuelto a la situación anterior a 1939. Es verdad que la opinión mundial condenó las acciones criminales del nazismo, ¡en buena hora!, sin embargo, hacia 1946, la comunidad internacional calla ante los procedimientos criminales con los que se expande por Europa el totalitarismo soviético. De la misma forma que el mundo abandonó a la comunidad judía en Alemania antes de 1939, ahora abandonaba a los ciudadanos soviéticos y a los pueblos del este europeo a un régimen basado en un principio criminal, esto es, que no deja perspectivas de reconciliación a futuro: hacia fuera, no reconocer más política que su seguridad policial y hacia adentro, no reconocer más política que la guerra. Como veremos en el siguiente apartado, sobre este *dictum* la dictadura soviética consolidó su dominación interna así como en una gran parte del continente Europeo después de la victoria sobre Alemania.

¹³² Robert Gellately. *La Maldición de Stalin. op. cit.* p. 39.

¹³³ Hannah Arendt. *Ensayos de comprensión. op. cit.* p. 359

III.2. La política de seguridad soviética como indistinción entre paz y guerra.

III.2. a. Consideraciones preliminares.

En el siguiente apartado analizaremos los distintos usos políticos del terror en la Unión Soviética. En un primer momento, i) mostraré que 1930 constituye un punto de radicalización en relación al llamado *terror rojo* de la guerra civil. ii) Los procesos de colectivización, iii) las retenciones masivas de productos alimentarios en la Ucrania de 1933, iv) así como los arrestos del Gran terror en 1937, -a diferencia de las tradicionales formas de la violencia estatal-, nos muestran un rasgo inédito y peculiar: la máxima coacción estatal contra grupos política y militarmente desarticulados; sin posibilidades reales de resistencia. Se trata de una persecución que no se rige bajo criterios de seguridad, sino de una política que declara como un error la existencia de ciertas clases o grupos nacionales. Sobre esta base, durante los años treinta en la Unión Soviética, 3.777.380 personas fueron condenadas en procesos extrajudiciales; más de 2.369.220 fueron deportadas y más de un millón ejecutadas.¹³⁴ Se trata de cifras que registraría una guerra civil. No obstante, ni la colectivización ni la hambruna ucraniana ni las operaciones masivas de 1937 podrían considerarse jurídicamente como casos de conflicto armado o intraestatal. En cada uno de estos episodios el sistema de seguridad desplegó el mayor número de recursos posibles y cientos de miles de individuos, políticamente neutrales, fueron arrestados y procesados como enemigos en un estado de guerra. Ni siquiera la invasión alemana en 1941 evitó que esto cesara. Como veremos en un segundo momento, a partir de 1943, en medio de la emergencia de la intervención extranjera, se declararon como enemigos a nacionalidades internas. Chechenos, calmuco y alemanes residentes fueron forzados al desplazamiento hacia granjas colectivas o deportadas al *Gulag*. Poblaciones que habían vivido en sus tierras durante siglos simplemente dejaron de existir. La Unión Soviética fue un estado de guerra total desde 1930. La invasión alemana en el 41 tan sólo abrió un segundo frente; el de la lucha patriótica contra el extranjero, sin embargo, el frente contra el enemigo interno no sólo permaneció, sino que se radicalizó durante la guerra y aún más después de ella, incluso fuera de sus propias fronteras, lo que comprometería radicalmente las bases de un nuevo orden mundial.

¹³⁴ Anne Applebaum. *Gulag. Historia de los campos de concentración soviéticos*. Trad. Magdalena Chocano. Editorial Debate. 2009. p. 21.

III.2.b. El uso radical del terror. Golpe de Estado y Guerra civil.

El uso político del terror en la Unión Soviética fue un factor decisivo desde su fundación. La toma bolchevique del poder en Octubre del 17 fue sin más un golpe de Estado. Apunta de cañón, una centena de sicarios contratados por el Partido tomó el control del Palacio de Invierno en Petrogrado. De ningún modo podemos hablar de una revolución, sino de un golpe paramilitar; del rompimiento de un orden que había sido legalmente constituido tras la abdicación del zar en febrero de ese mismo año.

Tras el fracaso electoral de los bolcheviques en la Constituyente en diciembre de 1917, los procedimientos del terror rojo se fueron radicalizando. El asalto a la Asamblea en diciembre terminaría por conducir al país a una guerra-civil que no reconocería límite alguno. La lucha de clases, -tal y como el bolchevismo la concibió-, tendría que tornarse en guerra civil, pero ésta habría de heredar la base de una enemistad radical, en la que no hay reconciliación posible.¹³⁵ Schmitt la ha calificado como la guerra total y absoluta; fuera de todo acotamiento y misericordia. El proyecto de decreto de Dzerzhinsky al Consejo de Comisarios del Pueblo en 1918 la pinta de cuerpo entero: “Debemos enviar a ese frente (frente interno) a camaradas determinados, duros, sólidos, sin escrúpulos, dispuestos a sacrificarse por la salvación de la revolución. No pensáis camaradas, que busco una forma de justicia revolucionaria. No tenemos nada que ver con la justicia. Estamos en guerra, en

¹³⁵ En un capítulo de *Teoría del partisano*, titulada de Clausewitz a Lenin, C. Schmitt establece: para Lenin, “sólo la guerra revolucionaria es guerra auténtica [...], pues sólo ésta tiene su origen en una enemistad absoluta. Todo lo demás es juego convencional. [...] Las anotaciones de Lenin sobre Clausewitz dejan entrever una nueva teoría de guerra total y enemistas absoluta. Comparada con una guerra de enemistad absoluta, la guerra acotada del clásico derecho internacional europeo, que se hace según reglas reconocidas, no es más que un duelo entre caballeros capaces de darse satisfacción. Semejante clase de guerra debía parecerla a un comunista como Lenin, obsesionado por una enemistad absoluta, puro juego. La guerra de enemistad absoluta no conoce ningún acotamiento. La realización consecuente de una enemistad absoluta le da su sentido y su justicia. Sólo hay una cuestión: quién es el enemigo. Lenin no duda: el burgués, el capitalista occidental con su orden de sociedad en todos los países donde esté en vigor. El mayor práctico de la guerra revolucionaria actual llegó a ser, al mismo tiempo, su teórico más famoso. Estrategias de la guerra partisana contra la invasión japonesa. El proceso conceptual que constituye su base es tan sencillo como eficaz. El sentido de la guerra está en la enemistad. Si la guerra es la continuación de la política, también la política contiene siempre, por lo menos como posibilidad, un elemento de enemistad; y si la paz encierra la posibilidad de la guerra –lo cual desgraciadamente es exacto según nuestras experiencias- también contiene un momento de enemistad potencial. El problema es si la enemistad se puede acotar y regla o no, de manera que haya enemistad relativa o absoluta. Para Mao [...] la paz actual no es más que una forma de enemistad concreta. la guerra fría no es está entre la paz y la guerra, antes bien, es una forma de enemistad concreta, de adaptar la enemistad a las circunstancias con medios que no son abiertamente violentos”. (Carl Schmitt. *Teoría del partisano. op. cit.* p. 62).

el frente más cruel, porque el enemigo avanza enmascarado y se trata de una lucha a muerte”.¹³⁶

Los horrores que se registran de la guerra civil son inenarrables.¹³⁷ Por medios corresponsales o por informes oficiales, sabemos del caso de miles de prisioneras violadas y asesinadas; del intercambio de hombres condenados por la servidumbre sexual de sus familiares. La dictadura soviética dista mucho de ser una revolución: esta no fue la insurrección repentina e imprevista de un pueblo para derrocar una tiranía. Los procedimientos con los que se fue consolidando fueron criminales desde el principio; primero el golpe de Estado, enseguida, la expropiación y la extorsión, luego la deportación, la ejecuciones en masa de población civil inocente, hasta llegar al hambreamiento de poblaciones enteras. Las instrucciones de Lenin al Comité de Nizhny, nos deja un cuadro muy claro de este uso político del terror:

Camaradas! El levantamiento de los kuláks en vuestros cinco distritos debe ser aplastada sin piedad (...) Debéis hacer ejemplo de estas personas. (1) Cuelgue (me refiero a colgar públicamente, por lo que la gente lo vea) al menos 100 kuláks, ricos bastardos, y chupasangres conocidos. (2) Publicad sus nombres. (3) Aprovechad todo su grano. (4) Tomad rehenes según mis instrucciones en el telegrama de ayer. Haced todo esto para que las personas kilómetros a la redonda lo vean todo, lo comprendan, tiemblen, y decidles que estamos matando a los kuláks sedientos de sangre y que vamos a seguir haciéndolo (...) Atentamente, Lenin. Posdata: Buscad gente más dura.¹³⁸

Con todo y la brutalidad que desató la guerra civil durante cuatro años, nos encontramos apenas en una fase de transición hacia la institucionalización del terror propio de la dictadura total. La guerra civil llevó al extremo los recursos de fuerza, cierto, pero no aún el propósito. Es decir, en esta fase la persecución todavía se rige bajo el criterio político de éxito en el combate, de la aniquilación del enemigo político. Como señala Mélgunov, corresponsal de guerra, “el terror aquí es aún el círculo de agresión y contra agresión en una

¹³⁶ Svetlana Alexievich. *El fin del homo sovieticus*. Acantilado. Barcelona, 2016. p. 23.

¹³⁷ “En Taganrog, los destacamentos del ejército de Sivers habían arrojado a cincuenta júnkers y oficiales blancos, con los pies y las manos atados a un alto horno. En Evpatoria, varios centenares de oficiales y de burgueses fueron atados y luego arrojados al mar, después de haber sido torturados. Violencia similar en Crimea y en aldeas cosacas insurrectas. Los expedientes de la comisión Denikin hacen referencia a cadáveres con las manos cortadas, huesos rotos, con las cabezas arrancadas, con las mandíbulas destrozadas y los órganos genitales cortados” (Cfr. Sergei Petrovich Mélgunov. *El terror rojo en Rusia*. Caro Raggio. Madrid, 1927).

¹³⁸ Svetlana Alexievich. *El fin del homo soviéticus*. *op. cit.* p. 36.

lucha total, una violencia espontánea, producto de un fanatismo político, y no una violencia fríamente calculada”.¹³⁹

Como ya señalamos con Arendt, lo propio del terror en la dictadura total es que va dirigido contra personas que no han cometido ningún delito, que se les persigue en razón de su pertenencia a un grupo humano y nada más. Este criterio de persecución aparecería en la Unión Soviética hasta los procesos de colectivización en 1930.¹⁴⁰ El historiador R. Gellately ha hablado de ellos como la “segunda revolución”; la primera había traído la transformación del régimen político, con ella toda oposición política había sido reducida a la clandestinidad, al encarcelamiento o la deportación, ésta segunda, habría de transformar la economía y las relaciones sociales bajo la eliminación de categorías étnicas y sociales.¹⁴¹

III.2.c. El uso sistemático del terror: La colectivización y la hambruna en Ucrania.

Mediante el Plan Quinquenal de 1928-1932 -la industrialización mediante la exportación de grano-, el Estado soviético exigió el control absoluto sobre el campesinado. Muy pronto, el programa económico tomaría la forma de una operación militar. Frente a una resistencia dispersa y desarticulada entre la población, el Estado desplegó sus mayores recursos de fuerza: “como si la ocultación de reservas de cereal o una manifestación contra una expropiación local o algún incendio provocado, representaran verdaderamente una amenaza de guerra civil”.¹⁴² Las condiciones jurídicas distan mucho de ello. Desde el comienzo, el Estado efectuó unilateralmente el máximo efecto coercitivo sobre grupos indefensos. El terror cambió su objetivo primero, de la amenaza real a la seguridad política del régimen, los opositores políticos, se dirigió entonces hacia grupos inocentes. Con todo y la brutalidad de los procedimientos, -los propios de una guerra: asesinatos en masa, deportaciones a campos de concentración, incautación y confinamiento en granjas especiales-, desconcierta profundamente esto: el que las víctimas no fueran soldados ni guerrilleros, sino población

¹³⁹ Cfr. S. Mélgunov. *El terror rojo en Rusia*.

¹⁴⁰ Cfr. Hannah Arendt. *Ensayos de comprensión*. op. cit. p. 292.

¹⁴¹ Robert Gellately. *La Maldición de Stalin*. op. cit. p. 298.

¹⁴² Bernad Brenetaeu. *El siglo de los genocidios*. op. cit. 143.

civil inocente, personas que no tenían una clara consciencia del por qué se les perseguía; personas a las que se les deportaba y asesinaba en virtud de aquello que nunca podrían dejar de ser.

Durante los años del plan quinquenal, el terror policial redujo a poblaciones enteras a la alternativa de morir esclavizados dentro de las granjas especiales (*koljós*) o morir de inanición en sus casas. Sólo entre 1929 y 1931, se había forzado al desplazamiento a 1.8 millones de personas, cientos de miles de ellas morirían como consecuencia de los propios traslados, y sólo en Ucrania se pasaría por las armas a 250.000 personas.¹⁴³ Las cifras resultantes de la política quinquenal son las propias de un conflicto armado, sin embargo, aquí no hubo tropas regulares en combate, sino que la población inocente sufrió el trato que recibiría un guerrillero hecho prisionero en un estado de guerra, incluso peor. Ikonnikov, el personaje entrañable de la novela *Vida y destino* nos muestra un retrato de las deportaciones:

Durante el periodo de la colectivización general vio convoyes de familias deskulakizados. Vio caer en la nieve a personas extenuadas que ya no volvían a levantarse. Vio pueblos cerrados, sin un alma, con las puertas y ventanas tapadas. Vio a una campesina arrestada, cubierta de harapos, el cuello carniseco, las manos oscuras de trabajadora, a las que quienes la escoltaban miraban con espanto, la mujer enloquecida por el hambre, se había comido a sus dos hijos.¹⁴⁴

Bajo tales procedimientos, la segunda revolución avanzó a un ritmo vertiginoso; hacia 1932 el 70% de las tierras soviéticas habían sido colectivizadas y cientos de miles de familias habían sido dispersadas e incorporadas en las granjas especiales o *koljós*. Las viejas relaciones del campesinado ruso, simplemente, ya no eran posibles. A pesar de ello, la violencia estatal no haría más que radicalizarse. Hacia 1933, cuando cientos de miles de campesinos ucranianos habían sido ejecutados, el Estado soviético consideró que era necesario extremar las medidas de retenciones masivas directas del producto alimentario, pues entre mayor fuera el éxito de la revolución, decía Stalin entonces, mayor sería la desesperación de los enemigos. La consecuencia del razonamiento fue desastrosa: 4 millones de muertes por hambruna en Ucrania. El historiador T. Snyder ha dejado un cuadro abrumador de la hambruna en la ciudad de Járkov:

¹⁴³ Timothy Snyder. *Tierras de sangre. op. cit.* p. 143.

¹⁴⁴ Vasily Grossman. *Vida y destino. op. cit.* p. 24.

Campeſinos hambrientos mendigaban a los largo de las colas de pan pidiendo unas migajas. Las amas de casa que hacían colas veían cómo las campeſinas morían de hambre en las aceras. En una ciudad, una muchacha de quince años recorrió toda la cola mendigando hasta llegar al principio, sólo que el tendero la matara a golpes. Una niña que iba y regresaba a la escuela cada día veía a los moribundos por la mañana y a los muertos por la tarde. Un joven comunista llamaba “esqueletos vivientes” a los niños campeſinos que veía. Un miembro del partido de la industrial Stalino se sentía consternado ante los cadáveres de los muertos de hambre que encontraba en la puerta trasera de su casa. Las parejas que paseaban por los parques no podían dejar de advertir los carteles que prohibían cava tumbas. Los médicos y enfermeras tenían prohibido trata a los hambrientos que llegaban a los hospitales. La policial de la ciudad retiraba de la calle a los famélicos niños vagabundos para ocultarlos de la vista. [...] la policía capturaba varios cientos de niños al día. [...] la policía de Járkov tuvo que llenar un cupo de dos mil. En todo momento, unos veinte mil niños esperaban la muerte en los cuarteles.¹⁴⁵

La hambruna en Ucrania no fue un fenómeno natural, sino la consecuencia lógica de una política de Estado. Una serie de Decretos y leyes excepcionales lo corroboran. En agosto del 32, bajo el supuesto de que los campeſinos ucranianos se resistían a las cuotas de requisas según el Plan Quinquenal, se expidió la “Ley de espigas”.¹⁴⁶ Toda producción agrícola, se declaró, era propiedad del Estado. En consecuencia, la recolección no autorizada de grano sería penada con la muerte. La simple posesión de una hoya con cereal en la cocina podía ser suficiente para ser juzgado. Cientos de brigadas alimentarias, asignados entre jóvenes fanáticos de la *Komsomol*, se desplegaron por toda Ucrania, los Urales y Kazajistán: allanaron y destruyeron casas y establos; despojaron a familias de todo alimento. Vasili Grossman relata de ellos: “Buscaban por todas partes el grano, como si no se tratase de trigo sino de bombas o ametralladoras. Hacían agujeros en la tierra con las bayonetas y las baquetas de los fusiles, registraron los sótanos, escarbaron en el suelo y resolvieron los huertos. A algunos les confiscaron el grano que tenían en casa, dentro de una olla o de una tina”.¹⁴⁷ Una carta de la Juventudes comunistas ucranianas al secretario general del partido, Kosior, relata la situación a finales de 1932: “los miembros de las granjas colectivas salen a los campos y desaparecen. Al cabo de unos días aparecen los

¹⁴⁵ Timothy Snyder. *Tierras de sangre. op. cit.* p. 48.

¹⁴⁶ Cfr. Anne Applebaum. *La Hambruna Roja. La guerra de Stalin contra Ucrania.* Editorial Debate. Barcelona, 2016.

¹⁴⁷ Vasili Grossman. *Todo Fluye.* Trad. Marta Rebón. Galaxia Gutenberg. Barcelona. 2017. p. 169.

cadáveres y son enterrados sin emoción. [...] al día siguientes no es raro encontrar el cuerpo de alguien que había estado cavando tumbas para otros”.¹⁴⁸

Pese a las evidencias de la hambruna, el Estado no hizo sino radicalizar las restricciones alimentarias: a comienzos de 1933 se decretó la requisita de las semillas de siembra; a los *koljós* que no cumplían las cuotas se les privó de los bienes básicos. Las medidas eran irrestrictas. A cada decreto sobrevenía el ataque de las brigadas sobre la población. En el Plan Quinquenal no había marcha atrás: si las cuotas no se cumplían era por el sabotaje. No porque las cosechas no habían sido tan buenas o porque las expectativas eran demasiado altas, sino porque los nacionalistas ucranianos escondían el grano. La propaganda política articuló entonces lo inconcebible dentro de la opinión pública: la muerte por inanición de un niño en realidad era un acto de rebeldía contra el Estado; los ucranianos preferían ver morir a sus familias que ver el triunfo de la revolución. No obstante, la cifra oficial de muertos no miente; hubo pueblos donde nadie sobrevivió: la hambruna fue real, y no sólo en las cifras de los muertos, también en la sub-humanización de los individuos en tales condiciones, en el intercambio sexual por comida, así como en los miles de casos de canibalismo.¹⁴⁹

Hacia 1933 los principales grupos nacionalistas ucranianos habían sido ejecutados o deportados. No había motivación militar alguna para radicalizar las restricciones alimentarias ni mucho menos acompañarlas con los operativos de brigadas especiales o paramilitares. La hambruna ucraniana muestra que la violencia no sólo puede llegar a ser extrema en sus recursos, sino también en sus propósitos: la hambruna como un medio para eliminar y sovietizar a una nación; la eliminación de la identidad ucraniana como portadora de una nacionalidad indeseable y malevolente.

La colectivización triunfó en medio de una paz sepulcral. Hacia 1935 todos los disidentes habían sido eliminados o deportados. Ninguna resistencia era posible. Pero sólo por fuera; por dentro, -se deducía en el Partido-, se enfrentaba la peor conspiración: la de los enemigos que se mostraban leales e inofensivos; la del ciudadano común y corriente. Para un país que había perdido 15 millones de vidas entre la guerra mundial y civil; que vio

¹⁴⁸ Bernard Bruneteau. *El siglo de los genocidios. op. cit.* p. 122.

¹⁴⁹ Timothy Snyder. *Tierras de sangre. op. cit.* p. 78-79.

la ejecución de más de 350.000 personas, así como la desaparición de pueblos enteros durante la colectivización y la hambruna en los años treinta, ya no había límite para distinguir entre la paz y la guerra.

III.2.d. El Gran terror de 1937.

La historiografía clásica se ha referido al Gran terror de 1937 como la purga interna o ideológica. Sin embargo, bajo este concepto, -acuñado por Conquest en los años cincuenta-, conviven diversas rutas de persecución y de violencia estatal: no sólo política.¹⁵⁰ Como recientemente ha mostrado Karl Schlögel, si bien en esta coyuntura hubo procesos contra los viejos bolcheviques, -lo cual ya es sorprendente en sí mismo-, lo cierto es que la persecución se dirigió principalmente hacia personas humildes y políticamente neutrales; bajo criterios étnicos y sociales; es decir, de acuerdo a una política demográfica de Estado y no a las necesidades propias de la defensa estatal.¹⁵¹ Si bien ambos casos se explican bajo el mismo supuesto, -el asecho del enemigo externo en casa-, cada uno de ellos conduce a una víctima distinta. Veamos.

El asesinato contra S. Kirov en diciembre de 1934, fue el punto de partida para el nuevo estado de excepción. Stalin no se conformó con la detención del magnicida, además, era necesaria una ley que facultara a la policía estatal a la ejecución extrajudicial de todo sospechoso. La inteligencia policial fue a fondo en el asunto; dos años después, tras una investigación “exhaustiva” del NKVD, se determinó que tras el atentado había una trama de conspiración internacional que comprometía a miembros élite del partido, altos mando del ejército y funcionarios de la policía estatal. El terror tomó entonces la forma de un tribunal judicial público. El primer proceso contra Kámenev, Zinoviev y otros miembros del partido dio a conocer los pormenores de la supuesta conjura: hombres que habían luchado en la guerra civil del brazo del propio Lenin en 1918, fueron vinculados a una conspiración alemana-japonesa que pretendía el restablecimiento del capitalismo en la Unión Soviética.

¹⁵⁰ Robert Conquest. *El gran terror. Una reevaluación*. Trad. Carlos Eduardo Ruiz. Oxford University Press. Oxford. 1990.

¹⁵¹ Cfr. Schögel. *Utopía y terror. Moscú en 1937*. Trad. José Aníbal Campos. Acantilado. Barcelona 2014.

Simplemente incomprensible, señala Feuchtwanger: “Incomprensible por qué los acusados lo admiten todo, a sabiendas de que eso les costará la vida. Incomprensible por qué, además de la confesión de los acusados, no presentan pruebas. Incomprensible por qué el régimen soviético, siendo tan poderoso, aplica penas tan duras contra enemigos políticos, cuando no hay ningún peligro que emane para él de esos hombres que estaban en prisión”.¹⁵²

En medio del desconcierto y la incredulidad general, el proceso logró articular la ‘historia alternativa’ de Stalin: que el boicot era omnipresente; que no se limitaba al ámbito de la militancia; que los elementos subversivos estaban infiltrados en todos los sectores de la economía y de la sociedad: todas las ineficiencias operativas de la administración estatal eran producto de esto. El terror del NKVD, nuevamente, salió del terreno de la persecución política para intervenir en fábricas e industrias, en oficinas estatales, en escuelas y hospitales. En menos de un año, cientos de directores, funcionarios de la educación, así como técnicos de la industria pesada, profesionales de la salud, de la comunicación, personas comunes y corrientes en general, fueron juzgados como enemigos del Estado y reducidos a un peor trato que el de un prisionero de guerra. Su único error: no el dar una opinión políticamente incorrecta, no militar en la oposición, no, tan sólo estar en la sospecha de poder llegar a hacerlo.

La purga interna o política avanzó sin escatimar. Tras el proceso Kámenev-Zinoviev, más de 50.000 miembros de las fuerzas armadas fueron ejecutados junto con 98 miembros del Comité central a manos de la NKVD. La persecución política se radicalizaba, sin embargo, esto sólo era el comienzo de un plan que terminaría por involucrar a sectores más amplios de la población. Detrás de los procesos públicos, políticos propiamente, hubo operaciones policiales masivas cuyas motivaciones respondían a criterios de clase y etnia. Bajo la Orden 00447 se instruyó a las oficinas provinciales del NKVD la ejecución o la deportación de los más de 200.000 soviéticos que habían sido reducidos al gulag durante los años de la colectivización y que recién cumplían sus condenas. La tesis resultaba increíble: este individuo, que a duras penas había sobrevivido a la persecución estatal y al confinamiento en el Gulag; que vivía en la indefensión política y jurídica, era quien podía

¹⁵² *Íbidem.* p. 146-147.

derrocar una dictadura policial y restablecer el viejo orden.¹⁵³ En todo caso, la motivación dejaba ver una premisa esencial en el criterio de persecución estatal: que no hay manera que el enemigo de clase pueda dejar de serlo; que se trata de un elemento indeseable para la política del Estado, no de un peligro, no, sino de un error que hay que corregir con una lógica despiadada: la del asesino que se ha convertido en el juez.¹⁵⁴

En medio del desconcierto de los procesos públicos, el régimen soviético pudo reanudar la política de limpieza étnica y de eliminación de clases que había ensayado durante los años de la colectivización. A la orden 00447, que cargó con la ejecución de 400.000 personas por motivos de clase, sobrevinieron las operaciones contra polacos residentes en la Unión Soviética. Tan sólo en Ucrania, se registran 47,327 ejecuciones. La orden contempló además la deportación de las esposas, con lo que miles de hijos abandonados fueron incorporados a orfanatos en donde serían soviéticos. La Orden 00439 instruyó el arresto, deportación o ejecución de ciudadanos soviéticos de origen alemán. Hubo operativos contra letones, estonios, finlandeses, húngaros. Al final, la persecución contra nacionalidades cobraría la vida de 335.513 personas, tan sólo entre 1937 y 1938. El propósito de ello, nuevamente, la soviétización como política de Estado.¹⁵⁵

La colectivización, la Hambruna ucraniana, así como el gran terror de 1937 marcan el punto de consolidación interna de la dictadura soviética. Bajo estas operaciones millones de personas fueron reducidas por el Estado a la indefensión jurídica más extrema. Hablamos de familias dispersadas en distintos y lejanos *koljós*; de la deportación de poblaciones a la tundra; del confinamiento en campos de trabajo forzado; del arresto extrajudicial y de los procesos sin órdenes de instrucción y sin juicio previo; de ejecuciones masivas y de tortura como práctica estatal generalizada. El Estado soviético no sólo se fundó en la ilegalidad de un golpe paramilitar, sino que su sistema de seguridad entero se sostuvo en un principio criminal: el estado de guerra total, esto es, que toda enemistad política ha de ser llevada al límite de eliminar o ser muerto; que todo adversario interno debe ser tratado como enemigo externo, incluso aún peor que un soldado prisionero en un estado de guerra.

¹⁵³ Alexander Solzhenitsin. *Archipiélago Gulag II*. Trad. Josep M. Guell. Tusquest, Barcelona, 2015. p. 94.

¹⁵⁴ Albert Camus. *El hombre rebelde*. Trad. Luis Echavarrí. Editorial Losada, Buenos Aires, 2003. p. 11.

¹⁵⁵ Karl Schlögel. *Terror y utopía. op. cit.* p. 754.

Tras la muerte de Stalin en 1953, en el marco del XX Congreso del Partido Comunista, Jrushev, el sucesor, denunció los excesos criminales del régimen estaliniano durante los años treinta. Se declaró su proscripción y cientos de miles fueron amnistiados y rehabilitados. Sin embargo, el reconocimiento sólo alcanzó a los viejos militantes del partido. En este *mea culpa* sólo ellos habían sufrido injustamente los excesos de la violencia estatal; sólo a ellos se les declaró como víctimas. No a la gente común y corriente; no a las minorías nacionales; no a los millones de ucranianos que murieron de hambre durante 1933 ni a los millones a los que simplemente se les juzgó por la sospecha de poder cometer un delito.

En el contexto de la posguerra, a nadie pareció importarle que la Unión Soviética hubiera practicado la ejecución y la deportación masiva como política sistemática desde 1930; las políticas de limpieza étnica no había sido objeto de interés internacional. Sin embargo, se trataba de la misma política que había reducido a la comunidad judía en Alemania a la indefensión y al exterminio antes y durante la guerra. Desde la perspectiva que abrió el Estatuto de Nuremberg, se tratan de acciones que claramente calificarían como crímenes contra la humanidad; de delitos que son competencia de una jurisdicción internacional, aun cuando sean acciones que un Estado realiza en su propio territorio e independientemente de que se den en tiempos de paz o de guerra. Los capítulos de la colectivización, de la hambruna ucraniana o las operaciones del gran terror en 1937, -que marcan la consolidación de la dictadura soviética en tanto dictadura total-, no pueden considerarse, al menos jurídicamente, como un conflicto interestatal, de guerra civil o golpe de Estado o como dentro de ese derecho que todo Estado tiene de defenderse ante una rebelión. En todo caso, el Estado soviético no sólo carga con el golpe paramilitar de 1917, sino con el hecho de haber ejercido el poder bajo un principio que es esencialmente criminal: el estado total de guerra. Lo radical de esta criminalidad deriva de ello: que en tiempos de paz y con el máxima recurso de fuerza, un Estado persigue y violenta a grupos humanos que no representaban amenaza alguna a la seguridad. La eliminación de clases y poblaciones enteras en la URSS no fue la consecuencia de una lucha militar. Como en la Alemania Nazi, la eliminación en la Unión Soviética fue el propósito de una política para la cual no hay más alternativa que la de matar o ser muerto.

Para la URSS, que desde 1930 había transitado en un Estado de excepción permanente, la guerra mundial tan sólo abrió un segundo frente: la resistencia contra la ocupación alemana. El frente interno, empero, no cesaría. Como muestran los registros, la persecución contra grupos humanos bajo criterios de clase y nacionalidad creció significativamente a partir de 1941. Es decir, para el soldado soviético, como para la población en general, existía el miedo a ser aniquilado por el enemigo externo, pero también el de ser reducido a la indefensión humana por el propio Estado. Como relata Grossman, para el pueblo Soviético, el mundo de la guerra, de los heridos, de las emboscadas, de la lucha de tanques y de las ametralladoras, convivió en todo momento con el mundo de la NKVD, el mundo de la delación y la sospecha mutua; de las deportaciones masivas a campos de trabajo forzado; de la reducción de la condición humana a las condiciones más extremas de vida.¹⁵⁶ La guerra mundial no modificó el panorama de la persecución y del terror policial. Como es sabido, en el punto decisivo de la confrontación bélica en 1943, cuando más cuerpos de seguridad se requerían en el frente de batalla, miles de milicias paramilitares deportaban a cientos de grupos nacionales que no representaban ningún tipo de resistencia militar efectiva. No sólo eso. Como veremos más adelante, a partir de 1939, ampliaría significativamente su esfera de dominación en los países de la Europa del Este bajo los mismos procedimientos con los que se consolidó internamente: sin la necesidad de una guerra, pero con el máximo de la coacción de fuerza sobre grupos políticamente inarticulados.

III.2.e. El sistema de seguridad soviético en el contexto internacional de la Segunda Guerra Mundial.

La cláusula secreta del pacto Ribbentrop-Mólotov contemplaba ya la desaparición de Polonia como Estado y como sociedad funcional.¹⁵⁷ Todo se cumplió según el acuerdo. El primero de septiembre de 1939 Alemania bombardeó las principales capitales polacas y diecinueve días después, las tropas del Ejército Rojo intervinieron en el Este de Polonia. El

¹⁵⁶ Vasily Grossman. *Vida y destino. op. cit.* p. 795.

¹⁵⁷ Cfr. Anne Applebaum. *El Telón de Acero*. Trad. Silvia Pons Padilla. Editorial Debate. Barcelona, 2002.

despliegue se planteó como una misión de paz y en defensa de las minorías ucranianas y bielorrusas, no obstante, cientos de unidades polacas, agazapadas en la frontera oriental, fueron desarmadas y sesenta mil soldados polacos murieron en enfrentamientos con las tropas soviéticas. Su culpabilidad: luchar contra el Hitler aliado.¹⁵⁸

Ya en el contexto de la ocupación, el régimen soviético exacerbó las tensiones entre campesinos y hacendados: el registro de linchamientos alcanzan los cientos. Además, excarcelaron a delincuentes y se les colocaron en los principales puestos de gobierno. No sólo eso. Las operaciones de la NKVD, detrás de la retaguardia, impusieron el mismo régimen de ejecución y deportación masiva que el de los años del Gran terror. La misma lógica con que la dictadura socialista se había impuesto internamente ahora se reproducía en territorio extranjero. Los testimonios de la persecución y de los traslados forzados son desconcertantes. No sólo se aprehendió a veteranos de guerra, policías o militantes de las asociaciones nacionalistas. En Oszmina, relata un sobreviviente, bastaba tener un revolver o un transmisor de radio para ganar condenas de diez años en el gulag. Los cuerpos soviéticos arrestaban a las familias notables; se les obligaba a caminar largas distancias hasta las estaciones de tren, -los rezagados eran rematados por los agentes de la policía política-; finalmente, se les amontaba en vagones de carga con destino a la tundra siberiana.¹⁵⁹ Durante los traslados, la gente moría de hambre y de frío y entonces, en las paradas, se improvisaban fosas comunes en donde las familias dejaban a sus muertos. Hasta junio de 1941, el régimen de ocupación deportó a 315.000 personas; arrestó a 110.000 y ejecutó a más de 35.000. Las cifras no son las propias de una misión de paz; tampoco son el producto de una guerra, sino de la misma política de limpieza étnica y contra clases enemigas que la URSS había practicado en su propio territorio desde hacía años.

Conforme a los acuerdos Ribbentrop-Mólotov, el este de Polonia fue anexado a las repúblicas soviéticas de Ucrania y Bielorrusia. El terror se extendería también a los países del Báltico. A finales de 1939, el Ejército Rojo estableció bases militares en Estonia, Lituania y Letonia. A través de la ejecución y deportación masiva de dirigentes políticos, así como de las familias más notables de la sociedad, -consideradas como portadores de un mal que hay que eliminar-, estos pueblos fueron forzados a anexarse a la Unión

¹⁵⁸ Timothy Snyder. *Tierras de sangre. op. cit.* p. 153-191.

¹⁵⁹ J. Czapsky. *En tierra Inhumana.* Trad. A. Rubió y J. Slawomirski. Acantilado, Barcelona, 2008. p.109.

Soviética.¹⁶⁰ Como Polonia, el báltico quedaría sujeto, no a la ley marcial según el Derecho de guerra, sino a la misma ley de excepción que había regido en el interior de la Unión Soviética desde 1930; una ley que no distingue entre enemigos y adversarios y que, por tanto, termina por reducir a la población civil inocente al trato de un combatiente prisionero. La matanza del bosque de Katyn, donde fueron ejecutados 25.000 soldados polacos es un claro referente de esto. El asesinato de estos hombres no sólo privaba al Ejército Nacional de personal militar calificado, sino que pretendía dejar a la sociedad polaca sin médicos, profesores, ingenieros y profesionistas de todos los sectores. Es decir, tanto la deportación masiva de familias tradicionales como la matanza de los oficiales en Katyn son dos caras de una misma moneda. Como lo calificó T. Snyder, se trataba de “la decapitación” de Polonia como Estado, pero también como sociedad funcional.¹⁶¹

Durante casi dos años, tanto Alemania como la URSS ejercieron el régimen de ocupación en Polonia bajo la misma lógica: la aplicación del código penal interno a los ciudadanos, quienes de un momento a otro, se veían reducidos al proceso extrajudicial, al traslado forzado, a la deportación a campos de exterminio o sencillamente a la ejecución. Los procedimientos de la NKVD en la Polonia oriental no distaron en nada a los empleados por las *Einsatzgruppen* en la Polonia occidental, ambos respondían a un mismo propósito: la germanización o la soviétización a través de la reducción y eliminación de grupos humanos.

Alemania y la Unión Soviético fueron Estados gemelos antes y durante la guerra; ambos basados en una misma mística de la violencia y de la dominación total. A pesar de esto, el 22 de julio de 1941, Hitler rompió el pacto Ribbentrop-Mólotov y desplegó sus fuerzas contra la URSS. La invasión fue incontenible. Según registros recientes, tan sólo las primeras acciones costaron la vida de ocho millones de soldados. Con todo y el exceso criminal del ataque, en cientos de poblaciones ucranianas y del Báltico, la *Wermacht* fue recibida como libertadora. La situación no podía ser más desconcertante. El régimen soviético había sido cruel con aquellos pueblos; había una memoria reciente de sangre y fuego. Así pues, aunque el régimen de ocupación alemana se caracterizó por su brutalidad,

¹⁶⁰ Cfr. Ryszard Kapushinsky. *El imperio*. Trad. Agate Orzeszek. Editorial Anagrama. Barcelona, 2002.

¹⁶¹ T. Snyder. *Tierra de sangre. op. cit.* p.160.

-principalmente contra los líderes socialistas y los judíos-, no tuvo mayor problema en obtener la simpatía e incluso la colaboración locales.

Pese a todo, la Unión Soviética resistió. El coste fue inmenso y brutal. No sólo se trata de los millones de soldados caídos en combate ni de los civiles muertos a causa de los bombardeos. Al lado de la intervención externa, en la retaguardia, el frente de la persecución interna permaneció intacto. No la guerra que enfrenta a dos naciones, sino a una sociedad contra sí misma; el mundo de la delación y del proceso extrajudicial. Según un informe de la NKVD, tan sólo en 1943, cuando el Ejército Rojo expulsaba a los alemanes y recuperaba los territorios ocupados, se habían arrestado a 350.000 civiles y a poco menos de 600.000 soldados soviéticos. La mayoría de ellos acusados por el artículo 58 del código penal: delitos contra el Estado y contra el sistema de gobierno. No hubo acción u omisión que no pudiera contemplarse. En el contexto militar, Solzhenitsin relata que entre los enemigos del pueblo podían estar “los evacuados que contaban los horrores de la guerra [...] o quienes decían, en la retaguardia, que el racionamiento era escaso [...] o que los alemanes tenían buenas armas”.¹⁶² En el ámbito civil, es conocida la historia de una mujer en Ucrania procesada por haber convencido a los alemanes de no despojarles de las provisiones alimentarias, de no hacerlo, argumentó ella, los niños del pueblo habrían muerto de hambre. El razonamiento del NKVD fue implacable en su respuesta, “tal vez eso habría endurecido la actitud del pueblo”: se le condenó al confinamiento.¹⁶³ Tan sólo en Ucrania, el registro de mujeres ejecutadas por intimar con los soldados alemanes es de miles. J. Czapski, quien observó de cerca la vida civil en la primera fase de la guerra, aseguraba que “Las condiciones durísimas y el hambre [de la guerra] no son nada en comparación con el estrangulamiento, con las miradas mudas de los que tienen a algún ser querido en un campo de concentración del ártico, y que son la gran mayoría”.¹⁶⁴

La persecución interna no sólo se dirigió a individuos. En el transcurso de la guerra poblaciones enteras fueron acusadas de colaboracionismo, traición a la patria o conspiración y fueron reducidas a la indefensión jurídica. Ni la guerra mundial podía

¹⁶² Cfr. Alexander Solzhenitsin. “Un día en la vida de Iván Denisovich” en *Por el bien de la causa*. Trad. Ramón Ibero. Editorial Bruguera, Buenos Aires, 1971.

¹⁶³ Robert Gellately. *La Maldición de Stalin*. op. cit. p. 230.

¹⁶⁴ J. Czapsky. *En tierra inhumana*. op. cit. p.143.

detener la política de limpieza étnica en la URSS. En Agosto de 1943, todos los pueblos del Norte del Cáucaso fueron deportados. Aquellos que estaban físicamente imposibilitados para el traslado fueron exterminados en el terreno. Asimismo, 1.200.000 alemanes del Volga fueron incorporados en las granjas colectivas o bien, deportados a Kazajistán. En cuestión de días, poblaciones que habían habitado aquellas regiones durante siglos, desaparecieron del mapa político. En medio de la más cruenta de las batallas, la URSS destinaba a cientos de miles de agentes de seguridad del Estado para deportar a grupos nacionales y dispersarlos en granjas colectivas. En medio de la guerra, una vez más, la eliminación de grupos étnicos o nacionales se imponía como política de Estado.

Así pues, la toma de Berlín por el Ejército Rojo, no significó la superación del totalitarismo en el mundo. Para Polonia, como para todos los pueblos que fueron liberados por los soviéticos en la Europa del este, la capitulación alemana no traería justicia ni redención alguna. Como lo planteó Witold Gombrowicz, “El final de la guerra [...] en esta triste Europa Central significaba solamente el cambio de una noche por otra, la de los verdugos de Hitler por los de Stalin”.¹⁶⁵ A la noche de las Einsatzgruppen sobrevino la noche de la NKVD. El propio Czapski, tiempo después, lo planteaba así:

¿Por qué no pensé entonces en lo que nos caería encima después de la derrota de Alemania, en la nueva ocupación, esta vez soviética? ¿Creía en la justicia de la historia? ¿Lo mío era el típico “no será para tanto” de los polacos? También. Pero por encima de todo abrigaba la esperanza de que, después de la guerra, las cosas mejoraran, tanto en el mundo como en Rusia, y sobrevaloré la fuerza moral de la gran democracia. Creíamos a pie juntilla -¡qué pocos pesimistas había entre nosotros y cuán silenciosos eran!- en las promesas, en los pactos y en la Carta Atlántica. ¡Palabras y más palabras, como las de Roosevelt cuando dijo: Polonia es la inspiración de las naciones, y nosotros las tomábamos por la garantía de que, acabada la guerra, no seríamos la moneda de cambio en sus transacciones con los soviéticos.¹⁶⁶

III.2.f. La expansión de la influencia soviética en la posguerra: la satelización de la Europa del Este.

Hacia 1945 la URSS había restablecido su territorio tal y como se encontraba antes de la invasión alemana. El acuerdo de los aliados en Potsdam ratificó las fronteras del Tratado

¹⁶⁵ Witold Gombrowicz. *Diario 1953 -1969*.

¹⁶⁶ J. Czapsky. *En tierra inhumana. op. cit.* p.445.

ilegal Ribbentrop-Mólotov. El este de Polonia sería incorporado a las repúblicas soviéticas de Ucrania y Bielorrusia. El mismo caso aplicaría para Estonia, Letonia y Lituania quienes, en medio de una represión política generalizada, solicitaron su membresía a la Unión de Repúblicas por plebiscitos. La dominación soviética entonces se extendió más allá de sus propias fronteras. Alemania del Este, Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania, no fueron incorporados a la unión de repúblicas, sin embargo, quedaron subordinados a la dirección única del Kremlin. La conquista de estos pueblos se consolidaría, pero no a través del Ejército Rojo que, según los acuerdos de Potsdam debía desocupar los territorios liberados lo antes posible, sino bajo una vía que no tenía precedentes en la historia política internacional.

Para los pueblos del Este, la derrota alemana no significó liberación alguna. El caso polaco es tristemente ilustrativo. En agosto del 44, Stalin se negó a colaborar con la rebelión de Varsovia. Con sus tropas asentadas en las orillas del Vístula simplemente dejó que los alemanes destruyeran la ciudad y asesinaran a los insurrectos. Naturalmente, la victoria sobre Alemania debía ser suya y no del gobierno clandestino en Londres que la había instruido.¹⁶⁷ No sólo eso. Tras el avance soviético sobre su territorio, la NKVD arrestó a más de 30.000 soldados, partisanos y policías que se negaban a incorporarse al Ejército Rojo. Muchos de ellos habían luchado juntos a las tropas soviéticas, no obstante, su negativa sólo podía significar una cosa: que eran aliados de Hitler. Así pues, miles de soldados, que incluso habían transitado por algún campo de concentración alemán o que habían sido arrestados y torturados por la Gestapo, fueron enviados al gulag como conspiradores. La señal fue muy clara desde el principio: o se acataba el mando único de la URSS o simplemente se era un traidor; no había espacio para la resistencia contra el nazismo más allá de la lucha soviética. Lo mismo sucedió en Checoslovaquia, Bulgaria, Hungría, Rumania y Alemania del Este.

Si bien es cierto que Stalin fue muy cuidadoso en cumplir con el acuerdo sobre la desocupación de los países liberado, lo cierto fue que la conquista sobre estos pueblos no tuvo un carácter militar convencional; la dominación soviética se consolidaría en ellos bajo los mismos recursos criminales con los que la dictadura soviética se había impuesto

¹⁶⁷ Cfr. Robert Gellately. *La maldición de Stalin*.

internamente durante los años treinta; bajo la ruta del terror policial. Hannah Arendt lo ha planteado en tres fases fundamentales:

En el tiempo de la tácticas del Frente Popular [...] se reserva el Ministerio de Interiores a los comunistas, controlando así la policía, cuyo núcleo había sido establecido por las unidades de la policía soviética que acompañaba al ejército de ocupación. La policía se organizó según el modelo totalitario ortodoxo. Una élite de espías en el interior de ella se encargaba de delatar a miembros ordinarios, los cuales, a su vez, delataban a los miembros del partido y a la población en su conjunto [...] falsos procesos de miembros prominentes. Los consejos rusos no permanecieron a la sombra, sino que supervisaron ellos mismos los procesos.¹⁶⁸

La participación del Ejército Rojo en la estalinización de la Europa del Este jugó un papel secundario. Toda vez que los partidos comunistas controlaron los ministerios de política interior y de seguridad, la persecución contra los principales militantes de la oposición no conoció límite. Además, ahí donde los resultados electorales no les fueran favorables, los procedimientos de la policía secreta restablecían la situación. Así sucedió en Hungría: ahí, el Partido de los Pequeños Propietarios había arrasado en las elecciones, sin embargo, no se les permitió ocupar el ministerio de seguridad que quedaría en manos de los comunistas. Dos años después, el principal hombre del partido, Bela Kóvac, fue acusado y arrestado por conspiración y todos los miembros del partido expulsados del parlamento. En Eslovaquia se replicó el mecanismo. El Partido demócrata, que había obtenido el triunfo electoral junto con los comunistas, fue implicado en una trama de conspiración internacional. Poco menos de 8.000 políticos fue encarcelado.¹⁶⁹ En Polonia, el plebiscito de 1947, -que resolvió la abolición del régimen anterior a 1939, así como la nacionalización de la industria y el campo-, estuvo precedido por acciones de persecución masiva. Bajo el mando operativo de la NKVD, -250.000 milicianos y funcionarios de la policía política-, se arrestaron alrededor de 60.000 líderes y miembros del Partido Campesino. Miles fueron ejecutados. Los principales miembros del gobierno clandestino en Londres fueron sentenciados a 10 años de cárcel en procesos públicos en Moscú. Mikolajczik, primer

¹⁶⁸ Hannah Arendt. *Karl Marx y la tradición del pensamiento político occidental. Seguido de la Revolución Húngara*. Trad. Agustín Serrano de Haro. Editorial Titivillus. Madrid. p. 72.

¹⁶⁹ Stéphane Cortois. *El libro negro del comunismo*. Trad. Cesar Vidal. Ediciones Planeta, Barcelona, 1998. p. 445.

ministro antes de la invasión alemana, fue procesado bajo la acusación de ser “aliado de Churchill para constituirse como el Hitler polaco”.¹⁷⁰

La identificación entre régimen político y Estado se tornó nuevamente en el precepto de la seguridad nacional: se criminalizó todo tipo de disidencia. A los opositores políticos se les consideró como traidores de la patria y se les dio un peor trato que el que recibiría un prisionero de guerra. Los procedimientos de represión tenían su precedente en los años del terror rojo. Como los bolcheviques en la guerra civil de 1918, las milicias paramilitares comunistas no tuvieron la mínima misericordia contra el adversario político. Simplemente se les trató como enemigos del Estado, cuando sólo eran adversarios, cuando no gente de la vieja administración estatal, políticamente neutrales.

Como sucedió al interior de la URSS durante los años treinta, la violencia sobre los Estados satelitales no terminó con la eliminación de la oposición política. La propia policía secreta, organizada “según el modelo totalitario ortodoxo” de la NKVD, consolidaría la soviétización de estos países con la llamada purga interna. La delación hacia el interior de los partidos comunistas comenzaría a ser sangre de cultivo. En Polonia se detuvo Gomulka, el principal líder nacional comunista; su par en Rumania, Lucretiu Pastranu, fue condenado a muerte. En Albania se ejecutó a Kochi Xoxe; en Hungría a Lazslo Rajk. En Bulgaria, Traïcho Kostov fue ahorcado como traidor a la patria. En Checoslovaquia, 60 altos funcionarios del partido comunista fueron involucrados en una conspiración contra el Estado.¹⁷¹ A Rudolf Slansky se le dio la pena capital. La réplica fue exacta a la de Gran Terror de 1937. Procesos espectaculares; declaraciones inconcebibles obtenidas bajo extorsión.

La persecución estatal no concluyó con los viejos militantes. Como en los años treinta en la URSS, la purga interna tenía que alcanzar a la propia sociedad, sólo entonces la estalinización de estos pueblos estaría completada. Así pues, como en la propia dictadura estalinista el terror no desapareció conforme los regímenes comunistas se convalidaban ya como dictaduras de partido único, esto ya en 1948. La propia lógica del terror totalitaria exigía el control de la propia población: ponerla contra sí misma. El mecanismo para esto

¹⁷⁰ Robert Gellately. *La maldición de Stalin. op. cit.* p. 287.

¹⁷¹ S. Cortois. *El libro negro del comunismo. op. cit.* p. 472..

sería la vieja y conocida doctrina oficial que enseña que delatar al esposo o a los padres era un deber cívico. En Polonia y Checoslovaquia rápidamente fueron rehabilitados los campos de concentración que los nazis habían construido. El número de internos por el delito de “poder cometer un delito” no dejó de subir después de la guerra. En Rumania son tristemente conocidos los métodos de reeducación para los internos. Lo que más desconcierta de todo es el hecho de que como en el gulag soviético, los confinados eran gente inocente, tan solo miembros de una categoría social que no encuadraba en la política del Estado.

Hacia 1948, los partidos comunistas en la Europa del Este habían asaltado a sus incipientes democracias. Bajo recursos criminales tomaron el control político total. La eliminación de la oposición política fue inmediata. De la democracia inicial pasaron a la fase del partido único para terminar en una pedagogía del terror que pretendía la transformación de la sociedad y la constitución de una nueva clase de individuo. En Polonia, relata Applebaum:

[...] la policía secreta polaca decidió que necesitaba un estudio exhaustivo de la población activa obrera y a todos los niveles de la administración, relativa a las influencias políticas que podían encontrarse entre la población activa, en el pasado y en el presente. Rebuscaron en sus archivos e identificaron 25 categorías de enemigos: cualquiera que hubiera estado en el ejército nacional, que hubiera participado en el movimiento democrático de preguerra, o en otro partido político, o que hubiera servido en las fuerzas armadas polacas en el extranjero. [...] en 1954, según Andrzej Paczkowski, el registro de elementos criminales y sospechosos constaba de 6 millones de nombres [...] En 1948 había 26.400 presos políticos; a mediados de la década de 1950, 35.200, y en 1954, 84.200.¹⁷²

Como era de esperarse, las dictaduras satelitales no sólo tomaron el poder por medios ilegales hasta convertirse en dictaduras de partido único, sino que habrían de convertirse en dictaduras totalitarias. Las cifras de deportación y encarcelamiento a partir de 1948 nos lo confirman; son el resultado de una política de terror que, al igual que Hitler en 1938, no encontró resistencia alguna en la comunidad internacional. Como judíos, gitanos y homosexuales en la Alemania nazi, los pueblos de la Europa del Este fueron reducidos a la indefensión por un grupo de criminales, y tampoco ahora encontrarían una instancia supranacional de intercesión. ¿Qué perspectivas podía tener un sistema de seguridad como

¹⁷² Anne Applebaum. *El Telón de Acero. op. cit.* p. 293.

el de Naciones Unidas, ante un régimen que institucionalizó el régimen de excepción permanente y que producía día a día la muerte y la reducción de millones de personas?

III.3. El totalitarismo soviético en el orden mundial.

La violencia que generó la ocupación soviética en los países “liberados” no se limita a los excesos criminales que son propios de un soldado en el furor del combate. Como en toda capitulación, el pueblo vencido tuvo que padecer una violencia popular y espontánea, producto de la venganza de los vencedores. El historiador R. Gellately ha recogido un informe militar de la *Wermacht* que relata con pesado realismo los excesos del soldado soviético contra la población alemana durante la toma: “En la población prusiano-oriental de Nemmersdorf en octubre de 1944, la *Wermacht* informó que en una granja, los cuerpos de dos mujeres desnudas estaban clavados por las manos a las dos puertas del granero. Dentro hallaron otros setenta y tres cadáveres. Los médicos constataron que todas las mujeres, incluso niñas de entre ocho y doce años, habían sido violadas y asesinadas de un modo bestial”.¹⁷³ El caso de los alemanes residentes en Checoslovaquia es significativo. El encono era demasiado. Nuevamente Gellately: “[...] algunos de los ciudadanos de Praga, que también se entregaron al odio, pasearon a mujeres alemanas por las calles, la obligaron a realizar ejercicios de castigo y les afeitaban brutalmente la cabeza. Las azotaron hasta hacerles trizas las ropas o quedaban desnudas sin zapatos. Para colmo de vileza y humillación, arrojaban tinta roja o aceite sobre sus cabezas. Todo ello ante un desenfadado regocijo de la chusma”.¹⁷⁴

Tanto las milicias anglo-americanas como las soviéticas se vieron involucradas en situaciones de violencia cruel e indiscriminada durante la ocupación alemana. Los registros son abundantes. Sin embargo, en muy poco tiempo la violencia soviética en sus zonas de ocupación evolucionaria hacia una forma más compleja y estable. Se trata de una violencia vinculada a una política sistemática de detenciones y ejecuciones extrajudiciales, de desplazamientos forzados contra grupos humanos que, por ser quienes son, se consideran como potenciales enemigos del Estado. De la misma forma que la policía ideológica de la *Einsatzgruppen* actuó detrás de la fuerza armada alemana para “exterminar a los enemigos” de raza, -que no a combatientes-, los funcionarios de la NKVD, detrás del Ejército Rojo, perseguían a los enemigos de clase, que no eran más que grupos humanos inocentes. Así

¹⁷³ Robert Gellately. *La maldición de Stalin. op. cit.* p. 148.

¹⁷⁴ *Ibidem.* p. 291.

pues, como en 1938 en Múnich, la expansión totalitaria siguió siendo una amenaza después de 1945.

Polonia, Hungría, Rumanía, países con fuertes antipatías nacionales hacia el comunismo, lo mismo que Checoslovaquia, Alemania del Este, por mencionar sólo algunos, transitaron en muy pocos años sobre una espiral de violencia criminal que concluiría con la imposición de una dictadura total. Como hemos visto en el apartado anterior, se trató de los mismos procedimientos y fases que desde 1917 habían llevado a la consolidación de la dictadura estalinista: instalación de gobiernos de frente amplio en una primera fase; subordinación de los órganos policiales al control central de partido y finalmente, tras la criminalización y eliminados de la oposición política, la última fase: la purga interna, el encarcelamiento o asesinato de los propios líderes nacionales del partido en favor de la dirigencia única de Moscú.

La expansión del totalitarismo soviético fue un proceso criminal, sin embargo, los procedimientos no encuadran bajo los principios y definiciones del Derecho Internacional Humanitario; no había bombas de hidrógeno ni combate entre tropas, sino un plan discrecional y bien calculado; una política de detenciones preventivas y de deportaciones masivas que nunca fue motivo de mayor escándalo internacional, pero que llevó a millones de personas a la muerte y a la muerte en vida en el *gulag*.

La política de seguridad de la Unión Soviética en estos países traspasó el límite de lo inaceptable, y una vez más, no encontró resistencia alguna en la comunidad de naciones. La posición norteamericana en Potsdam no pudo ser más errática. Ciertamente obtuvo lo que se propuso. Había que convencer a los soviéticos de colaborar en la guerra contra el Japón pues lo esencial era terminar la guerra cuanto antes y salvar así “millones de vidas norteamericanas”.¹⁷⁵ No obstante, la manera en la que cedió ante la agenda soviética en la Europa del Este terminó por convertirlo en el gran perdedor de la guerra. Inglaterra y Estados Unidos, que habían luchado tan heroicamente contra el nazismo, ahora caían rendidos y sin luchar ante lo que a todas luces era una política que no hacía sino reproducir los procedimientos que habían llevado al mundo a la guerra.

¹⁷⁵ Cfr. Louis Snyder. *La guerra 1939-1945*. Trad. Antonio Rivera. Ediciones Martínez Roca. Barcelona. p. 713.

Para la Unión Soviética el sistema de traslados de poblaciones enteras, -que no era más que un apéndice de sus políticas de limpieza étnica-, constituyó una máxima prioridad en Potsdam y se le concedió: las nuevas fronteras, que contemplaban la anexión ilegal de Polonia del este y de los países Bálticos, exigía deportar a 1.5 millones de polacos de la URSS. Además, había que repatriar a millones de alemanes procedentes de Polonia, Checoslovaquia y Hungría. El programa no hizo sino canalizar el sentimiento de venganza contra los alemanes residentes que, durante los traslados, fueron objeto de todo tipo de violencia y vejaciones públicas. Las condiciones de la deportación eran mortales. De los 12 millones que fueron trasladados, alrededor de 1.2 millones no sobrevivieron. En Checoslovaquia, vale especificar, el programa de limpieza étnica fue la esencia de la reconstrucción nacional: se confinó a los alemanes residentes en los propios campos que los nazis habían instalado en sus territorios durante la ocupación. La paradoja absoluta. Sólo en los primeros meses ya habían deportado a más de 400.000 alemanes. En Hungría las deportaciones no tuvieron destino a Alemania sino al Gulag soviético, los registros hablan de al menos 250.000.

Ahora bien, que los soviéticos actuaran así fuera de sus fronteras era del todo predecible. Así lo hacían con sus propios ciudadanos desde 1930. Lo sorprendente no era eso, sino que todo eso ocurriera bajo la autorización de las potencias occidentales en Potsdam. Tanto Estados Unidos como Inglaterra simplemente dejaron que veinte millones de personas fueran forzadas al traslado y lo que es aún peor, que una decena de pueblos en Europa fueran dominados por regímenes criminales que replicarían el estado del terror de la Unión Soviética. Solzhenitsin señalaba al respecto:

¿Cómo pudieron dejarse llevar entre 1941 y 1945 sin obtener garantía alguna de la independencia para la Europa del Este? [...] Suele decirse que era el precio a pagar para que Stalin no pudiera negarse a participar en la guerra contra Japón. ¡Tenían en sus manos la bomba atómica y sin embargo debían recompensar a Stalin para que no se negara a ocupar la Manchuria, entronizar en China a Mao Tse-Tung y en una mitad de Corea a Kim Il Sung! [...] ¿Cabe imaginar cálculo político más errado?¹⁷⁶

La conferencia de Potsdam fue la derrota de Estados Unidos. Se trataba del mismo apaciguamiento que, en menos de un año, había llevado a Europa de los Tratados de

¹⁷⁶ Alexander Solzhenitsin. *Archipiélago Gulag I. op. cit.* p. 312.

Múnich a la destrucción de Varsovia. La posición de los países occidentales al respecto fue vacilante. Hacia 1958 el propio Jaspers planteaba:

Estados Unidos asiste a los múltiples sufrimientos del mundo libre. Pueblos libres –ni siquiera del todo libres- deben soportar la violación de pactos formales o tolerar terribles amenazas de sus vecinos. Estados Unidos, a quien su poderío obliga a una actitud de responsabilidad histórica mundial para con el mundo libre, adopta dos tipos de conducta. Primer caso: no desea adoptar ninguna actitud, porque lo considera demasiado arriesgado o públicamente indeseable, interior o exteriormente. Se sustrae a su responsabilidad ante las más terribles injusticias, escudándose detrás de las Naciones Unidas [...] las cuales, sin embargo, carecen de poder. Elige la instancia superior, echando mano de la ilusión, que ya es convencional en todo el mundo, de que esa instancia puede sin fuerza ejecutiva, eliminar del mundo a la fuerza sin emplear la violencia. Pero la responsabilidad histórica corresponde sólo a quien dispone de la fuerza, y no a una instancia totalmente irreal, completamente dependiente, constantemente manipulada.¹⁷⁷

De nada valió que Estados Unidos obtuviera el apoyo de la URSS en Potsdam para dar forma a la Naciones Unidas. Era evidente que el sistema de seguridad en el nuevo orden no podría garantizar la paz: ¿Qué podría ser la paz cuando una veintena de pueblos en el mundo eran avasallados por regímenes criminales; cuando la Unión Soviética, dentro y fuera de sus fronteras, como política de seguridad permanente, reducía a millones a la deportación y al confinamiento en campos de concentración? ¿Acaso puede la paz convivir con esa injusticia? ¿No resulta más bien una paz sepulcral? Más de una década después de Potsdam, Jaspers analizó las perspectivas que abría el pensamiento jurídico de las Naciones Unidas en relación con el totalitarismo soviético y la paz en el mundo.

¹⁷⁷ Karl Jaspers. *La Bomba Atómica y el destino de la humanidad. op. cit.* p. 219.

III.4. Conclusiones preliminares. El totalitarismo soviético en el pensamiento jurídico de las Naciones Unidas. .

Hacia 1958, año de la publicación de la *Bomba atómica y el destino de la humanidad*, el horizonte político mundial no puede ser más estrecho. El diagnóstico de Jaspers es inequívoco: la posguerra no ha hecho sino reproducir la situación anterior a 1939. Como en Múnich en el 38, el acuerdo entre las potencias en el 45 dio cabida a la arbitrariedad y a la extorsión. Desde entonces era ya predecible que el nuevo orden del mundo no podría “evitar el azote de la guerra”. La idea de que tan sólo la amenaza de la fuerza por parte de la Comunidad internacional bastaría para disuadir de toda violencia, -idea nuclear del sistema de Seguridad de Naciones Unidas-, se mostraría frágil una y otra vez. Así, en 1950, la autorización del Consejo de Seguridad para contrarrestar la agresión norcoreana no tuvo efecto disuasorio. El resultado es bien conocido: tres años de guerra; un armisticio, que no un tratado de paz, y más de tres millones de vidas.¹⁷⁸ Tres años después sobrevendría el conflicto árabe israelí y meses después, bajo la conmoción general del mundo, la intervención criminal de las tropas soviética en Budapest: un caso particularmente ilustrativo de la impotencia del nuevo sistema de seguridad.

La intervención de las tropas soviéticas en Hungría en noviembre del 56 es un hecho criminal a todas luces. Por los informes oficiales, sabemos, la insurrección no tomó la forma de un golpe de Estado; por el contrario: existe evidencia que las tropas húngaras abandonaron toda intención de aplacar la insurrección. Tampoco se trató de una guerra civil, pues sin brotes generalizados de violencia entre grupos políticos, en pocas horas y por unanimidad, la rebelión había tomado el control administrativo del Estado bajo las figuras de los Consejos Populares. Como concluyó el Comité Especial de observación directa en Hungría instruido por Naciones Unidas, se trató de “una insurrección nacional y espontánea [...] dirigida de principio a fin por estudiantes, obreros soldados e intelectuales” y no por una conspiración internacional contra la soberanía húngara, tal y como argumentaría la Unión Soviética en el Consejo de Seguridad.¹⁷⁹ Bajo el supuesto de guerra civil o golpe de Estado, la intervención soviética podría haber sido considerada como legítima y legal. No

¹⁷⁸ Cfr. Carlos R. Fernández Liesa y Emilio Borque Lafuente. *El conflicto en Corea*. Ministerio de Defensa. España, 2013.

¹⁷⁹ Cfr. Hannah Arendt. *Revolución Húngara*. op. cit. p. 56.

ha sido el caso. Contra el principio de no intervención, el 4 de noviembre, las tropas del Tratado de Varsovia entraron en Budapest y retomaron el control de los órganos de seguridad del Estado. Como en Corea, tampoco ahora se pudieron establecer “medidas especiales” que inhibieran el uso de la fuerza por parte del Estado agresor. Pero a diferencia de Corea del sur, el pueblo húngaro sería abandonado totalmente por la comunidad internacional. Nuevamente, como en 1947, se le negaría la libertad en favor de un régimen político que se asumía como la continuación de la guerra por otros medios.

La represión militar en las calles y plazas de Budapest en noviembre del 56 conmocionó profundamente al mundo. Sin embargo, tan sólo era el síntoma de una violencia más extrema; la evidencia clara de una política criminal que desde 1945 se había impuesto no sólo en Hungría, sino en todos aquellos países que habían sido liberados por el Ejército Rojo. Detrás de aquella agresión militar contra la soberanía territorial del Estado húngaro subyace un régimen criminal que en muy poco tiempo, bajo los procedimientos del terror totalitario, redujo la libertad política de millones de personas al control de un Estado-policial permanente.

Como se expuso en el apartado III.2.e., la soviétización de la Europa del Este no generó un estado de guerra entre Estados. En cada uno de estos países, -cuyo rasgo en común es haber sido liberados por el Ejército Rojo-, se llevó a cabo un proceso gradual y bien calculado. Primero, aún en el contexto de la guerra contra Alemania, se desarmó y encarceló a los soldados nacionales que se negaron acatar el mando soviético. Segundo, los comunistas locales se presentaron a elecciones en coaliciones de frente amplio tomando estratégicamente los ministerios de interior y seguridad. Tercero, mediante las policías secretas criminalizaron y persiguieron a la oposición política. Cuarto. Ya bajo la forma de una dictadura de partido único, establecieron procesos públicos contra los líderes comunistas nacionales en favor de los agentes de Moscú; finalmente, la represión alcanzaría a amplios sectores de la sociedad, políticamente neutrales. Las víctimas de esta política se cuentan por millones: personas que o bien fueron procesadas extrajudicialmente y reducidas al *gulag* o bien familias y pueblos enteros dispersados en las Granjas Colectivas. No obstante, no son los millones lo que más desconcierta, sino que todo ello haya pasado en la más absoluta normalidad; que sin que explotaran bombas de hidrógeno o

resonaran los cañones, toda la Europa del Este fuera tomada por una camarilla de criminales subordinados a la dirección del Kremlin.¹⁸⁰

A los pocos años las dictaduras satelitales fueron reconocidas por las Naciones Unidas. No importó que se trataran de regímenes que habían tomado el poder ilegalmente y que lo ejercían bajo principios esencialmente criminales, esto es, que por la propia estructura de su gobierno estaban imposibilitados para asumir los compromisos fundamentales de la Carta. Para el nuevo sistema de seguridad, simplemente, las políticas del terror en estos países no representaba peligro alguno para la paz, es decir, en todo esto no había habido combate entre tropas ni bombas de hidrógeno ni ataques aéreos, y aunque millones de personas diariamente eran ejecutadas o deportadas por el propio complejo estatal, todo eso carecía de importancia puesto que no constituía una seria amenaza a la seguridad mundial. Veamos.

Para 1958 para el sistema de seguridad de Naciones Unidas sólo la agresión configuraba delito internacional. De acuerdo a la Carta fundacional el concepto de agresor se constriñe al empleo de la fuerza contra la integridad territorial de *otro* Estado. Sin embargo, como cuestiona Jaspers: “¿No es necesaria [...] la intervención cuando Rusia asesina al pueblo húngaro (como anteriormente a los pueblos de Lituania, de Estonia y de otros países) ni cuando convierte en títeres a los habitantes, y deporta y esclaviza? ¿Sólo se trata, entonces, de un asunto interno del complejo estatal ruso y totalitario? ¿No amenaza a la paz mundial esa monstruosa injusticia de la fuerza?”.¹⁸¹

El sistema de seguridad colectiva no pudo evitar la guerra en Corea ni lograr un acuerdo de paz entre Egipto e Israel en 1956, -lo que llevaría a una nueva escalonada de violencia en la zona 10 años después-. Tampoco pudo hacer nada para impedir que las tropas soviéticas avasallaran la revolución húngara. Pero sobre todo, -y esto representa al mayor desafío para el pensamiento jurídico y político de nuestro tiempo-, se mostró absolutamente impotente ante la estructura criminal de los totalitarismos. La invasión soviética por la Europa del Este no fue una agresión en el sentido que plantea la Carta de Naciones. Como expusimos en el apartado III.3, se trató de una invasión indirecta: grupos

¹⁸⁰ Cfr. Alexander Solzhenitsin. *El error de Occidente*. Trad. Carmen Alcalde y F. Alcalde. Editorial Planeta, Barcelona, 1982.

¹⁸¹ Karl Jaspers. *La Bomba Atómica y el destino de la humanidad*. op. cit. p. 224.

paramilitares instigados y financiados por la estructura oficial del Estado soviético, se constituyeron como sus enclaves en estos países; a través de ellos y mediante los procedimientos del terror rojo (criminalización y persecución de la disidencia política, así como la eliminación de grupos humanos inocentes), la Unión Soviética terminó por consolidar su propia dominación en una decena de países en Europa. Así entonces, el propio reconocimiento de las Naciones Unidas de estas dictaduras estableció como precedente que los golpes paramilitares así como la eliminación sistemática de grupos humanos serían considerados, cuando mucho, como la consecuencia natural de un proceso nacional independiente sobre el que no había competencia ni jurisdicción por parte de la comunidad internacional.

Si nos basamos en la Carta fundacional de 1945, el Derecho internacional no tiene competencia para intervenir en conflictos intraestatales. Es posible que el Consejo de Seguridad pueda autorizar la intervención de tropas en casos de guerra civil, pero sólo en tanto que el Estado en cuestión haya sido rebasado por la magnitud del conflicto y, en consecuencia, en donde de facto ya no pueda garantizar la protección de los derechos humanos durante el conflicto. Además, la llamada intervención humanitaria sólo puede ser de contención, es decir, con el único propósito de reducir al máximo los efectos que la guerra pueda producir entre la población civil y no de participar para uno u otro bando. El caso de las dictaduras totalitarias queda entonces excluido como supuesto de legítima intervención. No obstante, la criminalidad totalitaria rebasa los horrores de la guerra civil o interestatal, pues mientras en ésta se enfrentan grupos militares, con capacidad militar suficiente para sostener una lucha permanente y bajo los protocolos del Derecho Internacional Humanitario, la dictadura total confronta al propio Estado contra poblaciones humanas que no tienen posibilidades de resistencia, que sufren una radical indefensión. No hablamos de un Estado que no ha podido proteger los derechos de la población durante las luchas internas, sino de un régimen que asesina, deporta y esclaviza a sus propios ciudadanos como elementos superfluos o indeseables y esto como parte de una política de Estado que ha de prevalecer independientemente de que sean tiempos de paz o de guerra.

Desde la perspectiva de un Derecho en sentido cosmopolita, la persecución estatal de grupos humanos constituye una agresión a la humanidad, es decir, si bien no constituye

una amenaza directa a la seguridad mundial, las políticas demográficas en la Unión Soviética así como en la Europa del Este, que suceden como parte de una política de Estado, han tenido las más consecuencias más extremos a cuanto a lo que somos como humanidad. Se trata de una realidad que supera la dimensión de la guerra, incluso con el más encarnizado combate entre tropas: una violencia radicalmente asimétrica, contra personas absolutamente inocentes, a las que se les declara como superfluas en razón de lo que no pueden dejar de ser por pertenecer a una de las diversas comunidades humanas.

En este sentido, desde un Derecho en sentido Cosmopolita, una es la intervención humanitaria cuya labor se limita a contener los efectos de un conflicto armado sobre la población civil y otra distinta la intervención contra un régimen que mantiene un estado de guerra contra sus propios ciudadanos. En este último se ha llegado al límite de lo inaceptable, -no la ausencia o la imposibilidad del Estado para socorrer a sus propios ciudadanos de algún conflicto interestatal, sino la presencia de un régimen que reduce a grupos humanos a condiciones que hacen propia su eliminación como tal-. La estructura y la naturaleza criminal de estos regímenes exigen algo más que la intervención humanitaria o de contención. Frente a estos regímenes no hay más alternativa que la autoafirmación en la lucha.

El que miles de comunidades hayan perecido en la indefensión jurídica de los totalitarismos después de 1945 carga sobre Naciones Unidas y nos da una clara evidencia de cuán lejano está de tomar la forma de un Derechos en sentido cosmopolita, esto es, de un orden que sea capaz de preserva la paz mundial, pero además y de modo prioritario, la libertad y la dignidad de todos los habitantes de la tierra en tanto miembros potenciales de una misma comunidad humana. La perspectiva de Jaspers sobre las Naciones Unidas es la de una organización en ciernes. Claramente la evolución de la Carta ha sido significativa de 1958 para acá. Jaspers no vio las nuevas conceptualizaciones y definiciones que se han ido incorporando desde entonces. La definición de agresión indirecta según la Resolución 3314, lo mismo que el Protocolo II de la Convención de Ginebra en 1977 han dado mayor alcance al Derecho internacional.¹⁸² Sin embargo, todo este desarrollo no ha sido suficiente

¹⁸² Cfr. Raquel Regueiro Dubra. *La legítima defensa en Derecho Internacional*. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado. Madrid, 2012.

para acotar el concepto de soberanía en relación a crímenes perpetrados desde el propio aparato estatal.

Hoy en día, el reconocimiento de una situación de criminalidad masiva, ya sea en el contexto de un conflicto armado o de una política sistemática y generalizada, depende de la buena voluntad del Estado en cuestión. Mientras la violencia se restrinja al propio territorio, el Estado es absolutamente soberano. En todo caso, sigue siendo hoy válido lo que Jaspers planteaba hacia 1958: falta una instancia supranacional e independiente que, bajo criterios objetivos, determine cuándo y en qué circunstancias es necesario acometer con la fuerza y autoafirmarse ante el agresor.

Asimismo, la idea de un Derecho Penal Internacional, que se ha consolidado recientemente con la constitución de un tribunal permanente, ha contribuido significativamente a la comprensión jurídica y política de esta cuestión. Bajo la categoría de delitos de lesa humanidad, -el gran legado de Nuremberg-, el Derecho Internacional ha alcanzado competencia sobre acciones criminales que, si bien no producen o se desarrollan en un contexto de guerra inter o intraestatal, sí atentan contra la posibilidad de toda reconciliación futura. Desde el punto de vista jurídico, el concepto de crímenes contra la humanidad no puede considerarse como la reacción de un gobierno ante una amenaza de sedición, insurrección o golpe de Estado. Más bien, éstos sólo tienen sentido bajo el supuesto de un Estado criminal, esto es, de un régimen que tiene la posibilidad de imponer un prolongado e insufrible sometimiento a condiciones de vida a comunidades enteras, que hacen inminente su destrucción física.

A pesar de los grandes esfuerzos doctrinarios y de los propios gobiernos, el balance actual de la Corte Penal Internacional no es muy alentador. Tan sólo seis sentencias hasta 2020. La solicitud de entrega de los criminales más peligrosos de las últimas dos décadas ha dependido de la buena voluntad del Estado de origen o, en última instancia, de la exigencia del Consejo de Seguridad para abrir el caso y cumplir con las órdenes de arresto. No sólo eso. En repetidas ocasiones el Consejo ha solicitado a la fiscalía suspender el procedimiento penal en contra de altos funcionarios. En Darfur, donde el gobierno de Sudán comete genocidio; en el Congo Ituri, donde el círculo de terror y contra-terror arrastra a la propia población civil; en Colombia, donde la guerra insurgente y paramilitar

lleva más de seis décadas atacando civiles, la justicia, una vez más, ha tenido que ceder su espacio a una paz a toda costa: aún de la propia incriminación de la comunidad humana en el encubrimiento de los delitos más graves en contra de la conciencia de la humanidad.¹⁸³

De nada servirá una Corte Penal Internacional sin facultades ejecutivas. Mientras las órdenes de aprensión que dicte la fiscalía tengan que pasar por el consenso de Seguridad, no habrá forma que el tribunal penal internacional pueda juzgar a los peores criminales de la humanidad. El caso Thomas Lubanga en 2009 fue posible por la propia petición del gobierno del Congo y en tanto que se trataba del líder de una milicia insurgente: se le acusó por crímenes de guerra.¹⁸⁴ Nadie podría haber esperado la misma buena voluntad de Sudan, donde las órdenes de arresto han correspondido a los más altos funcionarios. Ahí el Consejo de Seguridad desestimó el caso para no verse involucrada en hostilidades bélicas, todo se arregló en un acuerdo de paz y nadie fue llevado a comparecer ni juzgado.

Ante la inoperancia del Derecho penal internacional para resolver estos casos se ha planteado la necesidad de pensar en mecanismo extralegales, leyes de amnistía o Comisiones de la Verdad y de la Reconciliación. En este aspecto, sostengo que ni la verdad ni la paz ni el olvido pueden considerarse como equivalentes en algún sentido. El argumento de que la justicia penal puede entorpecer los procesos de paz o la verdad histórica de los hechos o la tranquilidad de las conciencia es de una perversión inaudita. La paz sin derecho carece de justicia, y sin justicia, la paz solo puede ser sepulcral.

Como Jaspers en 1958, con todo y la ratificación de la Corte Penal Internacional, hoy tampoco sabemos “cómo la labilidad de la paz, fundada en el temor, podrá transformarse en la estabilidad de la paz, apoyada por una organización de Derecho”. Hasta ahora, el sistema de seguridad de Naciones Unidas no ha podido “transformar el estado de temor de la humanidad –discutible fundamento de la paz- en reinado del Derecho, fundamento auténtico de la paz”.¹⁸⁵ Las potencias del mundo han evitado en todo momento la confrontación directa. Pero ¿podemos asegurar que no hay un límite más allá del cuál no

¹⁸³ Cfr. Kai Ambos, Francisco Cortés Rodas, John Zuluaga. *Justicia transicional y Derecho Penal Internacional*. Fundación Konrad Adenauer Programa Estado de Derecho para América Latina. Bogotá Colombia. 2018.

¹⁸⁴ Cfr. Kai Ambos, Ezequiel Malarino. *Análisis de la Primera Sentencia de la Corte Penal Internacional. El caso Lubanga*. Konrad Adenauer- Stiftung e.V. Bogotá Colombia, 2014.

¹⁸⁵ Karl Jaspers. *La bomba atómica y el destino de la humanidad*. op. cit. p. 234.

se puede transitar? ¿Podríamos asegurar que el totalitarismo no llegará una vez más al corazón de Europa, que no pueda irrumpir gradual y pacíficamente en una nación con fuerte tradiciones democráticas? En absoluto. Para entonces, si no se quiere que la libertad de todos quede amenazada, será necesario hacer sacrificios y mostrar valor. Lo que significa, no sólo la disposición de hacer uso de la bomba atómica en el caso extremo, sino el sacrificio de hombres y pueblos para resistir la agresión en el ámbito de lucha convencional. Entre la amenaza de una destrucción total a causa de la guerra atómica y la desaparición de lo que ha sido el hombre bajo el dominio de los totalitarismos, está el amplio margen de la guerra convencional. En todo caso, lo que resulta inaceptable es la negación incondicional de la guerra.

Capítulo IV. Hacia una doctrina de la responsabilidad política en el contexto político de nuestro tiempo.

El juicio de responsabilidad en el contexto de un régimen criminal fue ampliamente abordado por Jaspers durante las lecciones de 1946. Se trata, decía entonces, de una cuestión política decisiva para nuestro tiempo: ¿Hasta qué punto es justo y razonable que un pueblo que ha renunciado a su propia dignidad bajo la dominación totalitaria, sea reducido por los vencedores a condiciones materiales que hagan imposible su reconstrucción nacional? Indemnizaciones, reparaciones, restricción de derechos civiles y políticos son figuras ampliamente conocidos en la historia política. Con ellas se pretende responsabilizar a una comunidad por las acciones de la autoridad política a la que está sujeto. El ciudadano responde por las consecuencias que tienen las prácticas de un régimen que actúa en el nombre de todos. Sin embargo, en el contexto particular del nacionalsocialismo, esta responsabilidad pareciera estar en entredicho: ¿Acaso puede exigirse a un pueblo la rebelión contra un régimen basado en el uso sistemático del terror? ¿Puede ser una obligación para los pueblos presionar a sus propios gobiernos para que desistan de una política que supone un claro extrañamiento de las pautas internacionales? La propia Carta de Naciones habla de estas sanciones como mecanismos disuasorios para inhibir toda conducta criminal por parte de los Estados. Medidas que apuntan a la población civil para mostrar la inviabilidad de su régimen en política exterior, esto es, mecanismos que se activan para el supuesto de que los pueblos tienen un cierto poder para modificar el panorama político interno. Pero, ¿qué tan cierto es esto en el contexto de una población que ha sido víctima de reiteradas faltas a su Constitución y de violaciones graves a los derechos políticos y civiles por parte de su propio gobierno? ¿No se lleva a los pueblos por esta vía a un sacrificio inútil y sin posibilidades de éxito? ¿No se reduce a un grupo nacional a la alternativa entre morir de hambre, -como consecuencia de las sanciones externas en la economía interna., o morir resistiendo ante asesinos en el poder estatal?

Hacia 1946 Jaspers habló de la responsabilidad política en el marco de una justicia del vencedor. Todos los alemanes, sin distinción moral alguna, son corresponsables de las acciones del nacionalsocialismo, por tanto, sobre ellos recaen las consecuencias políticas de la guerra. Sin embargo, el éxito no puede ser estancia cuando se pretende juzgar la

culpabilidad ante los hechos. En todo caso, la cuestión sobre qué tan justo y razonable es degradar a un pueblo que ya ha renunciado a su propia dignidad, esto es, la cuestión sobre la legitimidad de las medidas que condenan a un pueblo a condiciones que impiden su supervivencia y su reconstrucción política y nacional, sólo puede ser aclarada en la medida en que seamos conscientes de lo que es posible hacer individualmente dentro de un régimen criminal.

Como señaló Jaspers en 1946, la rebelión dentro de un régimen del terror exige un imposible moral o político. En este sentido, ningún alemán es culpable, política o moralmente, por no haber resistido el asalto ilegal del poder en 1933 o por permanecer inactivos durante los siguientes años ante cada crimen estatal. Toda vez que los nazis tomaron el control del poder político, la liberación del pueblo alemán sólo podía llegar desde afuera, lo que habría significado sacrificios enormes para toda Europa, pero de ningún modo mayores a los que se tuvieron que dar años después, cuando los crímenes nazis desbordaron las propias fronteras alemanas. Visto así, el estatus del pueblo alemán parece más el de una víctima que el de un corresponsable. Vale recuperar aquí las palabras del historiador R. Ropke hacia 1940, toda vez que la guerra nazi había rebasado a la propia Alemania:

La catástrofe mundial actual es el precio que el mundo tiene que pagar por haber estado mudo ante las señales de alarma que, entre 1930 y 1939, anunciaban [...] el infierno que habían de desencadenar las fuerzas satánicas del nacionalsocialismo. [...] Hoy todo el mundo debería tener claro que los alemanes han sido las primeras víctimas de la invasión de los bárbaros que los inundó viniendo de abajo, de tal modo que fueron los primeros en ser dominados con terror e hipnosis de masas y que todo lo que tuvieron que soportar más tarde los países ocupados les fue infringido primeramente a los alemanes, incluidos el peor de todos los destinos: ser forzados o seducidos para convertirse en instrumentos de ulteriores conquistas y opresiones.¹⁸⁶

Hoy en día nadie aceptaría que las sanciones que pesaron sobre Alemania en 1945 eran justas y razonables. En todo caso, como señalaba Jaspers, a la base de las restricción de derechos civiles y políticos, de la imposición de condiciones que comprometieron a la sobrevivencia de muchos, se encontraba la tesis de una culpabilidad colectiva, esto es, la creencia de que hay personas que son culpables, pero no en razón de lo que han dicho o hecho, sino por su pertenencia a un grupo humano en concreto; una de la tesis centrales de

¹⁸⁶ Karl Jaspers, *El problema de la culpa.*, op. cit. p. 107

la doctrina nazi. Las políticas de limpieza étnica en Checoslovaquia y la Unión Soviética después de la guerra son una triste consecuencia de esta concepción: millones de mujeres, niños y ancianos alemanes fueron despojados de sus derechos y sometidos a un peor trato que el que recibiría un soldado prisionero. Se sabe que dos millones de alemanes residentes en otros Estados murieron como consecuencia de los traslados forzados después de la guerra. En este sentido, el hecho que plantea Ropke en el fragmento citado es totalmente cierto: los propios alemanes son víctimas de un estado criminal que fundó la dominación política en el uso sistemático del terror. Sin embargo, ello no justifica ninguna exculpación o inculpación generalizada. Inocencia o culpabilidad sólo tienen sentido cuando hablamos de individuos; así pues, en el contexto particular del nacionalsocialismo, el problema de la culpa, -que no se disuelve en el estado de coacción puesto que aún bajo el terror existen modos de comportarse-, apunta a la culpa moral de una mayoría significativa que se mostró abiertamente a favor de un régimen criminal, así como a la culpa criminal de un número inquietante de ciudadanos que terminaron por participar directamente en los peores crímenes hasta entonces conocidos.

Si bien es cierto que en un régimen criminal toda resistencia es una muerte segura, tampoco ello implica que en la Alemania nazi, por ejemplo, no hubiera más camino que el de convertirse en un asesino o en un delator. Entre colaborar con el gobierno, -lo que supone un alto riesgo de verse implicado en crímenes atroces-, y resistir, -que implica una muerte segura-, quedaba un espacio mínimo para conservar la dignidad: la de abandonar todo espacio público o función que pudiera dar a entender que se tomaba parte. Así pues, desde la perspectiva de Jaspers, sólo aquellos que eludieron toda colaboración directa, esto es, que renunciaron a toda sociabilidad, pudieron evitar la culpa moral ante los hechos.

Muy pocos fueron los que protestaron y encontraron una muerte segura. La primera rebelión sólo irrumpió hasta 1944, ya cuando la derrota era inminente. Hasta entonces el régimen había gobernado bajo el consentimiento general de las mayorías. Sin embargo, y esto tiene una relevancia particular en la comprensión general de los hechos, en ese consenso también participaron muchos alemanes que ante aquel alboroto decidieron retirarse de toda posición que exigiera de la militancia o de la muestra pública de simpatía, lo que en aquellos años implicaba transitar sobre el desempleo, la falta de prestaciones

sociales, la carestía, la falta de oportunidades laborales. En un pasaje poco comentado de su *Eichmann en Jerusalén*, Hannah Arendt señala en torno a los buenos alemanes en el contexto del Tercer Reich:

Se les podía encontrar en cualquier lugar, en todas las capas de la sociedad, tanto entre las gentes sencillas como entre los grupos de más alta educación. [...] Algunos tenían una moral verdaderamente profunda, como aquel artesano a quien tuve ocasión de conocer que prefirió renunciar a sus existencia independiente y pasar a ser un simple obrero de fábrica, antes que <<cumplir con la pequeña formalidad>> de ingresar en el Partido Nazi. Unos cuantos, pocos, siguieron dando toda su importancia al acto de jurar, y prefirieron renunciar a su carrera académica antes que jurar en el nombre de Hitler. Había un grupo más número en Berlín, y por intelectuales socialistas que procuraron ayudar a cuántos judíos conocían. Por fin, se dio el caso de dos muchachos campesinos [...] que al ser llamados a las filas de la SS, al final de la guerra, se negaron a alistarse. Fueron condenados a muerte y en el día de su ejecución escribieron a sus familiares: <<Preferimos morir a llevar sobre nuestra conciencia crímenes tan horribles; sabemos muy bien cuáles son los deberes de las SS>>. ¹⁸⁷

Sería ocioso preguntarse cuál es el número exacto de los que se opusieron de esta manera, pues en los hechos, esta actitud no podía tener efectos políticos concretos. Ellos no fueron los héroes o mártires de la conspiración de 1944, -cuando la derrota ya era próxima-, sino ciudadanos que llevaron una vida de carencias y de riesgos, pero que nada hicieron, y es que nada podían hacer, para evitar el curso criminal de los acontecimientos. Sobre esta base, es preciso preguntarnos: ¿Qué habría pasado si un número creciente de alemanes se hubiera comportado de esta forma, y entonces, los principales funcionarios de la administración pública hubieran dimitido tras el golpe de Estado de 1933 o de los asesinatos políticos de 1934 o de las ordenanzas raciales de 1935 o de la invasión a Polonia? ¿Cuál habría sido la reacción del régimen al ver los espacios públicos completamente abandonados, los teatros, las salas de cine, los centros de recreación? Es difícil imaginar que esto hubiera tenido consecuencias políticas positivas. Más bien, podríamos deducir que las dimisiones se habrían cubierto con la gente del Partido y entonces, las ordenanzas raciales, por ejemplo, se habrían implementado con mayor abuso y brutalidad. El abandono de la función pública, habría traído a nazis convencidos a los centros de sociabilidad, a los institutos de culturales y de enseñanza, a los medios de comunicación, presas, radio, cine. La represión del Estado a la propia ciudadanía se hubiera radicalizado. Sin embargo, también es posible imaginar, que un mayor número de buenos

¹⁸⁷ Hannah Arendt. *Eichmann en Jerusalén. op. cit.* p. 153.

alemanes habrían podido generar con esa muestra mínima de oposición, una tensión que rompiera con la abrumadora normalidad con la que sucedían los crímenes estatales. La señal a los países del mundo habría sido meridianamente clara: el régimen avasallaba a su propia población sin que los ciudadanos pudieran hacer algo efectivo para evitarlo.

En los hechos, la suma de todos aquellos alemanes a los que hace referencia, no sólo no habrían podido hacer nada para impedir los crímenes o para cambiar al gobierno. Simplemente nada era posible hacer, y no sólo porque los mecanismos de represión y de vigilancia estatal fueran omnipresentes, -Jaspers habla que era imposible hablar sinceramente en la propia familia-, sino también porque éste régimen contó desde los primeros años con la colaboración activa de la mayoría de los sectores más productivos e influyentes de la sociedad alemana –grupos financieros y empresariales, industriales, sindicatos, Iglesias de toda confesión, institutos culturales y educativos-.

Nadie puede negar hoy en día que, a partir de 1933, toda vez que la seguridad del estado quedó en manos de las tropas paramilitares de las SS, no hubo en Alemania posibilidad de una resistencia interna efectiva. No obstante, por parte de los Estados Europeos no hubo reacción contundente alguna. Pese a que los crímenes del nacionalsocialismo se condenaban en la opinión pública en Francia e Inglaterra, los gobiernos del mundo siguieron la actitud que los grandes sectores productivos de la sociedad alemana habían tomado desde los primeros años, entonces pasaron de tolerar la existencia de un régimen criminal a prestarle colaboración abierta.

La consolidación del nacionalsocialismo, como todo régimen totalitario, no sólo respondió a un uso indiscriminado de la fuerza bruta. Es un hecho que tras las detenciones masivas que sucedieron al decreto de excepción de 1933 nadie estaba obligado a protestar. Sin embargo, una cosa es callar y retraerse, puesto que tratar de evitar la injusticia supone una muerte segura y sin posibilidades de éxito, y otra muy distinta mantener relaciones de todo tipo con un gobierno que tortura, desaparece y asesina a grandes sectores de su propia ciudadanía. Sobre esta base, señalaba Jaspers en 1946, cada alemán tiene que reflexionar hasta qué punto de sus acciones estuvieron motivadas por el miedo, por el autoengaño o por el afán de no perder a ninguna costa la tranquilidad de un vivir normal y seguro. Es un hecho que la inmensa mayoría que abrazó el nacionalsocialismo en los primeros años no

quiso lo que vino después. Muchos abandonaron sus posiciones en el Partido en el curso de los acontecimientos y pudieron eludir la responsabilidad criminal por las atrocidades que no tardarían en suceder. Sin embargo, de poco serviría a los propósitos de una justicia transicional el procesamiento judicial de los principales criminales, si no somos capaces de entender que los crímenes del nacionalsocialismo, -crímenes esencialmente totalitarios-, sólo tienen cabida en una sociedad que ha sido atravesada por el terror y la mentira; entre una masa de familias y personas que han aprendido a reanudar sus tareas cotidianas en medio de una violencia estatal generalizada. Es decir, si Hitler pudo llegar al poder en 1933, establecer un estado de excepción desde entonces y llevar a Alemania a una guerra criminal en el mundo, no fue porque las raíces espirituales e históricas del pueblo alemán así lo dispusieran o porque el antisemitismo estuvieron acendrado en el espíritu de Alemania. Frente a la dimensión radical que alcanzaron los crímenes, que han dado cabida a las interpretaciones más exuberantes sobre el espíritu de los tiempos, aún se abre ante nosotros la culpa moral de un número incalculable de personas que si bien no participaron directamente en los crímenes, no quisieron ver que la gravedad de la situación exigía desde el principio una radical decisión en contra: no la conspiración o la rebelión interna, sino abandonar toda posición que, directa o indirectamente, pudiera favorecer al régimen.

La mayoría de quienes abrazaron el nacionalsocialismo en 1933 se sintió defraudada a lo largo de los años. Con todo y las atrocidades que habían acompañado el golpe paramilitar de 1933, que decenas de miles eran arrestados y desaparecidos por agentes de la policía política; que el acoso institucional hacia los judíos se exacerbaba cada vez más, se consideraban también como víctimas de una terrible realidad o, en el extremo, hasta de su propia conciencia. Solían plantear preguntas apoloéticas: ¿Quién podría haber anticipado entonces que el curso de los hechos desembocaría en una de las mayores tragedias en la historia humana? ¿Acaso cuando hay fuego no se comienza por apagarlo antes de preguntarse quienes son los culpables? Frente a tal argumento podríamos señalar: el error no puede ser eximente de culpabilidad cuando uno mismo ha procurado por todos los medios posibles no ver y no saber nada; cuando uno mismo, como señala Levi, ha buscado a costa de todo conquistar su propia ignorancia. Así pues, aun cuando el régimen de excepción se radicalizaba y se alargaba indefinidamente; aun cuando el acoso a los judíos había pasado de la expulsión del servicio público a la expropiación de sus bienes y la

prohibición de sus servicios profesionales, muchos alemanes resolvieron que lo mejor para no empeorar las cosas era mantener una mínima normalidad en las relaciones sociales y con el régimen.

Nadie habría esperado una enorme movilización de masas en protesta por los acontecimientos de la Noche de los Cristales Rotos en 1938, pero que la mayoría de alemanes no se sintiera obligada a renunciar a toda participación pública después de crímenes que descaradamente habían sido instigados por el partido, constituye una culpa que habla en la conciencia moral de la inmensa mayoría de alemanes. Si bien es cierto que esta culpabilidad no puede ser objeto de un juicio con consecuencias jurídicas y políticas concretas, -en tanto que sólo la propia conciencia puede ser la instancia de la culpa moral-, también es cierto que la reflexión libre y sincera sobre esta culpabilidad podría tener las consecuencias políticas más significativas a largo plazo. El juicio al que sean capaces de llegar hombres sinceros en estos asuntos, sin más instancia que la propia conciencia, puede ser la conciencia de muchos, en todo caso, como señala Jaspers, sin una auténtica aclaración sobre esta culpa que habló durante doce años en el interior de Alemania, quedará abierta la posibilidad de que las mismas faltas y errores puedan conducir a los alemanes a un nuevo alboroto.

Si seguimos el fragmento de Ropke hasta sus últimas consecuencias, tendríamos que aceptar, efectivamente, que los alemanes fueron las primeras víctimas del nacionalsocialismo, pero así también, que fueron sus primeros cómplices en la consolidación de una estructura criminal que terminó por llevar al mundo a una guerra criminal, así como la consumación de delitos que carecían de todo precedente. Sin la amplia aceptación que gozó el régimen en todos los sectores de la sociedad alemana tras el golpe paramilitar de 1933, difícilmente el nazismo habría tenido el reconocimiento internacional que aprovechó antes de 1939 en su carrera armamentista. El escenario no pudo ser más desconcertante: Por una parte, la opinión pública en Europa condenaba con indignación y espanto cada uno de los crímenes estatales, sin embargo, al mismo tiempo, los gobiernos del mundo veían con meridiana claridad que, aun cuando el régimen avasallaba a su propia población mediante un estado de excepción permanente, -lo que supone un régimen paramilitar de detenciones extrajudiciales-, el curso social en Alemania

no se veía claramente perturbado. En este sentido, si bien es cierto que es menos que poco lo que los propios alemanes hubieran podido hacer para derrocar al régimen, -los mecanismos de vigilancia policial hacían imposible toda disidencia, ya no hablemos de una conspiración- lo cierto es que un número más significativo de buenos alemanes habría producido una tensión que alarmara y preocupara verdaderamente a los gobiernos del mundo. Entonces se habrían podido activar desde afuera las medidas para aislar política y económicamente a Alemania. El sacrificio hubiera sido enorme, cierto. Es probable que el acoso estatal contra la población se hubiera radicalizado y aumentado el número de asesinatos políticos y desapariciones forzadas. Las sanciones económicas habrían provocado una mayor carestía y la pérdida de importantes negocios comerciales. Las ciudadanías europeas habrían tenido que costear la infraestructura bélica para responder con prontitud a una posible agresión externa. Los políticos habrían tenido que asumir esa responsabilidad frente a sus electores. No fue el caso, lo sabemos. De la misma forma que una inmensa mayoría de alemanes, los gobiernos del mundo fortalecieron al régimen de Hitler entrando en abierta colaboración con él y entonces, la moral de ese número incierto de buenos alemanes, que se negaban a mantener relaciones con el poder, quedó en la absoluta impotencia para cambiar las cosas. La situación no podía ser más incierta; el propio Jaspers relata el ánimo reinante en aquellos años:

En tal estado de ánimo, afectados en lo más profundo de nuestro ser y por eso mismo preclaro en algunas cosas y ciega para otras, vivimos los siguientes acontecimientos con creciente espanto. A comienzos del verano de 1933, el Vaticano firmó un concordato con Hitler. Von Papen llevó a cabo las negociaciones. Se trató de la primera gran sanción del régimen de Hitler, una enorme ganancia de prestigio para Hitler. Parecía imposible de entrada, pero fue un hecho. Nos invadió el espanto. Todos los Estados reconocieron al régimen de Hitler. Se oían voces de admiración. En 1936 se celebró en Berlín la Olimpiada. El mundo entero acudió en masa. Llenos de rabia, sólo podíamos ver a cada extranjero que aparecía por allí con el dolor de que nos dejaba en la estacada –pero ellos eran tan poco conscientes de la situación como muchos alemanes.¹⁸⁸

Hacia 1934 el orden público en Alemania se encontraba restablecido. Las muestras públicas de brutalidad que caracterizaron la fase inicial de los nazis fueron desapareciendo. Los servicios públicos, las actividades laborales en general se reanudaron con cierta normalidad. Aun cuando la oposición política estaba completamente reducida, el régimen de excepción no fue revocado y entonces los cuerpos de seguridad del Estado no dejaron de

comportarse contra sus enemigos públicos como si estuvieran un estado de guerra. En este régimen de excepción permanente, terminó siendo de lo más habitual que todas las familias supieran de alguien, cercano o no, que había desaparecido por agentes estatales. ¿Nadie habría podido adivinar la tragedia que se forjaba en todo aquello? Sería demasiado afirmar que una intervención externa por parte de las potencias europeas en 1933 habría evitado las calamidades y sacrificios de la guerra mundial. Dadas las condiciones políticas en el interior de Alemania era impensable una solución tan radical desde un principio. Sin embargo, entre la declaración de guerra y la colaboración por parte de los Estados europeos, estaba la posibilidad de cancelar todo tipo de relaciones que de algún modo u otro fortalecieran al régimen nazi. Así pues, el apaciguamiento de Francia e Inglaterra, dio a Hitler el tiempo suficiente para consolidarse internamente mediante el uso sistemático del terror, y para llevar al mundo a una guerra que nadie quería pocos años después.

El extrañamiento de un Estado considerado enemigo, -que constituye uno de los elementos esenciales en el sistema de seguridad hoy en día-, busca llevar la situación al límite de lo insostenible, a una presión interna que pueda inducir al cambio de una política que claramente contraviene los principios del consenso internacional. En los hechos, sin embargo, los efectos políticos y sociales que han tenido estas medidas han empeorado la situación de los pueblos y lo que quizá sea más significativo, sin mostrar ninguna eficacia a largo plazo. En muchos casos, el extrañamiento internacional no ha hecho sino radicalizar la represión estatal contra la propia ciudadanía. Asimismo, la precariedad que produce sólo exagera la dependencia y la subordinación de amplios sectores sociales hacia el régimen en cuestión. La medida que pretende la disuasión despierta un espíritu de beligerancia en el régimen que se ve amenazada por una intervención externa. Así sucedió recientemente en Venezuela. Toda vez que Estados Unidos y Gran Bretaña anunciaron un paquete de sanciones económicas para el régimen, el presidente Maduro declaró un estado de excepción y la disolución de la Asamblea Constituyente. Hubo persecución y acoso judicial contra los principales opositores y más de 14.000 personas fueron arrestadas en poco menos de tres meses. El estado de excepción desarticuló políticamente a la oposición y el régimen oficial salió mucho más fortalecido. En todo caso, cuando un pueblo ha sido reducido por los mecanismos más extremos del terror estatal, no vale el supuesto de que los ciudadanos tienen un cierto poder para cambiar las cosas. La impotencia política que genera el terror

estatal exime política y moralmente de la rebelión y exige de la comunidad internacional algo más que el sólo extrañamiento. El caso de Cuba es quizá el más ilustrativo sobre los alcances y la efectividad que pueden tener las sanciones económicas sobre un pueblo que vive bajo la dominación dictatorial: toda vez que la oposición política ha sido proscrita, el pueblo se ha subordinado cada vez más a un régimen que administra la miseria mediante la violencia estatal desde hace más de medio siglo.

En este sentido, la impotencia que comporta el uso del terror estatal dispensa de toda intervención por parte de la ciudadanía para impedir la injusticia. Nadie puede esperar que un pueblo que ha sido reducido a la indefensión jurídica más extrema pueda rebelarse. Sin embargo, entre resistir, -que constituye un muerte segura-, y colaborar, -que comporta corresponsabilidad en los propios crímenes-, está el abandonar toda participación en el espacio público así como toda relación con un régimen que utiliza gran parte de la infraestructura del Estado en perseguir y desaparecer a gente inocente. Pocos son los efectos políticos que pueden esperarse de las personas que toman esta postura moral. Lo que dentro de las democracias occidentales hemos conocido bajo la forma de la desobediencia civil o de la resistencia pacífica, y cuyos verdaderos alcances aún nos son desconocidos, no tiene la menor cabida en el contexto de un régimen que no sólo comete delitos aislados, -y que bien pudieran ser considerados como tales dentro del orden legal interno-, sino que fundamenta su programa político en principios criminales. Puesto que resistir en tales condiciones no es más que un mudo hundirse en la nada y puesto que no es posible esperar que los buenos ciudadanos que toman distancia modifiquen sustancialmente la tendencia criminal del régimen al que están sujetos, sólo queda entonces la reacción internacional. Si consideramos la indefensión en la que se encuentra un pueblo bajo el dominio del terror estatal, las medidas disuasorias que se impongan como consecuencia de una grave transgresión de los principios del consenso internacional -sanciones económicas, embargos, restricción de derechos civiles y políticas-, pocos son las perspectivas de éxito que se nos abren. Al avasallamiento en el que viven amplios grupos sociales por parte del gobierno, se sumará la precariedad que produzcan las sanciones en la economía interna. Sin embargo, tal vez las restricción de derechos civiles y políticos sobre un pueblo, -como consecuencia de determinadas acciones de gobierno criminal-, no tenga el propósito de exacerbar la disconformidad de quienes permanecen en esa especie de resistencia moral,

sino de disuadir a ese también amplio sector de la sociedad que, si bien no participa directamente en los crímenes del Estado, no tiene ninguna contrariedad en colaborar con quienes asesinan y desaparecen. Si es verdad que a la base de crímenes estatales un número significativo de victimarios, esto es, de funcionarios públicos que son siempre clave en la estabilización administrativa del régimen, de grandes hombres de negocios que proveen al Estado, de industriales que se benefician de los presupuestos nacionales y de las propias políticas criminales, sacerdotes, directivos de escuela y profesores que asumen las más diversas ideología de odio como teología o ciencia estricta, así como de un número importante de ciudadanos comunes y corrientes que, con tal de no perder una cierta normalidad de vida, pasan de largo ante los crímenes estatales y muestran alegres entusiastas de los nuevos tiempos, entonces cabe la posibilidad que las medidas disuasorias tengo un objetivo justo y razonable. Es decir, si tenemos presente que la persecución y asesinato masivo siempre supone una sociedad que lo consiente, entonces será posible que las sanciones políticas y económicas que se imponen sobre un pueblo puedan ser consideradas como algo más que una expresión más de la mera justicia del vencedor.

Conclusiones generales. Balance y perspectiva.

El fenómeno de los totalitarismos constituye la experiencia política decisiva de nuestro tiempo. El historial criminal ha sido abrumador: no por las cifras ni por los medios técnicos de que dispuso, sino porque está esencialmente vinculado a la eliminación de categorías sociales consideradas como malevolentes. Lo que sucedió en la Unión Soviética y Alemania durante los años treinta, así como en la Europa del Este, China y Camboya después de la guerra es la cifra de un mal que desde la perspectiva de un Derecho en sentido cosmopolita, resulta imperdonable. No hablamos de dictaduras militares o de partido que, tras la eliminación de los enemigos restablece un orden político autoritario, sino del Estado criminal en esencia: vinculado a la persecución sistemática y masiva de inocentes; de personas que no han hecho nada; que no podrían hacer nada para ser procesados.

Para Jaspers, hacia 1956, resultaba inconcebible que después de la experiencia del nacionalsocialismo, los Estados Unidos, junto con las potencias europeas, no mostraran mayor interés por los pueblos de la URSS y de la Europa del Este; que después de haber luchado tan heroicamente contra Alemania, finalmente hayan aceptado una derrota tan dura en el centro de Europa. Cierto es que siempre que la URSS amenazó con expandir su influencia más allá de sus zonas de influencia, -como en Corea en 1950 o en Vietnam en 1955-, Occidente resistió. No obstante, cuando la violencia soviética se limitó a su territorio o a sus propios países-satelitales, -como en el caso de Budapest en 1956 o de las rebeliones en Berlín en 1954-, entonces hubo silencio e indiferencia, un silencio que se extiende hasta nuestros días y que acusa política y legalmente a la comunidad humana.

Desde la perspectiva que abrió el Estatuto de Nuremberg en 1946, las políticas de seguridad con las que se consolidó la dictadura soviética, tanto interna como externamente, están vinculadas a delitos de lesa humanidad, esto es, a crímenes que son instruidos, instigados o autorizados por el Estado, y no sólo eso, además, en contra de una comunidad humana y “con conciencia de dicho ataque”. No se trata de crímenes que podrían considerarse en el expediente de las razones de Estado: todo régimen tiene el derecho a defenderse contra una rebelión, en esto no hay discusión. Más bien, hablamos de un imponer condiciones que propician la eliminación física de comunidades humanas; no de

un ataque aislado, sino sistemático; que deja ver claramente una pauta de conducta en un tiempo considerablemente prolongado. Tampoco se trata del Estado ausente o imposibilitado para garantizar la defensa del derecho, sino de un régimen que reduce a sus propias poblaciones a la indefensión más extrema, y lo que es aún más relevante: no como un peligro a la seguridad nacional, sino como un error que hay que eliminar de acuerdo a un programa de gobierno.

Hoy en día, a más de 60 años de la publicación de la *Bomba Atómica y el destino de la humanidad*, los recursos del Derecho Internacional han ido relativizando el principio de soberanía en relación a crímenes cometidos en el ámbito del poder estatal. En 1993 y 1995 fue posible la constitución de tribunales penales internacionales para los casos de la ex-Yugoslavia y Ruanda. Asimismo, la propia creación de un tribunal penal permanente en 2001 ha constituido un progreso enorme en este sentido. El reconocimiento jurídico de que en alguna parte del mundo se están cometiendo crímenes de lesa humanidad permite al sistema de seguridad activar los protocolos de prevención y de represión correspondientes: recomendaciones, sanciones no militares, incluso la propia fuerza. Sin embargo, el panorama político no es tan alentador. En los hechos, la intervención sólo ha sido posible cuando el Estado en cuestión ha sido rebasado por un conflicto y ya no hay autoridad que garantice el Derecho. Aun en estos contextos, de cualquier forma, la presencia de las tropas internacionales no ha significado gran cosa. Por poner un solo caso. En la guerra de Bosnia en el 95, en el municipio de Srebrenica, la presencia de soldados de Naciones Unidas no pudo evitar que las tropas serbobosnias ejecutaran a 8.000 personas y expulsaran de la región a 25.000 mujeres y niños musulmanes.¹⁸⁹ Ante el despliegue de las tropas paramilitares serbias, fortalecidas por el Ejército federal yugoslavo, seiscientos “cascos azules” no habrían podido hacer mucho para impedir la agresión. Como lo señaló Juan Goytisolo en el propio terreno: “Las operaciones de ayuda humanitaria [...] son a menudo el irrisorio cigarrillo ofrecido al condenado antes de su desaparición”.¹⁹⁰ No resuelven el problema esencial de la limpieza étnica.

¹⁸⁹ Cfr. Eladio Romero e Iván Romero. *Breve historia de la guerra de los Balcanes*. Editorial Nowtilus. Madrid, 2017. p. 271-277.

¹⁹⁰ Juan Goytisolo. *Cuadernos de Sarajevo. Anotaciones de un viaje a la barbarie*. Aguilar-Nuevo siglo. México, 1994. p. 99.

La intervención internacional parece todavía atada a los atavismos de la vieja política. La guerra en Yugoslavia, la primera en Europa después de 1945, nos mostró hasta qué extremos un régimen puede transgredir hoy en día el derecho de sus ciudadanos sin encontrar resistencia externa alguna. Frente a los ojos del mundo, el partido comunista asumió el nacionalismo como una política de guerra a partir de 1991. La Operación Presa, que sirvió de prueba documental durante los procesos en el tribunal internacional para la ex Yugoslavia, explica puntualmente la ruta de una política criminal en cuanto a sus medios y propósitos. En el documento, que involucra a altos mandos del Ejército yugoslavo, se señala que por medio de la eliminación de población bosnia y croata, así como de la violación generalizada y expulsión por parte de milicias paramilitares, Serbia podrá garantizar la apropiación de extensos territorios de Bosnia y Croacia. Así pues, todos los sectores de la sociedad, de la administración pública, así como los cuerpos de defensa y seguridad fueron movilizados hacia la constitución de una Serbia unificada que terminaría llevando al traslado forzado a más de un millón de personas y a la muerte de poco más de 350.000.

A nadie cabe duda hoy en día que fue Serbia la que condujo a una guerra que tenía una salida política razonable.¹⁹¹ Así, pese a que el propósito de apropiarse de extensos territorios en Croacia y Bosnia mediante la limpieza étnica era evidente desde el principio; pese a que la actividad de las milicias paramilitares era cada vez más constante y cruel, Europa calló y sólo actuó toda vez que la escalonada de violencia había llegado al límite de una crisis que amenazó seriamente el orden y la estabilidad europea.

La eliminación física de croatas y musulmanes a manos del viejo Ejército yugoslavo, así como de las milicias paramilitares serbias, exigía sacrificios enormes por parte de la comunidad internacional. Frente a la atrocidad que significaba que una vez más, en el centro de Europa, un régimen estableciera la limpieza étnica como política de Estado, no cabía más que poner hombre en tierra y combatir. Sin embargo, esto se consideró excesivo y todo se apostó en un acuerdo de paz que permitió el triunfo de la extorsión política serbia. Las palabras del vicepresidente bosnio, Eyup Ganic, lo definieron con toda exactitud: “Aceptar la repartición [el acuerdo de paz] es permitir que alguien entre en tu

¹⁹¹ Bernard Bruneteau. *El siglo de los Genocidios, op. cit.* p.314.

casa, ocupe más de la mitad de las habitaciones, robe tus muebles, viole y asesine a tus hijas y te pida que firmes encima de la línea punteada”.¹⁹² El escenario fue desconcertante. De la misma forma que décadas atrás Inglaterra y Francia habían cedido en la cuestión de los Sudetes, lo que había llevado a fortalecer a Hitler en un eventual guerra, ahora condescendían a las pretensiones criminales de una “Serbia unificada”.¹⁹³ Los Acuerdos de Payton y de Paris pasaran a la historia como la más grande derrota política europea después de Potsdam. Sentar a negociar a los bosnios con quienes pretendían exterminar el mayor número de musulmanes fue de una indecencia inaudita. Una enorme humillación para Bosnia. De acuerdo a las propias directrices de la Carta, no había justificación alguna para conciliar con Serbia; tanto las pretensiones como los procedimientos que sostenía en esta campaña eran claramente criminales. El saqueo, el asesinato y la expulsión de población civil inocente fueron la norma en cada uno de los territorios que conquistaron las milicias paramilitares serbias en la República de Bosnia y Croacia. Frente a las propias bases de Naciones Unidas se instalaron campos de concentración en donde se torturaban y ejecutaban a hombres en edad de combatientes. El Estado de terror que impuso el sitio sobre la ciudad de Sarajevo fue transmitido por las televisoras en tiempo real durante tres años. Aun así, se negoció. Las consecuencias desde entonces eran ya predecibles: la consolidación de un Estado fundado en principios racistas y expansionistas, que no tardaría en afirmarse, nuevamente, a través de la fuerza.

Tres años después, la Serbia de Milosevic, arremetió contra la minoría albanokosovar en Kosovo. La intervención internacional no fue tardía, -como en el caso de

¹⁹² *ídem.*

¹⁹³ En septiembre de 1991, el primer ministro yugoslavo, Ante Markovic, filtraría a la prensa la existencia de la Operación Presa, que involucraba a altos mandos del gobierno serbio. El propósito de la operación: organizar militarmente a los serbios que habitaban en Bosnia-Herzegovina y Croacia para expandir la república de Serbia en sus territorios. Según las filtraciones, los medios serían el exterminio del mayor número de musulmanes bosnios, la violación de mujeres y la expulsión de sus poblaciones. (Cfr. Eladio Romero e Iván Romero. *Breve historia de la guerra de los Balcanes. Op. cit.* p.195). El propio Goytisolo relata al respecto: “Markovic divulgó una grabación de las conversaciones del primer ministro serbio [Milosevic] y Radován Karadzic, en la que el líder chetnik desvelaba su condición de mero agente del amo de Belgrado: el reparto de papeles entre ambos, jugando a la carta del duro y el moderado de cara a la opinión pública [...] forma parte del guión elaborado entonces, y los políticos y observadores que creyeron en la sinceridad de sus divergencias incurrieron en la misma ingenuidad que Chamberlain y Runciman cuando confiaban en la palabra de Hitler y el jefe nazi de los Sudetes”. (Juan Goytisolo. Cuadernos de Sarajevo. *op. cit.* p. 65).

Bosnia y Croacia años antes-, pero sí insuficiente.¹⁹⁴ También ahora, como entonces, el sacrificio exigía demasiado. De nada servía mandar bombas teledirigidas hacia los objetivos militares cuando los soldados serbios, en el terreno, recrudecían la política de limpieza étnica. Así, mientras los aviones de la OTAN sobrevolaban el cielo de Belgrado, descargando toneladas de armamento destructivo contra las bases militares, el ejército serbio, junta con la policía y milicias paramilitares, expulsaban a más del noventa por ciento de la población albana en la provincia de Kosovo. Z. Todorov relata:

Los días posteriores al comienzo de los bombardeos conocieron, en efecto, un vertiginoso aumento de la violencia. Previamente, los observadores de la OSCE estaban en la región y su propia presencia impedía la multiplicación de los crímenes. Fueron retirados en previsión de los ataques aéreos, lo que hizo mucho más fácil las transgresiones de la ley. Pero, de todos modos, el estado de guerra suspendió o invirtió las leyes en curso, puesto que lo que hasta entonces estaba prohibido—matar—se había convertido ya en un acto meritorio.¹⁹⁵

Los registros hablan de ejecuciones extrajudiciales, golpizas en masa y saqueos. Nuevamente, el sistema de seguridad fue absolutamente impotente ante la agresión. Sin embargo, vale decir, para los Estados de la OTAN poner a hombres en el terreno, en franco combate contra las tropas yugoslavas, habría significado entrar en conflicto directo con la Rusia postsoviética que, bajo ninguna circunstancia podía permitir la ocupación de bases militares europeas en una zona de una influencia estratégica como Yugoslavia, es decir, como en Japón en 1950, llevar la guerra hasta sus últimas consecuencias habría significado

¹⁹⁴ En torno a las contrariedades de la intervención internacional en Kosovo, Z. Todorov ha señalado muy puntualmente. “A decir verdad, lo que ocurrió en Yugoslavia entre el 24 de marzo y el 10 de junio de 1999 no merece por completo el nombre de guerra. Ésta presupone la existencia de dos beligerantes que se propinan mutuamente golpes. En este caso, la operación se emparentó más bien con una expedición de castigo. Los gobiernos occidentales prefirieron, por lo demás, presentarla así, para no tener que solicitar a sus parlamentos la autorización para declarar la guerra. El territorio yugoslavo fue bombardeado, durante dos meses y medio, sin que en ningún momento el ejército yugoslavo atacara a su vez algún territorio extranjero. Ni siquiera está del todo claro quién dirigía, en realidad, esta expedición contra Yugoslavia. Su anuncio oficial lo realizó Javier Solana, secretario general de la OTAN; ahora bien, la OTAN es una organización militar, no un Estado. Trece de los diecinueve países asociados en la Alianza Atlántica participaron en la intervención. Durante la última fase de los combates, hizo su aparición un nuevo protagonista: el G8, la reunión de los siete países más industrializados y Rusia, una especie de club de los poderosos que gestionan los asuntos del mundo. De ese modo, la paz se estableció de acuerdo con los términos propuestos por el G8. Ni la ONU ni la Unión Europea como tal ni la organización que reunía a todos los Estados europeos desempeñaron nunca un papel activo en el conflicto”. (Z. Todorov. *Memoria del mal tentación del bien. Indagación sobre el siglo XX*. Trad. Manuel Serrat Crespo. Ediciones Península, Barcelona, 2002. p. 301.)

¹⁹⁵ *Ibidem*. p. 301.

la confrontación directa entre las potencias atómicas del mundo y, en consecuencia, la escalonada de una violencia que habría podido significar la desaparición física del hombre. Así pues, mientras Serbia fue gobernada por Milosevic, para la comunidad internacional no hubo más política que negociar con el terrorismo de Estado: lo que significa, en términos del propio Kant, un peor mal que lo que supone hablar de la guerra, una paz a toda costa.¹⁹⁶

La constitución de una justicia penal internacional parece abrir perspectivas profundas sobre los alcances que puede tener un hoy día el Derecho Internacional. No obstante, la institución parece sumida en la impotencia. A dos décadas de su fundación, en la que hemos visto la lucha transnacional contra el terrorismo y la invasión a Irak por parte de Estados Unidos, la guerra civil permanente en gran parte de África, así como la política de contrainsurgencia y crimen organizado en América Latina, su actuación ha sido aislada y discreta. Su inactividad en la mayor parte de estos casos, particularmente los que involucran a funcionarios y soldados norteamericanos, ha lastimado considerablemente su credibilidad institucional. El límite que nadie esperaba se dio con el caso Al Bashir en 2009, indiciado por el delito de genocidio. La Resolución del Consejo de Seguridad, que exhortaba a Sudán a colaborar con la investigación abierta en la Corte Penal Internacional contra su primer ministro, no tuvo el menor efecto. Sudán informó que no colaboraría y el Consejo no se pronunció. No sólo eso. Tras el anuncio de la orden de arresto en 2009, Sudán expulsó a las agencias internacionales de ayuda humanitaria así como a las tropas de Naciones Unidas. La población civil quedó nuevamente en la indefensión del Ejército federal y de las tropas paramilitares y no hubo represalia alguna. Si esta suerte corría Sudán, que dista mucho de ser un país con liderazgo e influencia internacional, qué

¹⁹⁶ Me parece que el balance que presenta Todovorv del conflicto es digno de recuperar íntegramente: “Y hay aún otra pregunta: suponiendo que las violaciones de los derechos humanos en Kosovo hubieran superado los límites de lo tolerable, ¿eran los bombardeos el único medio para terminar con ellas? Es la justificación que invocó Javier Solana al comienzo de la intervención, el 23 de marzo de 1999: «Puesto que todos los esfuerzos emprendidos para llegar a una solución política negociada en la crisis de Kosovo han fracasado, no queda otra solución que el recurso a la acción militar». Pero ¿dice la verdad esta declaración? Podemos tener ciertas dudas al recordar en qué habían tropezado las conversaciones de Rambouillet. La delegación yugoslava, aunque aceptando la autonomía sustancial de Kosovo, se había retirado ante la exigencia de la OTAN de poder circular libremente sobre el territorio yugoslavo y ejercer allí ciertas funciones de policía. Ahora bien, tras casi tres meses de bombardeos, el alto el fuego desembocó en este resultado: Kosovo dispone de una autonomía sustancial, pero las fuerzas de la OTAN siguen sin tener derecho a intervenir en territorio yugoslavo. Dicho de otro modo, la guerra no produjo ganancias suplementarias: el compromiso final es el mismo que estaba dispuesta a aceptar, en Rambouillet, la delegación yugoslava, antes del inicio de las hostilidades. Como en Japón en 1945, el resultado obtenido tras la intervención es semejante al que podía esperarse alcanzar sin ella”. (*Ibidem.* p.309).

podemos esperar entonces cuando los crímenes comprometen a funcionarios de Estados potencia.

Que una orden de aprensión de la fiscalía sea cumplida hasta sus últimas consecuencias es una posibilidad remota que además no depende de la Corte, sino del Consejo de Seguridad, esto es, del consenso político. Mientras el sistema de seguridad ejecute lo que ella misma determina, esto es, en tanto que no esté sujeto a un órgano de carácter jurisdiccional y autónomo, la acción penal de la Corte no podrá evitar que los peores crímenes sigan sucediendo al amparo de la soberanía estatal. Las perspectivas son estrechas. Es probable que en un futuro el caso Al Bashir se repita con inquietante regularidad y que los Estados en cuestión no quieran entregar a sus ministros y lo que es aún más desconcertante, que la comunidad internacional no sea capaz de tomar medida alguna, bajo el argumento, equívoco, de que hacerlo podría llevarnos a peores escenarios. Pese a esto, quisiéramos llamar la atención en un dato esencial: una orden de aprensión de la Corte, si bien no efectiva e inmediata, sí convierte en prófugos a presidentes y ministros de alto rango estatal, es decir, quien hoy cometa crímenes en masa al amparo del poder político, mañana, tras un cambio de situación política, podrá ser sujeto a proceso. Los crímenes se habrán consumado, cierto, incluso habrán pasado décadas, pero dada su naturaleza y propósito, seguirán siendo punibles y los principales perpetradores podrán ser juzgados por ello. El tribunal para la ex Yugoslavia es un claro ejemplo de lo que significa esto. Hacia 2014, casi veinte años después de que tuvieron lugar los crímenes, la totalidad de las órdenes de arresto eran cosa juzgada. Se trata de un aspecto esencial en cuanto a las perspectivas que abre hoy en día la acción penal de la Corte frente a crímenes de carácter internacional.

Sobre esta base es preciso entonces articular la acción penal de la Corte dentro de los procesos políticos de reconciliación o de justicia transicional. Como señala puntualmente el Protocolo II de Ginebra, para los pueblos que han vivido el azote de una guerra civil o intraestatal o de un régimen criminal, es posible hacer uso de mecanismos supra-jurídicos, -pensemos en decretos de Amnistía, en Comisiones de la Verdad, en instituciones de reparación y reformas de no repetición-, con el propósito esencial de fortalecer la reconciliación nacional. Sin embargo, es preciso reconocer un supuesto

necesario: que la guerra haya concluido o que el régimen criminal haya sido derrocado definitivamente. Es decir, los recursos de la justicia transicional no son mecanismos de pacificación, sino de reconciliación política. Mientras los funcionarios públicos indiciados por crímenes estatales permanezcan en el poder o mientras grupos paramilitares o guerrilleros acusados de crímenes de guerra permanezcan en armas, la amnistía sólo será el acuerdo de impunidad hacia una paz a toda costa. Así, en Uganda, por poner un solo ejemplo: los procesos de paz entre el gobierno y la guerrilla no sólo han obstaculizado la acción penal de la Corte en relación a los peores crímenes contra población civil inocente, sino que ha sido la cuartada perfecta para que los principales actores criminales puedan reagruparse, fortalecer sus posiciones en los poblados y arremeter con mayor fuerza. En América Latina, la experiencia de las Comisiones ha sido la forma jurídica de la impunidad. En Uruguay, los informes que se presentaron en torno a la persecución contra el grupo político de los Tupamaros durante 1971 registran ejecuciones extrajudiciales y tortura sistemática por agentes del Estado. En Argentina, las investigaciones determinaron que la Junta Militar carga con la desaparición de 8.960 personas. La guerra en Guatemala durante los años ochenta dejó 150 mil asesinatos y más de un millón de desplazamientos forzados. En Perú, el Informe de la Comisión de la Verdad publicado en 2001, expone la responsabilidad criminal de altos funcionarios, civiles y militares activos en la represión del grupo político *Sendero Luminoso*. Pese a exponer crímenes atroces, ninguno de estos procesos de esclarecimiento concluyó en una acción judicial concreta. Por lo general, los Informes no han mostrado mayor interés en determinar la inocencia o la culpabilidad de los principales perpetradores, sino mostrar la responsabilidad de las Instituciones del Estado, así como de las organizaciones políticas o sociales que, directa o indirectamente, participaron en ellos.

Sobre esta base es importante reconocer algo: nadie puede poner en duda la importancia que tiene dejar un registro que muestre claramente la estructura política y social sobre la cual fue posible un curso de criminalidad generalizada. Como lo vio Jaspers en 1946, pocos serían los efectos positivos que podríamos esperar de la acción penal contra los principales criminales, si el resto de los ciudadanos no fuera capaz de confrontarse en relación a un hecho esencial: que la consolidación y el funcionamiento de una estructura político criminal siempre tiene a la base el consentimiento y la colaboración de amplios

sectores sociales. Por poner un ejemplo, las relaciones que haya podido mantener una Iglesia con un grupo político criminal no incrimina necesariamente a su jerarquía o a los miembros que la integran, pero no debiera eximirles de una responsabilidad política como institución. Lo mismo sucede con partidos políticos, sindicatos o grupos empresariales. De acuerdo a la Justicia transicional, exponer estas complicidades constituye la condición para promover entonces las reformas o instituciones que garanticen la no repetición de los hechos. Sin embargo, el comportamiento que favorece a un régimen que comete delitos está en un plano completamente distinto al de aquellos que participan directamente en los crímenes estatales. La primera comporta culpa moral y política, lo que depende del grado de reflexión al que sean capaces de llegar los individuos y las instituciones para transformarse. En ella no hay más estancia que la propia sinceridad de la que sean aptos mujeres y hombres para reconocer los errores y determinar acciones de reparación y de no repetición. La segunda exige de la acción penal.

Si bien es cierto que el Derecho Internacional Humanitario reconoce un espacio de impunidad para crímenes que tuvieron lugar en el contexto de un conflicto armado, esto es, como la consecuencia de una lucha armada por el poder, también establece de manera inequívoca que existen crímenes que, desde el punto de vista jurídico, son imperdonables. El reclutamiento de menores en milicias o la explotación, el asesinato y la violencia sexual sistemática contra población civil inocentes, si bien son acciones que regularmente tienen lugar en una guerra civil o de insurrección, ya no pueden considerarse como un exceso criminal de fuerza. Se tratan de algo más que un mero crimen político o de guerra: hablamos de procedimientos que agotan toda reserva de confianza entre adversarios, de una política criminal en esencia y que imposibilita toda reconciliación a futuro.

Bajo las condiciones técnicas armamentistas de hoy en día es improbable que la guerra no rebase el umbral de lo imperdonable. La realidad de la guerra civil en África en las dos últimas décadas ha llegado a límites extremos: ataques sistemáticos contra población civil inocente; alistamiento de menores en milicias rebeldes, esclavismo, explotación sexual, desplazamiento forzado. América Latina no ha sido ajena a esto. La propia Corte Penal Internacional, en un reporte de 2004, afirma que en Colombia, tanto agentes del Estado como grupos rebeldes son responsables de delitos que eventualmente

serían de su competencia. Las estructuras de macro-criminalidad han tomado formas completamente inusuales en la región. El caso de México es particularmente significativo. Aquí la criminalidad a gran escala no es el producto de una lucha militar por el poder, - como sería el caso de Colombia con la narco-insurgencia y el narcoterrorismo-, sino de grupos criminales que lejos de buscar el derrocamiento de las instituciones estatales, pretenden el control sobre ellas. Esto ha posibilitado que los grupos criminales extiendan sus actividades más allá del tráfico de drogas. Es decir, la extorsión sobre la autoridad local no sólo garantiza el control sobre las actividades criminales, como lo pueden ser el trasiego de droga o la venta de armas, sino sobre los sectores más productivos de la sociedad, lo que se traduce en crímenes que podrían ser considerados de competencia internacional: desaparición, explotación, esclavismo, trata de personas a nivel masivo y generalizado. La indefensión es total en tanto que la práctica criminal sucede bajo conocimiento de las autoridades locales e incluso a través de sus propios cuerpos policiales, en colaboración directa. La respuesta de la Federación contra esto no ha quedado exenta de responsabilidades. Las operaciones de seguridad han terminado por militarizar provincias completas con registros significativos en desaparición forzada, ejecución, tortura y saqueo. Más allá de las cifras de homicidios dolosos, -300.000 desde 2006-, nos encontramos antes poblaciones enteras que bajo el dominio de grupos criminales en connivencia con las autoridades locales, son sujetos a despojo, explotación, secuestro y violencia sexual, por una parte, y de desaparición forzada y tortura por parte de los cuerpos de seguridad del Estado. Si bien en este caso no es posible hablar de crímenes de guerra, puesto que el conflicto no alcanza los supuestos jurídicos de un conflicto armado, sí presenta los índices de una criminalidad masiva y generalizada de la que podemos suponer la comisión de delitos de lesa humanidad.

Así pues, es probable que los crímenes que se han cometido al amparo del poder estatal en los últimos años, tras un cambio de situación en el poder, puedan ser objeto de investigaciones dentro de procesos políticos de justicia transicional. Entonces será importante tener en cuenta que la responsabilidad política a nivel de las instituciones políticas o sociales, -que comportan los diversos mecanismos de reparación y no repetición-, no puede sustituir la acción penal cuando los crímenes han rebasado el límite de lo imperdonable. En este sentido, si bien es cierto que los procesos en la Haya tienden a

desaparecer, -en tanto que el propio principio de complementariedad del Estatuto favorece que los crímenes estatales sean dirimidos dentro de las jurisdicciones nacionales y que sólo sea activada su jurisdicción como reacción última y necesaria-, ello no debería eliminar la clara conciencia de que existen crímenes que atentan contra un orden sin el cual, ningún pueblo, nación o grupo humano en el mundo, podría sentirse seguro.

El enjuiciamiento penal contra los principales líderes del nacionalsocialismo ha contribuido en muy poco para disuadir a potenciales criminales de guerra o genocidas. Sin embargo, sería un error deducir que ello obedece a una imposibilidad estructural del derecho penal internacional en sí y no a la incapacidad del sistema de seguridad para imponer las medidas de prevención y represión del delito. En tanto que institución de justicia criminal, la Corte no puede garantizar que los hechos criminales no ocurran o sigan ocurriendo; más bien, tan sólo puede disuadir a futuros criminales de incurrir en delitos y esto mediante el mecanismo único del castigo penal. Como señala Arendt, en el contexto de crímenes contra la humanidad, la justicia no puede tomar la forma de la reconciliación política, de la reivindicación de las víctimas o de la verdad histórica. Frente a un genocida, como el propio Eichmann, el único propósito de la justicia no puede ir más allá de “sopesar las acusaciones dirigidas contra el procesado, juzgar y aplicar el castigo conmensurado”. Sin una clarificación jurídica sobre los hechos, esto es, sin una determinación de la responsabilidad que involucra indirectamente a una sociedad que mantiene un estatus de normalidad ante crímenes atroces y directamente a individuo que asesinan y desaparecen por instrucción dentro de una disciplina de mando, difícilmente podremos dar la cuestión por superada.

Bibliografía.

Agamben Giorgio. *Estado de excepción*. Homo Sacer II y I. Trad. Flavia Costa. Adriana Hidalgo Editora, 2004.

Svetlana Alexievich. *La guerra no tiene rostro de mujer*. Trad. Yuia Dobrovolskai y Zahara García Gonzalez. Penguin Random House Grupo Editorial. Barcelona, 2019.

----- *El fin del homo sovieticus*. Acanilado. Barcelona, 2016.

Ambos Kai. *Análisis de la Primera Sentencia de la Corte Penal Internacional. El caso Lubanga*. Konrad Adenauer- Stiftung e.V. Bogotá Colombia, 2014.

----- *Justicia transicional y Derecho Penal Internacional*. Fundación Konrad Adenauer Programa Estado de Derecho para América Latina. Bogotá Colombia. 2018.

Anne Applebaum. *El Telón de Acero*. Trad. Silvia Pons Padilla. Editorial Debate. Barcelona, 2002.

----- *La Hambruna Roja. La guerra de Stalin contra Ucrania*. Editorial Debate. Barcelona, 2016.

----- *Gulag. Historia de los campos de concentración soviéticos*. Trad. Magdalena Chocano. Editorial Debate. 2009.

Stéphane Cortois. *El libro negro del comunismo*. Trad. Cesar Vidal. Ediciones Planeta, Barcelona, 1998.

Hannah Arendt-Karl Jaspers. *Briefwechsel 1926-1969*. Lotte Köhler, Hans Saner (Hrsg). Zürich; Buchlub Ex Libris, 1986.

Arendt, Hannah. *Conferencias sobre la filosofía de Kant*. Trad. Carmen Corral. Paidós. Barcelona, 2002.

----- *Eichmann en Jerusalén o la banalidad del mal*. Trad. Carlos Ribalta. DeBolsillo. Editorial De Bolsillo. Barcelona. 2010.

----- *Ensayos de comprensión. Escritos no reunidos e inéditos de Hannah Arendt*. Trad. Agustín Serrano de Haro. Caparrós Editores, Madrid, 2005.

----- *Karl Marx y la tradición del pensamiento político occidental. Seguido de la Revolución Húngara*. Trad. Agustín Serrano de Haro. Editorial Titivillus. Madrid. 1997.

----- *Hombres en tiempos de oscuridad*. Trad. Claudia Ferrari. Editorial Gedisa. Barcelona. 1998.

----- *La última entrevista y otras conversaciones*. Trad. Ana Gonzalez Castro y Diego Ruiz Oliveira. Página Indómita, Madrid, 2016.

----- *Los orígenes del Totalitarismos*. Trad. Guillermo Solana. Editorial Taurus. Buenos Aires, 1998.

----- *Responsabilidad y juicio*. Trad. Miguel Candel. Alianza Editorial. Madrid. 2005.

Bamm, Peter. *La bandera invisible*. Trad. Enrique Banús y José García. Libros de Asteroide. Barcelona, 2010.

Benhabib, Seyla. *El Derecho de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*. Trad. Gabriel Zandunaisky. Gedisa, Barcelonas, 2005.

Bruneteau, Bernad. *El siglo de los genocidios*. Trad. Florencia Peyrou y Hugo García. Alianza editorial. Madrid, 2009.

Birulés, Fina. (comp.). *Hannah Arendt. El orgullo de pensar*. Trad. Xavier Calvo y Martha Hernández. Gedisa Editorial. Barcelona, 2018.

Bevoor, Anthony. *Un escritor en guerra. Vasili Grossman en el Ejército Rojo, 1941-1945*. Trad. Juanmari Madariaga. Crítica-Barcelona. Buenos Aires. 2015.

Camus, Albert. *El hombre rebelde*. Trad. Luis Echavarrí. Editorial Losada, Buenos Aires, 2003.

Chang, Jung. *Cisnes Salvajes. Tres hijas de China*. Trad. Gian Castelli Gair. Circe Bolsillos. Barcelona, 2016.

Clausewitz, von Carl. *De la guerra. Naturaleza. Teoría. Estrategia. Combate . defensa y ataque*. Trad. Francisco Moglia. Editorial Astrid, Madrid, 2005.

Conquest, Robert. *El gran terror. Una revaluación*. Trad. Carlos Eduardo Ruiz. Oxford University Press. Oxford. 1990.

Czapsky, Józef. *En tierra Inhumana*. Trad. A. Rubió y J. Slawomirski. Acantilado, Barcelona, 2008.

Delarue, Jaques. *La Gestapo*. Trad. Alfredo Santiago Shaw. Editorial Bruguera. Barcelona, 1963.

Dikötter, Frank. *La gran Hambruna en la China de Mao. Historia de la catástrofe más devastadora de China (1958-1962)*. Trad. Joan Josep Mussarra. Editorial Acantilado. Barcelona, 2017.

Ehrenburg, Ilya. *Hombres, años, vida: Primer libro de memorias*. Trad. Esteban Riambau y Arturo Roca. Colección "Todos para muchos". Barcelona, 1964.

Fernández Liesa, Carlos R. *El conflicto en Corea*. Ministerio de Defensa. España, 2013.

Robert Gellately. *La Gestapo y la sociedad alemana. La política racial nazi (1933-1945)*. Trad. Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar. Paidós. Barcelona, 2004.

----- *La maldición de Stalin. La lucha por el comunismo en la guerra mundial y en la guerra fría*. Trad. Cecilia Belza y Gonzalo García. Pasado Presente, Barcelona 2013.

Evgenia Ginzburg. *El vértigo*. Galaxia Gutenberg. Barcelona, 2005.

Daniel Goldhagen. *Los verdugos voluntarios de Hitler. Los alemanes corrientes y el holocausto*. Editorial Taurus. Barcelona, 2009.

Juan Goytisolo. *Cuadernos de Sarajevo. Anotaciones de un viaje a la barbarie*. Aguilar-Nuevo siglo. México, 1994.

Vasili Grossman. *Años de guerra (1941-1945)*. Galaxia Gutenberg. Barcelona, 2009. p. 548.

----- *Todo Fluye*. Trad. Marta Rebón. Galaxia Gutenberg. Barcelona. 2017.

----- *Vida y destino*. Trad. Marta Rebón. Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2016.

Gourevich, P. *Queremos informarle de que mañana seremos asesinados con nuestras familias*. Destino, Barcelona, 1999.

Hatzefeld, J. *La vida al desnudo: voces de Ruanda*. Turpial, Madrid, 2005 y

Raúl Hilberg. *La destrucción de los judíos europeos*. Trad. Cristina Piña Aldao. Ediciones Akal. Madrid. 2005.

Jaspers, Karl. *Conferencias y ensayos sobre historia de la filosofía*. Trad. Rufino Jimeno Peña. Editorial Gredos, 1972.

----- *Entre el destino y la voluntad*. Trad. José Sagredo. Colección Universitaria de Bolsillo. Madrid, 1969.

----- *¿Es culpable Alemania?* Trad. Rodolfo Fechter. Ediciones nueva época. Madrid, 1948.

----- *La Bomba atómica y el destino de la humanidad*. Trad. Isene Garfeldt-Klever de Leal. Compañía General Fabril Editora. Buenos Aires, 1961.

----- *Libertad y reunificación. Tareas de la política alemana*. Trad. Jaime Franco Barrio. Ediciones Universidad Salamanca. Salamanca, 1997.

Kant, Immanuel. *Crítica del juicio*. Trad. Manuel García Morente. Porrúa, México, 1990.

----- *La paz perpetua*. Trad. José Loya Mateos. Mestas Ediciones. Madrid, 2001.

----- *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*. Trad. Colcha Roldán Panadero. Editorial Tecnos. Madrid, 2002.

----- *Introducción a la filosofía del Derecho*. Trad. Felipe González. Ediciones Jurídicas y sociales. Madrid, 2005.

----- *Principios Metafísicos del Derecho*. Trad. Francisco Ayala. Esquela de Plata, España, 2004

Kapushinsky, Ryszard. *El imperio*. Trad. Agate Orzeszek. Editorial Anagrama. Barcelona, 2002.

Karsky, Jan. *Historia de un Estado clandestino*. Trad. Agustina Luengo. Acantilado, Barcelona, 2011.

Kögon, Eugen. *El Estado de la SS. El sistema de los campos de concentración alemanes*. Trad. Enrique Gimbernat. Alba Editorial, Barcelona, 2005.

Kundera, Milan. *La broma*. Trad. Fernando de Valenzuela. Tusquets Editores. Barcelona España. 2012.

Levi, Primo. *Trilogía de Auschwitz*. Trad. Pilar Gómez Bedate. Ediciones Peninsulares. Barcelona, 2005.

Mélgunov, Sergei Petrovich. *El terror rojo en Rusia*. Caro Raggio. Madrid, 1927

Nolte, Ernst. *La guerra civil europea. 1917-194: nacionalsocialismo y bolchevismo*. Fondo de Cultura Económica. México, 1994.

Norrie, Alan. *La justicia en la mesa de sacrificios de la historia: la culpa de la guerra en Arendt y Jaspers*. Trad. Gustavo José Rojas. OLAP. Bogotá, 2015.

Regueiro, Dubra. *La legítima defensa en Derecho Internacional*. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado. Madrid, 2012.

Romero, Eladio. *Breve historia de la guerra de los Balcanes*. Editorial Nowtilus. Madrid, 2017.

Schmitt, Carl. *La dictadura*. Trad. José Díaz García. Alianza Editorial. Madrid, 2013.

----- *Teología política*. Trad. Héctor Orestes Aguilar. Fondo de Cultura Económica. México. 2004.

-----*Teoría del partisano. Acotación al concepto de lo político.* Editorial Trota. Madrid. 2013.

Shirer, William L. *Mi diario en Berlín. Notas secretas de un corresponsal extranjero. 1934-1941.* Trad. Daniel Cosío Villegas. Editorial Nuevo Mundo. México, 1942.

Schögel, Karl. *Utopía y terror. Moscú en 1937.* Trad. José Aníbal Campos. Acantilado. Barcelona 2014.

Snyder, Louis. *La guerra 1939-1945.* Trad. Antonio Rivera. Ediciones Martínez Roca. Barcelona.

Snyder, Timothy. *Tierras de sangre.* trad. Jesús de Cos. Galaxia Gutenberg. Barcelona, 2010.

Solzhenitsin Alexander. *Archipiélago Gulag I.* Trad. Josep M. Guell. Tusquest, Barcelona, 2015.

----- *Archipiélago Gulag II.* Trad. Josep M. Guell. Tusquest, Barcelona, 2015.

----- *El primer círculo.* Trad. Josep Maria Güell. Tusquets Ediciones, Barcelona, 2008

----- *Por el bien de la causa.* Trad. Ramón Ibero. Editorial Bruguera, Buenos Aires, 1971.

Taibo II, Paco Ignacio. *Sabemos cómo vamos a morir.* Planeta, México, 2020.

Todorov, Tzvetan. *La experiencia totalitaria.* Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores. Madrid.

----- *Memoria del mal tentación del bien. Indagación sobre el siglo XX.* Trad. Manuel Serrat Crespo. Ediciones Península, Barcelona, 2002.

Trujillo Sánchez, Aníbal. *La Corte Penal Internacional: la cuestión humana versus razón soberana.* INACIPE. México, 2011

Uris, León. *Mila 18.* Trad. Porta Baldobero. Bruguera, Barcelona, 1972.

Vidal, Cesar. *El holocausto.* Editorial Alianza. Madrid. 2013.